



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2017, siendo las diez horas y doce minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Istmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor Accidental de Fondos, Don Lorenzo Ramírez Rivero y del Secretario General del Pleno, Don Domingo Jesús Hernández Hernández.

Concurren los Señores/as Consejeros/as:

Don Carlos Alonso Rodríguez.

Don Alberto Bernabé Teja.

Don Efraín Medina Hernández.

Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Don Manuel Domínguez González.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Don Jesús Morales Martínez.

Don Antonio García Marichal.

Don Aurelio Abreu Expósito.

Don Sebastián Ledesma Martín.

Doña Natalia Asunción Marmol Reyes.

Don Manuel Fernández Vega.

Don Fernando Sabaté Bel. Llega en el punto 6. 10.18 horas.

Doña Milagros de la Rosa Hormiga.

Don Pedro Suárez López de Vergara.

Don Roberto Gil Hernández.

Don Nicolás Hernández Guerra de Aguilar. Se retira punto 34. 13:12 horas.

Doña Ana Zurita Expósito. Se retira punto 40, 16:03 horas.

Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

Don José Antonio Valbuena Alonso.

Don Julio Concepción Pérez.
Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.
Doña Josefa María Mesa Mora.
Doña Amaya Conde Martínez.
Doña Estefanía Castro Chávez.
Doña María del Cristo Pérez Zamora.
Doña Coromoto Yanes González.
Don Félix Fariña Rodríguez.
Don Leopoldo Benjumea Gámez.

Asisten como Directores/as Insulares:

Don José Luis Rivero Plasencia
Doña Marta Arocha Correa
Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.
Doña Juana de la Rosa González
Doña Ofelia Manjón Cabeza
Don Miguel Becerra Domínguez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

a) Aprobación de actas anteriores.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 28 de julio y 6 de septiembre de 2017.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 28 julio y 6 de septiembre de 2017, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

b) Dación de cuenta de acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación.



ÁREA DE PRESIDENCIA.

VICESECRETARÍA GENERAL.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptados en los meses de julio y agosto de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia, de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptados durante los meses de julio y agosto de 2017.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

3.- Dación de cuenta Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por el presente se informa lo siguiente:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y



Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 13 de diciembre de 2016, ratificada por el Pleno en la sesión de 28 de diciembre de 2016.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100 de 21 de agosto de 2017 y figura actualizada en sede electrónica."

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

4.- Dación de cuenta Informe sobre la Ejecución del Presupuesto y del

movimiento y situación de la Tesorería a 30 de junio de 2017.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Informe elaborado por la Intervención sobre la Ejecución de los Presupuestos y del Movimiento y Situación de la Tesorería a 30 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno **ACUERDA** quedar **enterado** del contenido del Informe sobre la .Ejecución de los Presupuestos y del Movimiento y Situación de la Tesorería a 30 de junio de 2017.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

5.- Dación de cuenta de convenio de colaboración formalizado con el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del "Parque Deportivo en la Urbanización Opuntia".

Visto Convenio formalizado en relación al expediente relativo a la ejecución de las obras del Proyecto de "Parque Deportivo en la Urbanización Opuntia", cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D., Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO LA OROTAVA.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN



I.- Que una vez concretadas las actuaciones a realizar se acordó ejecutar las siguientes actuaciones **"PARQUE DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OPUNTIA"** por un importe de **604.244,36 €**.-----

II.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

III.- Que el Ayuntamiento de La Orotava ha adquirido el compromiso de consignar en los Presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, las cantidades que asumirá para la ejecución de las referidas actuaciones-----

IV.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

V.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VI.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, con el contenido establecido en el art.49 de la referida Ley.-----

Asimismo, el art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el art.144.2 de la precitada Ley.-----

VII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"PARQUE DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OPUNTIA"**, deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento La Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el proyecto de **"PARQUE DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OPUNTIA"**, sitos en el término municipal de La Orotava.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

a) La aportación del proyecto.

- b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"PARQUE DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OPUNTIA"**, sitos en el término municipal de La Orotava.
- c) Contratar o asumir la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.
- d) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste de las actuaciones previstas se estima en las cuantías y con las financiaciones siguientes:

- **"PARQUE DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OPUNTIA" coste total 604.244,36 euros, IGIC incluido.**
- Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones para la financiación de la obra:

Entidad/Año	2017	2018	Totales IGIC INCLUIDO
Cabildo Insular (80%)	400.000,00	83.395,49	483.395,49
Ayuntamiento (20%)	100.000,00	20.848,87	120.848,87
Totales	500.000	104.244,36	604.244,36

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Financiar las referidas obras con los siguientes procedimientos e importes máximos sin que se le pueda imputar al Cabildo modificados ni liquidaciones:

1.1.- El primer 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Orotava cuando se remitan los acuerdos de adjudicación de las obras y las actas de comprobación de replanteo.

1.2.- El segundo 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Orotava, una vez justificada la cantidad librada anteriormente mediante certificaciones de obras aprobadas por el precitado Ayuntamiento.

1.3.- La totalidad de la anualidad 2018 (83.395,49 €) se abonará al Ayuntamiento de la Orotava una vez justificada la anualidad 2017 mediante certificaciones de obra aprobadas por el precitado ayuntamiento.

1.4.- El Cabildo aplicará en la aportación al ayuntamiento de la Orotava el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

1.5.- La anualidad del ejercicio 2018 librada al Ayuntamiento de la Orotava deberá estar justificada antes del 30 de junio de 2019.

1.6.- Los Servicios Técnicos del área de Fomento deberán conformar la adecuada certificación y recepción por parte del Ayuntamiento de la Orotava del proyecto de referencia.

El **Excmo. Ayuntamiento de La Orotava** se compromete a:



1.- Aportar y asumir el **coste del proyecto**.

2.- Contratar la ejecución de las obras de referencia y asumir por sus Servicios Técnicos ó subcontratar la **Dirección Facultativa** de las citadas obras.

3.- **Financiar** las obras comprendidas en el Proyecto de referencia por el diferencial no aportado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.(MEDI)

5.- Aportar la siguiente **documentación**:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acta de recepción de las obras y certificación final. Al acto de recepción de las obras se deberá invitar a un representante del Cabildo Insular de Tenerife.
-

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se** extenderá hasta el 30 de diciembre de 2018.

Serán causas de **resolución** del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

SEXTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

ÚNICO.- Darse por enterado del referido Convenio.

6.- Dación de cuenta del convenio de colaboración formalizado con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de "Construcción de cuatro oficinas campo de fútbol Ofra", y "Polideportivo El Rocío-cancha polideportiva, cancha de bolas, plaza y capilla".

Visto Convenio formalizado en relación al expediente relativo a la ejecución de las obras de los Proyectos de "Construcción de cuatro oficinas campo de fútbol Ofra", y "Polideportivo El Rocío-cancha polideportiva, cancha de bolas, plaza y capilla", cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D., Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.---0---

El **SEGUNDO**, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que una vez concretadas las actuaciones a realizar se acordó ejecutar las siguientes actuaciones **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA"** por un importe de **129.049,69** y



“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA” por un importe de 334.463,10.-----

II.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

III.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha adquirido el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2017 y....., las cantidades que asumirá para la ejecución de las referidas actuaciones.-----

IV.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

V.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VI.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, con el contenido establecido en el art.49 de la referida Ley.-----

Asimismo, el art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el art.144.2 de la precitada Ley.-----

VII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” y “POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”**, deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” y “POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”**, sitios en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

b) La aportación de los proyectos.

b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA" y "POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA"**, sitios en el término municipal de de San Cristóbal de la Laguna.

c) Contratar o asumir la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.

d) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste de las actuaciones previstas se estima en las cuantías y con las financiaciones siguientes:

- **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA" coste total 129.049,69 euros, IGIC incluido.**
- **"POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA" coste total 334.463,10 euros, IGIC incluido.**

El Cabildo se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

PROYECTO	ENTIDAD	2017	2018	TOTAL
REMODELACIÓN PLAZA DEL ROCÍO	CABILDO TENERIFE	65.000 €	65.000 €	130.000 €
CONSTRUCCIÓN 4 OFICINAS EN CAMPO DE FUTBOL	CABILDO TENERIFE	60.000 €	60.000 €	120.000 €
TOTAL		125.000 €	125.000 €	250.000 €

El Ayuntamiento de La Laguna aportará el diferencial de las cantidades necesarias no asumidas por el Cabildo Insular.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Financiar las referidas obras con los siguientes procedimientos e importes máximos y sin que se le pueda imputar al Cabildo modificados ni liquidaciones:

1.1.- El primer 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna cuando se remitan los acuerdos de adjudicación de las obras y las actas de comprobación de replanteo.

1.2.- El segundo 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna, una vez justificada la cantidad librada anteriormente mediante certificaciones de obras aprobadas por el precitado Ayuntamiento.

1.3.- La anualidad 2018 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna una vez se justifique totalmente la anualidad 2017, mediante certificaciones de obra aprobadas por el precitado Ayuntamiento.



1.4.- El Cabildo aplicará en la aportación al ayuntamiento de La Laguna el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

1.5.- La anualidad del ejercicio 2018 librada al Ayuntamiento de La Laguna deberá estar justificada antes del 30 de junio de 2019.

1.6.- Los Servicios Técnicos del área de Fomento deberán conformar la adecuada certificación y recepción por parte del Ayuntamiento de La Laguna de los proyectos de referencia.

El **Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna** se compromete a:

1.- Aportar y asumir el **coste de los proyectos**.

2.- Contratar la ejecución de las obras de referencia y asumir por sus Servicios Técnicos ó subcontratar la **Dirección Facultativa** de las citadas obras.

3.- Financiar las obras comprendidas en los Proyecto de referencia por el diferencial no aportado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.(MEDI).

5.- Aportar la siguiente **documentación**:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acta de recepción de las obras y certificación final. Al acto de recepción de las obras se deberá invitar a un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.

- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se** extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Serán causas de **resolución** del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

SEXTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

ÚNICO.- Darse por enterado del referido Convenio.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

7.- Dación de cuenta de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, relativo a la extinción del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el día 26 de diciembre de 2014, para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó el Acuerdo nº 15 relativo a la extinción del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el día 26 de diciembre de 2014, para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinados los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2014 se formalizó el "Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas)", figurando en el apartado A) de la cláusula segunda la siguiente obligación a asumir por el Cabildo Insular:

"Las gestiones tendentes a la puesta a disposición de los bienes que resulten necesarios afectos a la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, cuyo coste se estima en 200.000,00 €, vinculando las mismas al informe urbanístico a emitir por la Oficina Técnica Municipal."

SEGUNDO.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 17 de abril de 2015, nº 47.530, se recibió oficio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz al que se adjuntó un ejemplar del informe conjunto emitido el día 14 de abril de 2015 por el Arquitecto Técnico Municipal y el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en el que se concluye lo siguiente:

"La parcela catastral identificada por 9535301CS4493N a efectos urbanísticos se encuentra dentro de la Unidad de Actuación S2.6 del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado –Sector 2–, estableciendo la ordenación para la parcela la Calificación de Red Viaria – Sistema General.

En cuanto a la edificación que se encuentra sobre la mencionada parcela, a la vista de lo señalado en el punto Sexto del presente, se puede afirmar que por ocupar suelo destinado conforme al vigente Plan con destino a viales se encuentra en Situación Legal de Fuera de Ordenación."

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje se emitió informe jurídico con fecha 23 de abril de 2015, conforme al siguiente tenor literal:

"Visto Informe Técnico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de fecha 14 de abril de 2015, solicitado por el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje en fecha 6 de abril de 2015, en relación a la parcela con referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, se hacen las siguientes precisiones:

PRIMERO.- Se pone de manifiesto lo dispuesto en el apartado tercero del citado informe cuando dice "El mencionado Plan Parcial que vino a desarrollar el Sector, a los efectos de facilitar el desarrollo de la gestión definió dentro de su ámbito Unidades de Actuación. La parcela que nos ocupa se sitúa dentro de la Unidad de Actuación S2.6, unidad de iniciativa privada sobre la que a fecha del actual no ha sido instada iniciativa alguna para su desarrollo". Y asimismo, en el mismo sentido, dicho informe concluye con que "la parcela catastral identificada por 9535301CS4493N0001XM a efectos urbanísticos se encuentra dentro de la Unidad de Actuación S2.6 del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado –Sector 2–, estableciendo la ordenación para la parcela la Calificación de Red Viaria – Sistema General.

SEGUNDO.- Pues bien, al respecto, debe destacarse que, la parcela indicada se encuentra en una UNIDAD DE ACTUACIÓN, lo que implica que, a efectos urbanísticos, debe existir una Ficha en la cual se informe cómo se obtendrá ese suelo que el Plan General Municipal ha calificado de red-viaria (sistema general), es decir, cuál es el tipo de sistema de ejecución previsto, ya sea por iniciativa privada o por iniciativa pública (expropiación), por lo que se considera que existe falta de información en el citado informe.

TERCERO.- Al estar ante un suelo urbanizable sectorizado y con una unidad de actuación aprobada por el correspondiente Plan Parcial (vigente de forma transitoria), se considera relevante tener la información del contenido de la ficha urbanística que establece la forma de la obtención de ese suelo, principalmente por dos motivos:

- *Si fuera por un sistema privado: los propietarios de esos terrenos e integrantes de la unidad de actuación, serán los que elijan el sistema privado de ejecución urbanística, y en consecuencia, tal y como establece la ley, serán los propietarios los que tendrán el deber de ceder el suelo destinado a sistemas generales de forma gratuita a la Administración, así como otros deberes y derechos que establece el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos.*
- *Si fuera por sistema público, es decir, por expropiación: en este caso, la Administración tendrá que asumir, previo acuerdo con los propietarios de la unidad de actuación, el coste económico que implique la obtención de esos terrenos, eso sí, de toda la unidad de actuación, no sólo de la parcela por la que se pidió información al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que se ejecutará conforme a la Ley de expropiación forzosa y con la correspondiente valoración.*

En este sentido, se reproduce a continuación el artículo 237 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, que establece lo siguiente en relación a terrenos incluidos en una unidad de actuación, como es el caso que nos ocupa:

"Artículo 237 Medida cautelar para garantizar la obtención no onerosa del suelo de cesión obligatoria y gratuita.

1. Los terrenos incluidos en un ámbito de suelo urbano no consolidado, en un sector de suelo urbanizable o, en su caso, en una unidad de actuación, que el planeamiento reserve y destine para elementos integrantes de los sistemas generales o de los sistemas locales de red viaria, dotaciones y espacios libres públicos, así como cualquier otro suelo de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración, no podrán ser adquiridos de forma onerosa por ninguna Administración Pública, organismos autónomos, entes públicos o entidades mercantiles públicas o mixtas de carácter instrumental.

2. Se exceptúa de lo establecido en el número anterior, la adquisición de terrenos en ámbitos, sectores o unidades cuyo desarrollo se determine por el sistema de expropiación, y se haya alcanzado con los propietarios acuerdo de compra por cantidad igual o inferior a la que resultaría del justiprecio a abonar por tasación conjunta, según los informes que al respecto emitan los servicios técnicos de la Administración actuante.

3. Lo establecido en el número 1 anterior será también de aplicación a los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales que se encuentren adscritos a un sector de suelo urbanizable.

4. En caso de resultar necesaria para el interés general la obtención urgente de un suelo de cesión obligatoria y gratuita, la Administración actuante iniciará las actuaciones pertinentes para posibilitar la cesión anticipada del suelo o, en su caso la ocupación directa de los terrenos, a través del procedimiento establecido al efecto. (anulado por la sentencia TSJIC (Sala de lo Contencioso-administrativo) de 11 julio 2008; Véase Res [CANARIAS] 23 junio 2009, que dispone la publicación de la Sentencia de 11 de julio de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del TSJIC, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 431/2006 y del Auto de aclaración de la



misma. Sentencia del TSJ Canarias de Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Contencioso-administrativo, 11 Jul. 2008 (Rec. 431/2006) R Presidencia del Gobierno 23 Jun. 2009 CA Canarias (publicación, par de la Sentencia de 11 de julio de 2008 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 431/2006 y del Auto de aclaración de la misma)

CUARTO.- Por consiguiente, se concluye que, sin tener información por parte del Ayuntamiento de la ficha urbanística que establezca la forma de obtención del suelo, bien privada (en el que se cederían gratuitamente los terrenos a la Administración) o bien por expropiación (que en este caso sería la Administración competente la que deba asumir la indemnización de toda la unidad de actuación y a sus respectivos propietarios, teniendo que valorar el coste económico que eso supone, ya que tampoco tenemos constancia de la superficie total de la unidad de actuación afectada), no se considera conveniente proceder a iniciar el procedimiento expropiatorio en relación a la parcela con referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, por la cual se ha solicitado informe municipal.

En todo cuanto se ha de informar al respecto."

CUARTO.- *Por su parte, el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió el correspondiente informe con fecha 5 de mayo de 2015 conforme al siguiente tenor literal:*

"Como continuación con el expediente relativo al Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la Carretera Insular TF-312, recibido el Informe Urbanístico en cumplimiento del apartado B) de la Cláusula Tercera del convenio suscrito se tiene a bien informar:

En el informe urbanístico aportado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en base a las Normas Municipales de Planeamiento, la edificación se encuentra en Suelo Clasificado como Urbanizable, en concreto en la UA-S2.6 con PLAN PARCIAL APROBADO "LOS CACHAZOS", encontrándose por tanto en un SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

En concreto el Suelo Resultante tras el proceso urbanizador que ocupa la edificación se encuentra Calificada como SISTEMA GENERAL – RED VIARIA.

La edificación de referencia, se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN y no se encuentra incluida dentro del Catalogo de Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

El citado informe urbanístico indica que el Plan Parcial vino a desarrollar el sector, definiendo unidades de Actuación, siendo la que nos ocupa de INICIATIVA PRIVADA sobre la que a fecha del actual no ha sido instada iniciativa alguna para su desarrollo.

A su vez en los objetivos de la Unidad de Actuación S2.6 (ver ficha) se encuentran:

- Obtener el Suelo de los espacios colindantes de las parcelas edificables destinadas al dominio público.*
- Ejecutar la urbanización de los citados espacios conformes a su destino.*
- Realizar la distribución de beneficios y cargas entre los propietarios de la unidad.*

Teniendo en consideración que no se ha podido acceder al interior de la edificación y a que no se dispone de toda la información necesaria para efectuar una adecuada valoración de la misma, en relación con los parámetros resultantes del suelo en que

se ubica la edificación, ya que se encuentra inmersa en un proceso urbanístico, en concreto el dato del valor medio ponderado resultante de la equidistribución del Aprovechamiento Medio del Plan Parcial, del que debe ser conocedor el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Habiéndose aportado en el informe anterior, una valoración preliminar de la edificación sin incluir el suelo, por un importe de SESENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS CON TRES CÉNTIMOS.

Se tiene a bien solicitar que se dirija al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con el fin de que confeccionen la valoración real de la edificación y el suelo que ocupa si procede, entendiendo que es la citada Administración el órgano que posee toda la información para la redacción de la misma, para que así por parte de esta Corporación se realicen las gestiones tendentes a la puesta a disposición de los bienes que resulten necesarios.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

QUINTO.- *Con fecha 18 de diciembre de 2015 se recibió notificación de Resolución dictada el día 23 de noviembre de 2015 por la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de la cual se resolvió:*

“Primero: Desestimar las solicitudes de incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de Casa del Viejito, tm. de Puerto de la Cruz, formuladas por D. Rafael Rodríguez Martín (mediante escrito presentado en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 4 de febrero de 2015, con registro de entrada nº 15.713), y por D. José Melchor Hernández Castilla, (mediante escrito presentado en la Oficina de Correos de Los Realejos el 10 de febrero de 2015).

Segundo: Incoar expediente relativo a la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Aclimatación de La Orotava, en el término municipal de Puerto de la Cruz, de conformidad con la delimitación escrita y gráfica, su justificación y descripción, según establecen los Anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

Tercero: Notificar la Resolución de modificación del expediente a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

SEXTO.- *En el Boletín Oficial de Canarias nº 1 de 4 de enero de 2016, consta la publicación de anuncio de 10 de diciembre de 2015, por el que se incoa expediente relativo a la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Aclimatación de La Orotava, en el término municipal de Puerto de la Cruz.*

SÉPTIMO.- *Con fecha Registro de Salida del Cabildo Insular 20 de junio de 2017, nº 31.755, se remitió oficio al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz indicando que la situación urbanística de la parcela de Ref. catastral 9535301CS4493N0001XM, hace inviable llevar a cabo por parte del Cabildo Insular de Tenerife las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la misma a fin de ejecutar las obras.*

Por ello y de conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula quinta del documento suscrito, se solicitó la conformidad al objeto de iniciar los trámites administrativos que procedan para la extinción, por mutuo acuerdo, del convenio de referencia formalizado el día 26 de diciembre de 2014.



OCTAVO.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 11 de julio 2017, nº 86.794, se recibió oficio procedente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz al que se adjuntó certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Otorgar la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz al inicio de los trámites administrativos que procedan para la extinción, por mutuo acuerdo, del convenio interadministrativo para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), y, en este sentido, considerar extinguido el mismo, en lo que al ámbito municipal se refiere, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo texto que dé cumplida satisfacción a los intereses municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos."

NOVENO.- Con fecha 01 de agosto de 2017 se recibió oficio del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, en virtud del cual se notifica Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dejar sin efecto la Resolución de la Sra. Consejera Insular de Patrimonio Histórico de fecha 23 de noviembre de 2015 por el que se incoaba el expediente de delimitación del Bic con categoría de jardín histórico a favor de "Jardín de Aclimatación de La Orotava", en el Término Municipal de Puerto de la Cruz."

DÉCIMO.- Las dificultades originadas en la tramitación del presente convenio, ha motivado la reprogramación del gasto inicialmente previsto como aportación de la Corporación Insular en concepto de coste de la expropiación del inmueble cuya ocupación resultaba necesaria para la ejecución del proyecto de mejora de la intersección de la carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico.

Constan en el expediente administrativo los diversos Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en virtud de los cuales se han ido reprogramando las anualidades del Cabildo Insular, en especial el adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, nº 14 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la reprogramación, entre otros, del presente convenio conforme al siguiente detalle:

Expediente	Aut.2014-1.284		
Ayuntamiento	Puerto de la Cruz		
Objeto del convenio	Cesión de la titularidad de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas)		
	2017	2018	Total
Reprogramación	- €	200.000,00 €	200.000,00 €

En consecuencia, consta la correspondiente "Propuesta de Gastos", Propuesta de Futuro en Fase "A" nº 2017-9723 por importe de 200.000,00 €, aplicación presupuestaria 18.0141.4532.60010, Proyecto de Inversión nº 14-0196.

UNDÉCIMO.- Conforme a las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre representantes del Cabildo Insular y del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ha quedado constatado el interés de ambas Administraciones de mantener la intención de proceder al cambio de titularidad del tramo completo de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

A fin de dotar a la citada carretera insular de los parámetros necesarios de un entramado urbano que permitan su cesión al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, la Corporación Insular ha llevado a cabo las gestiones oportunas para la redacción de los siguientes proyectos de obra que afectan a tramos de la indicada vía:

- El proyecto de obra denominado **"Urbanización para la mejora de la intersección de la carretera TF-312, en el entorno del Jardín Botánico"**, ya redactado, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.708.600,94 €, cuyo objetivo principal es la reordenación de la Avenida de Marqués de Villanueva del Prado en el tramo que va desde el enlace con la carretera TF-31 y la intersección con las Calles Camelia y Retama, para ofrecer una mejor imagen del espacio público, y con ello:
 - Garantizar la capacidad de la calzada para los tráficos de pasos existentes.
 - Disminuir la peligrosidad ocasionada por vehículos a alta velocidad.
 - Mejorar la trama urbana con tratamientos adecuados buscando la relación con el resto del eje.
 - Incrementar las zonas verdes y espacio de sombra para la circulación peatonal.
 - Dotar de aparcamientos para absorber la demanda del lugar.
- El proyecto de obra denominado **"Remodelación de la carretera TF-312 desde la Calle Camelia hasta la intersección TF-320"**, en fase de redacción, cuyo objetivo principal es el acondicionamiento de dicha vía con el propósito de poder llevar a cabo su remodelación, teniendo en cuenta los criterios que permitan su cesión a la Corporación Municipal.

Atendiendo tanto a la inviabilidad de poder cumplir la obligación de poner a disposición los bienes que resulten necesarios afectos a la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, dada su situación urbanística, como al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta toda actuación administrativa, procede dejar sin efecto el convenio formalizado con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el día 26 de diciembre de 2014, e iniciar los correspondientes trámites para la formalización de un nuevo convenio en el que se regulen las obligaciones de cada una de las Administraciones intervinientes de conformidad con los nuevos acuerdos que se establezcan entre las partes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el Capítulo VI del Título Preliminar la regulación de los convenios a suscribir entre Administraciones Públicas para un fin común. A tal efecto, el apartado 1 del artículo 51 dedicado a la "Extinción de los convenios", prevé que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por



incurrir en causa de resolución, estableciendo en el apartado 2 b) como causas de resolución "El acuerdo unánime de todos los firmantes".

En el presente caso y conforme queda constatado en el expediente administrativo incoado al efecto, el Cabildo Insular instó del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz iniciar los trámites administrativos que procedan para la extinción, por mutuo acuerdo, del convenio de referencia, al resultar inviable llevar a cabo las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, dada la situación urbanística de la misma; por su parte, el Ayuntamiento Pleno de Puerto de la Cruz ha otorgado la conformidad al inicio de los trámites administrativos que procedan para la extinción, por mutuo acuerdo, del meritado convenio.

Segundo.- *Considerando las previsiones establecidas en la cláusula quinta del referido convenio formalizado con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el día 26 de diciembre de 2014, el mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente es una de las causas de extinción del mismo.*

Tercero.- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven. En consecuencia, procederá recabar el preceptivo informe de la intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.*

Cuarto.- *La competencia para la adopción del presente acuerdo la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el apartado 5. s) del artículo 29 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular (BOP nº 91 de 31 de julio de 2017, y BOC nº 146 de 31 de julio de 2016), debiendo dar cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por sustitución del Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento en virtud de Decreto de 15 de mayo de 2017, y de la Directora Insular de Carreteras y Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Extinguir por acuerdo unánime de las dos Administraciones intervinientes, el convenio administrativo de colaboración formalizado el día 26 de diciembre de 2014, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).*

SEGUNDO.- *Anular, en consecuencia, el crédito por importe de 200.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 18.0141.4532.60010, Proyecto de Inversión nº 14-0196, Propuesta de Gasto Futuro en Fase "A" nº 2017-9723.*

TERCERO.- *Mantener vigente el interés de la Corporación Insular de llevar a cabo los trámites que resulten necesarios para el cambio de titularidad de la carretera insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), a cuyos efectos se*

elaborará un nuevo convenio que conservará el mismo objeto pero que se adaptará a los nuevos acuerdos que se alcancen con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

CUARTO.- *Dar cuenta del contenido del presente Acuerdo al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre."*

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 s) del artículo 29 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 31 de julio de 2017, el Pleno Corporativo queda enterado del Acuerdo transcrito adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

8.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, de la Oferta Formativa de Prácticas en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público insular para el alumnado de la Universidad de La Laguna (Curso Académico 2017-2018).

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, de fecha 19 de julio de 2017, relativo a la aprobación de la **oferta formativa de prácticas en Cabildo y su Sector Público Insular, para el alumnado de la Universidad de La Laguna (curso académico 2017-2018)**, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

9.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio de Colaboración Educativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para la realización de prácticas externas de las Enseñanzas de Formación Profesional.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de agosto de 2017, relativo a la aprobación del **Convenio de colaboración educativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para la realización de prácticas externas de las enseñanzas de Formación Profesional**, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

10.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas extracurriculares.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, de fecha 4 de agosto de 2017, relativo a la aprobación del **Convenio Específico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria General Universidad de la Laguna para la realización de prácticas externas**



extracurriculares, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

11.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Esic Business & Marketing School para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de agosto de 2017, relativo a la aprobación del **Convenio Marco entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la ESIC Business & Marketing School para la realización de prácticas externas universitarias**, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

12.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los **Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 12 de septiembre de 2017**, de expediente de compatibilidad de personal del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expediente de los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar las solicitudes de compatibilidad de don Juan Antonio Miñana Osca, con D.N.I. núm. 20.803.630-S y doña Macarena Esperanza Pesutic Hecker, con D.N.I. núm. 79.075.371-Z, empleados del **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que desarrollan a tiempo parcial, como Músicos-Instrumentistas en sus diversas categorías en la mencionada Orquesta y la actividad secundaria pública docente a desarrollar en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias como profesor/a en el Conservatorio Superior de Canarias, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocer la compatibilidad a Doña Gara Montserrat Dorta Martín, con D.N.I. núm. 78563026V, Fisioterapeuta, Grupo Profesional A2, en el Centro de Día del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores, centro adscrito a la Unidad Orgánica de Atención de la Dependencia en el **Organismo Autónomo IASS**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada parcial (50%), y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia como Fisioterapeuta, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

13.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de diversos Convenios de Colaboración.

Durante los últimos meses se ha llevado a cabo la aprobación de diversos Convenios de colaboración para actuaciones previstas en la programación de 2017 del Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, dentro de la línea de actuación 4.8.1 (Subvenciones ayuntamientos) Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Dicha aprobación se ha realizado mediante acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5. s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante TRROCIT) – publicado en el BOP nº 146, de 31 de julio de 2017-, en virtud del cual, es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los Convenios de Colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre todo tipo de Planes y Programas, salvo los expresamente atribuidos al Pleno, entre los que no se encuentran los referidos en la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda enterado de la aprobación de los siguientes Convenios de Colaboración, agrupándose los mismos en virtud de las sesiones del Consejo de Gobierno en que fueron aprobados:

Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2017.

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **Los Silos**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“Rehabilitación de la Casa Consistorial”**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2017.

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **Santa Úrsula**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“Mejora del entorno de la Iglesia de Santa Úrsula”**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017.

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **Buenavista del Norte**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“Restauración del Horno de Cal de los Cabildos”**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2017.

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **Puerto de la Cruz**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“Rehabilitación del Antiguo Convento Dominicó”**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
2. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **El Sauzal**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“Terminación de la Casa Roja y repavimentación-ajardinado del Parque San Simón”**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.



1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **La Victoria de Acentejo**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **"Rehabilitación del entorno de la Iglesia de La Victoria"**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

Consejo de Gobierno de 17 de agosto de 2017.

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **Vilaflor de Chasna** para la financiación y ejecución de la intervención denominada **"Mejora del entorno de la Plaza de San Pedro Apóstol"**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
2. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de **El Tanque**, para la financiación y ejecución de la intervención denominada **"Remodelación del entorno de la Iglesia de San Antonio de Padua"**, incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

14.- Dación de cuenta de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular adoptó, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, punto 13 del orden del día, Acuerdo de aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente relativo a la aprobación de Convenio administrativo de colaboración con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, y

RESULTANDO que la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife desarrollan conjuntamente, desde hace varios ejercicios económicos, colaboración destinada a la realización la institución académica superior de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y

científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la mencionada entidad.

RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas considera oportuno que el régimen general de esta colaboración sea objeto de una mejora que le dote de mayor agilidad y transparencia en la determinación de los proyectos a subvencionar, especialmente mediante la implicación de la comunidad universitaria investigadora; para ello, considera conveniente que sea la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna la que, en un marco previamente concertado con el Cabildo Insular de Tenerife, seleccione dichos proyectos, a través de un procedimiento confeccionado al efecto.

RESULTANDO que a dicho objeto, se encomienda al Servicio Administrativo de Educación y Juventud la realización de los trámites oportunos.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente, específicamente, la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la restante legislación aplicable.

CONSIDERANDO que ha de aceptarse pacíficamente la subsunción de la actuación administrativa que se pretende realizar, en el concepto de subvención pública establecido por el art. 2 LGS, y su relación con las competencias ejercidas por esta Corporación Insular, en concreto en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos, competencia en la que puede incardinarse la colaboración con otras entidades en facilitar el desarrollo, en el ámbito insular, de proyectos de investigación que cualifiquen la percepción de la isla como territorio avanzado en la formación universitaria.

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO el 28 LGS establece que serán los convenios reguladores de las subvenciones nominativas los instrumentos que, con carácter habitual, establezcan las condiciones y compromisos aplicables; que el art. 65.3 RGS puntualiza que dicho Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo presentar el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*



- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.*

CONSIDERANDO que a los efectos de lo indicado el art. 72 RGS establece el siguiente régimen general de justificación de las subvenciones públicas:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
 - e) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

CONSIDERANDO que sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, el Convenio administrativo de colaboración ha de considerarse como el instrumento más idóneo para la plasmación del régimen jurídico de la subvención a conceder, no sólo por la previsión obrante en la LGS antes mencionada, en cuanto se prevé el inicio de una colaboración entre ambas entidades que se extenderá durante un lapso considerable de tiempo, todo ello a la vista de la regulación que sobre tal figura jurídica recogen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

CONSIDERANDO que, establecido el convenio como el instrumento en el que se fijará el régimen jurídico de la subvención nominativa a conceder, responderá el Convenio administrativo de colaboración que pretende suscribirse a la categoría contenida en la letra a) del art. 47.1 LRJSP, convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, que la colaboración a desarrollar cumple con los requisitos expresamente establecidos en el art. 48 LRJSP, y en particular los apartados 5º (sostenibilidad financiera), 6º (interdicción de la sobrefinanciación) y 7º (cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones públicas), ha sido redactado de conformidad con el contenido exigido por el art. 49 LRJSP y previa la tramitación regulada por el art. 50 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 49.8 LRJSP, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada, una vez determinados los proyectos a ejecutar, como se indicará posteriormente.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la oportuna remisión al texto del Convenio a suscribir, transcrito al final de la parte dispositiva del presente documento, el mismo contempla el siguiente régimen de compromisos por las partes firmantes:

a) La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del Convenio, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia

b) El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, una vez seleccionados los proyectos y remitido al órgano insular competente toda la documentación correspondiente a los mismos, con el contenido mínimo indicado en el párrafo anterior, la cuantía necesaria para su financiación íntegra, con el límite de doscientos once mil euros (211.000,00 €).

c) El régimen jurídico de la subvención nominativa a conceder es el siguiente:

- 1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.*
- 2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio.*

La cuantía asignada a cada proyecto, individualmente considerado, no podrá ser destinada, en todo o en parte, a la ejecución de otro proyecto distinto, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

- 3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019.*



4. *La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio*
5. *Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.*
6. *La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.*

CONSIDERANDO que lo reproducido en el apartado anterior, y a la vista del texto del Convenio administrativo a suscribir, transcrito al final de la parte dispositiva del presente documento, se desprende que dicho Convenio en sí, como la subvención cuyo régimen jurídico establece, y éste en todo caso, son conformes a Derecho.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 17-0721-3273-48250, crédito por importe de doscientos once mil euros (211.000,00 €), cofinanciado por el programa FDAN, proy. 17-0014, para sufragar la concesión de la subvención nominativa a que viene haciéndose referencia, por lo que, en consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención pretendida.

CONSIDERANDO que a la vista de lo establecido por el art. 24 RGS en relación con el art. 13 LGS consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones estatal, autonómica canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre

de 2016), al amparar gastos de la competencia de dicho órgano a una entidad con personalidad jurídica de carácter privado, correspondiendo la suscripción del Convenio así aprobado al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.l) del referido Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la delegación efectuada por el Sr. Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 107, de 21 de agosto de 2015).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (G38083408) para la concesión de subvención nominativa destinada a la realización de proyectos de interés insular, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

SEGUNDO.- Corresponderá la suscripción de dicho Convenio al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Conceder subvención nominativa, por importe de doscientos once mil euros (211.000,00 €) a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (G38083408), en ejecución del Convenio administrativo de colaboración a que hacen referencia los apartados anteriores.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos once mil euros (211.000,00 €), a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-48250 (confinanciado por el programa FDAN, proy. 17-0014), para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de subvención dispuesta en el apartado anterior.

QUINTO.- El abono del crédito antes dispuesto se realizará en los términos establecidos en el Convenio a suscribir, de una sola vez una vez definidos la totalidad de los proyectos a cofinanciar, o sucesivamente en función de aprobación por la Comisión que se constituya al efecto.

SEXTO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previsto en el Convenio administrativo de colaboración suscrito.

Se Reúnen

El Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y el art. 6.1, letras b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016.

El Sr. D. Antonio Martín Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, según nombramiento por Decreto 74/2014 de 22 de mayo



(B.O.C. 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 26 de julio de 2004), en nombre y representación de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Presidente de su Patronato, según aceptación expresa de fecha 15 de junio de 2015.

Exponen

Uno. El Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna han desarrollado durante los últimos años una estrecha colaboración en la planificación y ejecución de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en cuanto único ente público canario de tal naturaleza radicado en la isla de Tenerife.

Es criterio compartido por ambas entidades que una colaboración de esta entidad redundará en beneficio no sólo de ambas instituciones, sino, principalmente, en el desarrollo científico y cultural y en el progreso de la isla de Tenerife

Dos. El Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede incardinarse la colaboración desarrollada con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Tres. La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene entre sus fines fundacionales:

- Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
- Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la

formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.

- *Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros universitarios, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las TÁREAs de promocionar, gestionar, incluso negociar, participar en concursos públicos, y suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.*
- *Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.*
- *Fomentar y apoyar la formación profesional, entendida como el conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación profesional.*
- *Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.*
- *Potenciar, favorecer e instrumentar la transferencia de tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las Administraciones públicas y la sociedad canaria en general.*

Cuatro. *Se plantea como objetivo por ambas entidades fijar un marco jurídico de colaboración en la determinación de los proyectos a desarrollar y los requisitos de su ejecución. De esta forma, el Cabildo Insular de Tenerife contempla en sus presupuestos corporativos crédito destinado a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en orden a la ejecución de proyectos de tal naturaleza, comprometiéndose ésta a implementar, en su ámbito organizativo, un procedimiento de selección de aquellos proyectos que reúnan aquellas características que, plasmadas en el presente Convenio, de común acuerdo por ambas partes firmantes sean considerados óptimos para alcanzar los objetivos que se han definido anteriormente.*

Quinto.- *El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, concretando el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, el contenido de dichos convenios. En este sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que los convenios que instrumenten subvenciones cumplan con las previsiones fijadas por la Ley 38/2003 antes citada, y la normativa de desarrollo aplicable.*



Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos propios de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna que presenten un evidente interés insular. En este sentido, se establecen como áreas prioritarias en las que se enmarcarán los programas, las siguientes:

- a) Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores.*
- b) Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.*
- c) Proyectos de carácter investigador o innovador.*
- d) Asesoramiento respecto a las materias objeto del ámbito competencial de las Áreas de la Corporación Insular.*

Segunda. Selección y características de los proyectos.

La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del presente Convenio, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

Los proyectos así seleccionados deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Denominación.*
- b) Memoria descriptiva del proyecto y los objetivos a alcanzar.*
- c) Plazo de ejecución, con establecimiento de plazos parciales, cuando proceda, sin extenderse más allá del 30 de junio de 2019.*
- d) Presupuesto de ingresos y gastos, con especial indicación de los conceptos presupuestarios correspondientes a la subvención objeto del presente convenio. La financiación propia que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna destine a la ejecución del proyecto se entenderá con carácter de mínimo, que se aplicará en su totalidad con independencia de las disminuciones que pueda sufrir el gasto total contraído respecto del proyectado; dichas disminuciones se aplicarán sobre la cuantía subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

La decisión definitiva respecto de los proyectos a seleccionar será adoptada antes del 15 de octubre de 2017 por una Comisión en la que, sin perjuicio de las personas que determine la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, habrá de participar, con voz y voto, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas. Esta

selección podrá realizar de una sola vez, por la totalidad del crédito disponible, o realizarse sucesivamente antes de dicha fecha límite.

En todo caso, corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, a través del órgano que resulte competente, decidir los proyectos así presentados, pudiendo rechazar uno o varios en su totalidad, o requerir su modificación.

Tercera. Compromisos asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, una vez seleccionados los proyectos y remitido al órgano insular competente toda la documentación correspondiente a los mismos, con el contenido mínimo indicado en el párrafo anterior, la cuantía necesaria para su financiación íntegra, con el límite de doscientos once mil euros (211.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-48250, cofinanciada con cargo al programa FDCAN (proy. 17-0014).

Este abono podrá realizarse de una sola vez, o de forma sucesiva en función de la progresiva selección de los proyectos.

A los efectos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicho abono tendrá naturaleza de subvención nominativa y se realizará con carácter anticipado.

Cuarta. Régimen jurídico de la subvención nominativa.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- 1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.*
- 2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio.*

La cuantía asignada a cada proyecto, individualmente considerado, no podrá ser destinada, en todo o en parte, a la ejecución de otro proyecto distinto, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

- 3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019, con arreglo a la temporalización establecida en la memoria descriptiva.*
- 4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio*



5. *Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, contraídos desde la suscripción del convenio hasta la fecha indicada en el punto 3º anterior. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.*
6. *La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.*

Quinta. Justificación de las subvenciones.

La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna justificará la subvención nominativa recibida en ejecución del presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, individualizada en relación a cada proyecto financiado con cargo a la misma:

- 1.- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2.- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

- e) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe presupuestario de cada proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.

Por el órgano competente se examinará la documentación justificativa de cada proyecto de forma independiente. De proceder, se tramitará reintegro de forma igualmente independiente respecto del presupuesto inicial de cada proyecto, limitada a la cantidad cofinanciada en cada caso.

Sexta. Incumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Convenio se entenderá extinguido, debiendo en su caso proceder la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna al reintegro íntegro de las cuantías, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la legislación en materia de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) *Retraso en el abono de la subvención que imposibilite la correcta ejecución de los compromisos asumidos, o su comienzo en condiciones que garanticen la consecución de los objetivos previstos.*
- b) *No determinación de los proyectos a financiar antes del 15 de octubre de 2017.*
- c) *No finalización de la ejecución de los proyectos financiados antes del 30 de junio de 2019.*
- d) *Comisión por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de alguna de las conductas establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causa de reintegro de subvenciones.*

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

1.- Por el Cabildo Insular de Tenerife:

- El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.*
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que lo sustituya.*

2.- Por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna:

- El Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, o persona que lo sustituya.*
- El Director de la Agencia Universitaria de Innovación, o persona que lo sustituya*



La Comisión de seguimiento celebrará una primera reunión, en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio, para la fijación de las directrices generales definidoras de los proyectos a financiar con cargo a la subvención nominativa, para lo cual la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna formulará la oportuna propuesta.

En los meses de junio y octubre de 2018 se celebrarán sendas reuniones de la Comisión de seguimiento para la presentación de avance de ejecución de los proyectos financiados con cargo a la subvención nominativa.

La Comisión de seguimiento podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

De las reuniones mencionadas se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Octava. Régimen de modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo de las partes firmantes, plasmado en documento con las mismas formalidades requeridas para la adquisición de eficacia del inicial.

El texto de la modificación será propuesto de forma conjunta por la Comisión de seguimiento.

Novena. Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá:

- 1. Por acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- 2. Por la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la cláusula sexta.*
- 3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

CONSIDERANDO que tal y como establece el propio texto del Acuerdo antes transcrito, el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), dispone que, una vez adoptado el referido Acuerdo, deberá darse cuenta de la aprobación del mismo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la primera sesión que celebre este órgano.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno ACUERDA lo siguiente:

ÚNICO.- Quedar enterado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, punto 13 del orden del día, relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

15.- Dación de cuenta de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular adoptó, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, punto 12 del orden del día, Acuerdo de aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente relativo a la aprobación de Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, y

RESULTANDO que la Universidad de la Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife desarrollan conjuntamente, desde hace varios ejercicios económicos, colaboración destinada a la realización la institución académica superior de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la Universidad de La Laguna, en cuanto único ente público canario de tal naturaleza radicado en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas considera oportuno que el régimen general de esta colaboración sea objeto de una mejora que le dote de mayor agilidad y



transparencia en la determinación de los proyectos a subvencionar, especialmente mediante la implicación de la comunidad universitaria investigadora; para ello, considera conveniente que sea la Universidad de La Laguna la que, en un marco previamente concertado con el Cabildo Insular de Tenerife, seleccione dichos proyectos, a través de un procedimiento confeccionado al efecto.

RESULTANDO que a dicho objeto, se encomienda al Servicio Administrativo de Educación y Juventud la realización de los trámites oportunos.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente, específicamente, la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la restante legislación aplicable.

CONSIDERANDO que ha de aceptarse pacíficamente la subsunción de la actuación administrativa que se pretende realizar, en el concepto de subvención pública establecido por el art. 2 LGS, y su relación con las competencias ejercidas por esta Corporación Insular, en concreto en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos, competencia en la que puede incardinarse la colaboración con otras entidades en facilitar el desarrollo, en el ámbito insular, de proyectos de investigación que cualifiquen la percepción de la isla como territorio avanzado en la formación universitaria.

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO el 28 LGS establece que serán los convenios reguladores de las subvenciones nominativas los instrumentos que, con carácter habitual, establezcan las condiciones y compromisos aplicables; que el art. 65.3 RGS puntualiza que dicho Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo presentar el siguiente contenido:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.*

CONSIDERANDO que a los efectos de lo indicado el art. 72 RGS establece el siguiente régimen general de justificación de las subvenciones públicas:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.*
 - b. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d. *Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
 - e. *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

CONSIDERANDO que sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, el Convenio administrativo de colaboración ha de considerarse como el instrumento más idóneo para la plasmación del régimen jurídico de la subvención a conceder, no sólo por la previsión obrante en la LGS antes mencionada, sino también por el carácter de Administración Pública de la Universidad de La Laguna, a la vista de la regulación que sobre tal figura jurídica recogen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

CONSIDERANDO que, establecido el convenio como el instrumento en el que se fijará el régimen jurídico de la subvención nominativa a conceder, responderá el Convenio administrativo de colaboración que pretende suscribirse a la categoría contenida en la letra a) del art. 47.1 LRJSP, convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, que la colaboración a desarrollar cumple con los requisitos expresamente establecidos



en el art. 48 LRJSP, y en particular los apartados 5º (sostenibilidad financiera), 6º (interdicción de la sobrefinanciación) y 7º (cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones públicas), ha sido redactado de conformidad con el contenido exigido por el art. 49 LRJSP y previa la tramitación regulada por el art. 50 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 49.8 LJRSP, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada, una vez determinados los proyectos a ejecutar, como se indicará posteriormente.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la oportuna remisión al texto del Convenio a suscribir, transcrito al final de la parte dispositiva del presente documento, el mismo contempla el siguiente régimen de compromisos por las partes firmantes:

a) La Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del Convenio, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia

b) El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Universidad de La Laguna, una vez seleccionados los proyectos y remitido al órgano insular competente toda la documentación correspondiente a los mismos, con el contenido mínimo indicado en el párrafo anterior, la cuantía necesaria para su financiación íntegra, con el límite de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €).

c) El régimen jurídico de la subvención nominativa a conceder es el siguiente:

1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.
2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio.

La cuantía asignada a cada proyecto, individualmente considerado, no podrá ser destinada, en todo o en parte, a la ejecución de otro proyecto distinto, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019.
4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener

esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio

- 5. Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.*
- 6. La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.*

CONSIDERANDO que lo reproducido en el apartado anterior, y a la vista del texto del Convenio administrativo a suscribir, transcrito al final de la parte dispositiva del presente documento, se desprende que dicho Convenio en sí, como la subvención cuyo régimen jurídico establece, y éste en todo caso, son conformes a Derecho.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 17-0721-3273-45390, crédito por importe de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), cofinanciada por el programa FDCAN (proy. 17-0013), para sufragar la concesión de la subvención nominativa a que viene haciéndose referencia, por lo que, en consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención pretendida.

CONSIDERANDO que a la vista de lo establecido por el art. 24 RGS en relación con el art. 13 LGS consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones estatal, autonómica canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de agosto de 2017, sugiriendo introducir en el procedimiento de selección de los proyectos a subvencionar un acto administrativo previo al reconocimiento de la obligación para cada proyecto, sugerencia que se atiende por este Servicio administrativo, añadiendo un párrafo a la cláusula segunda del Convenio cuyo tenor literal es el siguiente: "En todo caso, corresponderá al Cabildo insular de Tenerife, a través del órgano que resulte competente, decidir los proyectos así presentados, pudiendo rechazar uno o varios en su totalidad, o requerir su modificación"

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), al ser la Universidad de La Laguna Administración Pública de carácter



institucional, correspondiendo la suscripción del Convenio así aprobado al Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto por el art. 6.1.n) del referido Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife; en virtud de las normas antes indicadas, deberá darse cuenta de la aprobación del Acuerdo al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- *Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D) para la concesión de subvención nominativa destinada a la realización de proyectos de interés insular, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.*

SEGUNDO.- *Corresponderá la suscripción de dicho Convenio al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.*

TERCERO.- *Conceder subvención nominativa, por importe de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €) a la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D), en ejecución del Convenio administrativo de colaboración a que hacen referencia los apartados anteriores.*

CUARTO.- *Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), a favor de la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-45390 (cofinanciada por el programa FDCAN, proy 17-0013), para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de subvención dispuesta en el apartado anterior.*

QUINTO.- *El abono del crédito antes dispuesto se realizará en los términos establecidos en el Convenio a suscribir, de una sola vez una vez definidos la totalidad de los proyectos a cofinanciar, o sucesivamente en función de aprobación por la Comisión que se constituya al efecto.*

SEXTO.- *La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previsto en el Convenio administrativo de colaboración suscrito.*

Se Reúnen

El Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y el art. 6.1, letras b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Martín Cejas, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de ésta en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 y siguientes de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

Exponen

Uno. *El Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna han desarrollado durante los últimos años una estrecha colaboración en la planificación y ejecución de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la Universidad de La Laguna, en cuanto único ente público canario de tal naturaleza radicado en la isla de Tenerife.*

Es criterio compartido por ambas entidades que una colaboración de esta entidad redundará en beneficio no sólo de ambas instituciones, sino, principalmente, en el desarrollo científico y cultural y en el progreso de la isla de Tenerife

Dos. *El Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede incardinarse la colaboración desarrollada con la Universidad de La Laguna.*

Tres *El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía de las Universidades el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, entre los que destacan:*

- *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.*
- *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico.*
- *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.*

Cuatro. *Se plantea como objetivo por ambas entidades fijar un marco jurídico de colaboración en la determinación de los proyectos a desarrollar y los requisitos de su ejecución. De esta forma, el Cabildo Insular de Tenerife contempla en sus presupuestos corporativos crédito destinado a la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna en orden a la ejecución de proyectos de tal naturaleza, comprometiéndose ésta a implementar, en su ámbito organizativo, un procedimiento de selección de aquellos proyectos que reúnan aquellas características que, plasmadas en el presente Convenio, de común acuerdo por ambas partes firmantes sean considerados óptimos para alcanzar los objetivos que se han definido anteriormente.*



Quinto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, concretando el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, el contenido de dichos convenios. En este sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que los convenios que instrumenten subvenciones cumplan con las previsiones fijadas por la Ley 38/2003 antes citada, y la normativa de desarrollo aplicable.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos propios de la Universidad de La Laguna que presenten un evidente interés insular, relacionados con las ciencias sociales y/o las disciplinas humanísticas. En este sentido, se establecen como áreas prioritarias en las que se enmarcarán los programas, las siguientes:

- a. Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores.
- b. Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.
- c. Proyectos de carácter investigador o innovador.
- d. Asesoramiento respecto a las materias objeto del ámbito competencial de las Áreas de la Corporación Insular.

Segunda. Selección y características de los proyectos.

La Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del presente Convenio, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia. Dicha selección respetará las directrices generales emanadas de la Comisión mixta de seguimiento.

Los proyectos así seleccionados deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a. Denominación.
- b. Memoria descriptiva del proyecto y los objetivos a alcanzar.
- c. Plazo de ejecución, con establecimiento de plazos parciales, cuando proceda, sin extenderse más allá del 30 de junio de 2019.
- d. Presupuesto de ingresos y gastos, con especial indicación de los conceptos presupuestarios correspondientes a la subvención objeto del presente convenio. La financiación propia que la Universidad de La

Laguna destine a la ejecución del proyecto se entenderá con carácter de mínimo, que se aplicará en su totalidad con independencia de las disminuciones que pueda sufrir el gasto total contraído respecto del proyectado; dichas disminuciones se aplicarán sobre la cuantía subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La decisión definitiva respecto de los proyectos a seleccionar será adoptada antes del 15 de octubre de 2017 por una Comisión en la que, sin perjuicio de las personas que determine la Universidad de La Laguna, habrá de participar, con voz y voto, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas. Esta selección podrá realizar de una sola vez, por la totalidad del crédito disponible, o realizarse sucesivamente antes de dicha fecha límite.

En todo caso, corresponderá al Cabildo insular de Tenerife, a través del órgano que resulte competente, decidir los proyectos así presentados, pudiendo rechazar uno o varios en su totalidad, o requerir su modificación.

Tercera. Compromisos asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Universidad de La Laguna, una vez seleccionados los proyectos y remitido al órgano insular competente toda la documentación correspondiente a los mismos, con el contenido mínimo indicado en el párrafo anterior, la cuantía necesaria para su financiación íntegra, con el límite de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-45390, cofinanciada por el programa FDCAN (proy. 17-0013).

Este abono podrá realizarse de una sola vez, o de forma sucesiva en función de la progresiva selección de los proyectos.

A los efectos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicho abono tendrá naturaleza de subvención nominativa y se realizará con carácter anticipado.

Cuarta. Régimen jurídico de la subvención nominativa.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- 1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Universidad de La Laguna.*
- 2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio.*

La cuantía asignada a cada proyecto, individualmente considerado, no podrá ser destinada, en todo o en parte, a la ejecución de otro proyecto distinto, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

- 3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019, con arreglo a la temporalización establecida en la memoria descriptiva.*
- 4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de*



la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio

5. Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, contraídos desde la suscripción del convenio hasta la fecha indicada en el punto 3º anterior. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.
6. La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

Quinta. Justificación de las subvenciones.

La Universidad de La Laguna justificará la subvención nominativa recibida en ejecución del presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, individualizada en relación a cada proyecto financiado con cargo a la misma:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe presupuestario de cada proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.

Por el órgano competente se examinará la documentación justificativa de cada proyecto de forma independiente. De proceder, se tramitará reintegro de forma igualmente independiente respecto del presupuesto inicial de cada proyecto, limitada a la cantidad cofinanciada en cada caso.

Sexta. Incumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Convenio se entenderá extinguido, debiendo en su caso proceder la Universidad de La Laguna al reintegro íntegro de las cuantías, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la legislación en materia de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a. Retraso en el abono de la subvención que imposibilite la correcta ejecución de los compromisos asumidos, o su comienzo en condiciones que garanticen la consecución de los objetivos previstos.*
- b. No determinación de los proyectos a financiar antes del 15 de octubre de 2017.*
- c. No finalización de la ejecución de los proyectos financiados antes del 30 de junio de 2019.*
- d. Comisión por la Universidad de La Laguna de alguna de las conductas establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causa de reintegro de subvenciones.*

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1. Por el Cabildo Insular de Tenerife:*
 - El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.*
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que lo sustituya.*
- 2. Por la Universidad de La Laguna:*
 - El Excmo. Rector Magnífico, o persona que lo sustituya.*
 - El Gerente de la Universidad de La Laguna, o persona que lo sustituya.*

La Comisión de seguimiento celebrará una primera reunión, en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio, para la fijación de las directrices generales definidoras de los proyectos a financiar con cargo a la subvención nominativa, para lo cual la Universidad de La Laguna formulará la oportuna propuesta.

En los meses de junio y diciembre de 2018 se celebrarán sendas reuniones de la Comisión de seguimiento para la presentación de avance de ejecución de los proyectos financiados con cargo a la subvención nominativa.



La Comisión de seguimiento podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

De las reuniones mencionadas se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Octava. Régimen de modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo de las partes firmantes, plasmado en documento con las mismas formalidades requeridas para la adquisición de eficacia del inicial.

El texto de la modificación será propuesto de forma conjunta por la Comisión de seguimiento.

Novena. Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá:

- a. Por acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- b. Por la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la cláusula sexta.*
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

CONSIDERANDO que tal y como establece el propio texto del Acuerdo antes transcrito, el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), dispone que, una vez adoptado el referido Acuerdo, deberá darse cuenta de la aprobación del mismo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la primera sesión que celebre este órgano.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno ACUERDA lo siguiente:

ÚNICO.- Quedar enterado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, punto 12 del orden del día, relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INNOVACIÓN.

16.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al Laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2017 y visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad celebrada el 2 de octubre de 2017, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 25 de julio de 2017, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al Laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, cuyo tenor literal siguiente:

“Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 9 de agosto de 2016, por el que, entre otros aspectos, se aprobó el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para contribuir al fortalecimiento de la educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en Canarias, así como también se aprobaron dos Adendas, denominadas 1ª y 2ª Adendas Curso Académico 2016-2017, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante la adopción del citado acuerdo se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para contribuir al fortalecimiento de la educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en Canarias, así como sus dos Addendas, 1ª y 2ª Addenda Curso Académico 2016/2017, cuyos textos se incorporan al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al ITER y al INVOLCAN a efectos de que los respectivos órganos colegiados competentes



manifiesten su aceptación expresa al Acuerdo de Colaboración y sus dos Addendas. Dicha conformidad se incorporará al expediente con carácter previo a la suscripción de los mismos por parte del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la suscripción de este Acuerdo de Colaboración y sus Addendas en la primera sesión que se celebre una vez suscrito.*

Segundo: Por parte de este Cabildo Insular se comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular a la Viceconsejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) y al Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN), constando la recepción por las dos primeras entidades el 26 de agosto de 2016 y por la última el día 14 de septiembre siguiente.

Tercero: Los Consejos de Administración del ITER y del INVOLCAN adoptaron sendos acuerdos por unanimidad, en sesiones celebradas el 21 de octubre de 2016 y el 17 de marzo de 2017, respectivamente, mediante los que ratificaron el repetido Acuerdo de Colaboración y sus Adendas.

Cuarto: Con fecha 16 de mayo de 2017 se comunicaron a la Consejería de Educación y Universidades las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración del ITER y del INVOLCAN a los que se ha aludido en el antecedente de hecho anterior.

Quinto: La citada Consejería comunicó, el pasado día 13 de julio, una nueva versión del Acuerdo de Colaboración y de las Adendas, una vez incorporadas algunas modificaciones introducidas tras los informes emitidos por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería y por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).

Sexto: Por su parte, este Cabildo Insular también ha planteado algunas alteraciones en relación con los documentos que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, habiéndose prestado conformidad a las mismas por parte de la Consejería de Educación y Universidades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: En el presente supuesto debe tenerse en cuenta que, si bien el órgano competente de esta Corporación ya aprobó el texto del Acuerdo de Colaboración y de sus dos Adendas, en el momento actual –y sin que aún se hayan suscrito estos documentos- se han propuesto algunas modificaciones, las cuales habrán de ser objeto de estudio y valoración.

Segundo: Por un lado, se procede a una modificación del instrumento jurídico que servirá de base para llevar a cabo la formalización de la colaboración entre ambas Administraciones. Anteriormente se había utilizado la figura de un Acuerdo de Colaboración, mientras que ahora este documento se tipifica como Convenio de Colaboración. A tales efectos, ha de señalarse que con la tramitación de este expediente se prevé la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que tal sustitución se entiende oportuna, dado que este último instrumento se

identifica de forma más adecuada con el objeto de la relación que se establece entre las citadas Administraciones, ajustándose tanto a lo previsto en los artículos 6 y 88 de la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma vigente en el momento en que se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular el tanto veces mencionado Acuerdo de Colaboración y, asimismo, norma que es de aplicación a este expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) como también se adecua a lo regulado en el artículo 47 de la hoy en día vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Además, se produce una variación en la denominación del Convenio y de su objeto, como consecuencia de lo informado por la ACIISI, a fin de evitar confusiones con las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo importante señalar que esta nueva redacción no conlleva alteración alguna en las acciones a desarrollar en virtud del Convenio.

Cuarto: Por otro lado, debe señalarse que las citadas modificaciones, junto al resto de las propuestas en relación con los documentos ya aprobados mediante el citado acuerdo de fecha 9 de agosto de 2016, no implican cambios sustanciales sobre los mismos, tratándose de correcciones de determinados preceptos, adaptación a nueva normativa aprobada tras la citada fecha, subsanación de signos de puntuación, adecuación en la exposición y regulación de determinados aspectos a los acontecimientos acaecidos a la fecha actual, etc.

Quinto: No se considera necesario que los Consejos de Administración del ITER y del INVOLCAN tengan que pronunciarse respecto a los nuevos documentos a suscribir, debido a que tales órganos colegiados ya adoptaron sendos acuerdos mediante los que se ratificaron el Acuerdo de Colaboración y las Adendas aprobados por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de agosto de 2016, debiéndose tener en cuenta asimismo que, tal y como se ha señalado en el fundamento jurídico anterior, las variaciones planeadas no tienen carácter sustancial y sin que, además, se refieran a las obligaciones y derechos que afectan a dichas entidades.

Sexto: Igualmente, no es preciso someter a informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público el nuevo texto de los documentos, dado que las actuales propuestas no inciden sobre las condiciones de prestación de servicios por parte del personal de la Consejería de Educación y Universidades en las instalaciones del ITER y del INVOLCAN, condiciones estas que se recogían en los documentos ya aprobados, y ello debido a que estos ya fueron objeto del preceptivo informe (regulado actualmente en el apartado 5 de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo), habiéndose incorporado a tales documentos las observaciones efectuadas por dicho Servicio Administrativo, salvo la sugerencia realizada en cuanto al plazo de vigencia del Convenio, que se mantiene en el periodo previsto inicialmente.

Séptimo: El presente asunto no debe ser sometido a fiscalización previa de la Intervención General, tal y como tampoco se hizo con la propuesta que se elevó al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del anterior Acuerdo de Colaboración y sus Adendas, dado que para esta Administración insular no se deriva ningún derecho u obligación de contenido económico, razón por la que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, las obligaciones económicas derivadas de este



expediente le corresponderán al ITER y al INVOLCAN, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio y en las cláusulas segundas de sus Adendas.

Octavo: El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para acordar las modificaciones a incorporar a los documentos ya aprobados, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico corporativo (aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015, publicado en el BOP nº 111, de 14 de septiembre de 2016 y en el BOC nº 193, de 4 de octubre de 2016), siendo el Presidente de este Cabildo Insular el órgano al que le corresponderá la suscripción de los mismos, según lo dispuesto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del repetido Texto Refundido del Reglamento Orgánico.

En virtud de lo expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016 por el que, entre otros aspectos, se aprobó el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para contribuir al fortalecimiento de la educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en Canarias, así como también se aprobaron dos Adendas, denominadas 1ª y 2ª Adendas Curso Académico 2016-2017 y, en consecuencia, aprobar los textos de los siguientes documentos (cuyos contenidos íntegros se incorporan al final de este acuerdo :

- Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas Administraciones que pasa a denominarse y tener por objeto potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del ITER.
- Dos Adendas derivadas de dicho Convenio, denominadas 1ª y 2ª Adendas Curso Académico 2016/2017.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular a fin de que proceda a la suscripción del mencionado Convenio y de las Adendas del mismo.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la suscripción de este Convenio de Colaboración y de sus Adendas en la primera sesión que se celebre una vez formalizados los mismos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA POTENCIAR INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL RIESGO VOLCÁNICO EN CANARIAS Y DE APOYO TÉCNICO AL LABORATORIO DEL ÁREA DE GENÓMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES.

En Santa cruz de Tenerife, a XX de XX de 2017

De una parte, Dña. Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidades, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10 de julio), de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto), así como en el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC n.º 70, de 14 de abril).

De otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del nombramiento y toma de posesión efectuada en la sesión del Cabildo que tuvo lugar en el Pleno extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), en relación con la disposición adicional cuarta de dicha norma, y al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC nº 70 de 14 de abril).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado por Acuerdo del Pleno.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril) y el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre), son competencias de la Consejería de Educación y Universidades dirigir y ejecutar, bajo las directrices del Gobierno, la política educativa del Departamento, desempeñar la Jefatura Superior de Personal, así como mantener las relaciones en cuanto a las materias específicas de su Departamento con otros órganos de la Administración Central, Institucional o Autónoma.

Segundo. Que en materia de enseñanza no universitaria tiene competencia para suscribir convenios de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma para la colaboración en enseñanzas de régimen especial, y para desarrollar e impulsar iniciativas de investigación e innovación educativas, incluidas la gestión económica y administrativa de las mismas, y todo ello de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º131, de 2 de junio), cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social; y la Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de investigación científica y la innovación (BOC n.º 87, de 16 de julio), que establece entre sus fines el fomento de la investigación científica, el



desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas de conocimiento, en beneficio del interés público.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), enmendada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre), establece entre los principios y fines de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa (artículo 1.p). El citado marco normativo educativo básico establece en su artículo 8.1 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación contribuir a los fines establecidos en esta Ley. En los mismos términos se expresa la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7 de agosto), que establece en su artículo 15 que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Cuarto. Que la Consejería de Educación y Universidades puede autorizar la movilidad de su personal, sobre la base de lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), expresando en su artículo 81 que las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades del servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicio como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Quinto. Que la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 94, de 14 de mayo), establece en la disposición adicional tercera que *“Excepcionalmente se podrán atribuir a los funcionarios para el desempeño temporal de funciones para programas, puestos especializados de apoyo o asesoramiento técnico educativo en otras Administraciones o Instituciones Públicas, de acuerdo con lo que establezcan los correspondientes convenios de colaboración”*.

Sexto. Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico en España. aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996, a propuesta del Ministro de Justicia en Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, establece que Canarias es la única región volcánicamente activa del territorio nacional. En el apartado 4.3.3 de la citada Directriz Básica se especifica que en el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias ante el Riesgo Volcánico se contemplarán los procedimientos para informar y

formar a la población residente en las Islas Canarias acerca de las características del riesgo volcánico en las islas Canarias.

Séptimo. Que de conformidad con el apartado 6.2.3. (Plan de Sensibilización y educación) del Plan especial de protección civil y atención a emergencia por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), todas las administraciones implicadas en la gestión del riesgo volcánico (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos) establecerán un programa anual de sensibilización y educación la población con la finalidad de que los ciudadanos sean capaces de responder ante una crisis volcánica de forma ordenada, reduciendo los problemas que se presentan. Además, en este mismo apartado, se describe que este programa de sensibilización debe centrarse fundamentalmente en difundir información al a población a través de los Centros escolares, asociaciones vecinales, centros de mayores, etc. En el apartado 6.2.4 del citado PEVOLCA se especifica que forma parte fundamental de la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil la tarea de informar y formar a todas las personas con responsabilidad en los planes de protección civil con el fin de mejorar la operatividad.

Octavo. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER, S.A.) INVOLCAN y la Fundación Canaria ITER ha venido realizando desde 1997 diversas acciones educativas en Canarias con la finalidad de informar y formar a los ciudadanos residentes en las islas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias, dado que una comunidad más informada y formada siempre será menos vulnerable al riesgo volcánico, y contribuir al fortalecimiento de postgraduados canarios o de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docencia relacionada con la reducción del riesgo volcánico.

Noveno. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del citado Instituto Tecnológico y de Energías Renovables – cuyo objeto social contempla, entre otros, la promoción, el desarrollo y la potenciación de actividades científicas y técnicas, con una encomienda especial para las actividades relacionadas con la creación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ingeniería, la industria local y las investigaciones en diversas áreas. Dispone de un laboratorio de secuenciación masiva de nueva generación, con el fin de establecerse como una plataforma tecnológica de integración de datos genómicos (genómica computacional de alto rendimiento) para la investigación y apoyo en el diagnóstico y pronóstico de enfermedades complejas prevalentes y no prevalentes en la población residente en Canarias.

Décimo. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha reunido los apoyos expresos de la Consejería de Educación y Universidades y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar activamente en el desarrollo de estos nuevos recursos tecnológicos disponibles desde Canarias, sumando las sinergias de diversas Administraciones Públicas y Organismos y Centros de investigación, entre las cuales se encuentran la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS) y las Universidades Públicas. Esta iniciativa se desarrolló en consonancia con la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3) para el periodo 2014-2020 y Tenerife 2030, estimulando la transferencia de conocimiento para dar respuesta a diversas necesidades que la Sociedad canaria tiene planteadas en materia de Salud.

Undécimo. Que el Cabildo Insular de Tenerife acordó en sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada en fecha 9 de agosto de 2016 la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes reconocen por tanto la importancia y el valor de este convenio de colaboración, que contribuirá al desarrollo de diversas iniciativas de investigación e



innovación educativa en Canarias, en particular la formación y concienciación pública en el archipiélago sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo, así como en la puesta en marcha, desarrollo y consolidación del laboratorio de secuenciación masiva de nueva generación como plataforma tecnológica de investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades. Y, en virtud de ello, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

En particular, se promoverán los siguientes conjuntos de acciones de carácter científico y tecnológico:

1º) Elaboración y el desarrollo de acciones educativas en Canarias con la finalidad de informar y formar a los ciudadanos que residen en las islas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docente relacionada con el riesgo volcánico.

2º) Acciones dirigidas a la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica destinada a contribuir a la mejora del conocimiento, el diagnóstico y pronóstico genético de enfermedades que tienen especial impacto sobre la población de Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docente relacionada con esta materia.

Dicha colaboración favorecerá la asignación del personal docente funcionario de carrera durante el tiempo correspondiente al desarrollo de las actuaciones de investigación, desarrollo e innovación descrita.

A los efectos del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife actuará a través de sus entidades dependientes Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN), en lo referente al conjunto de acciones vinculadas al riesgo volcánico y del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) en lo referente a las acciones relacionadas con el laboratorio de genómica.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- Colaborar en el desarrollo de las acciones educativas sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en el ámbito del archipiélago canario.
- Favorecer la adscripción del personal docente funcionario de carrera para la coordinación, organización y programación de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias.

- Favorecer la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica para la investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades en Canarias.

La Consejería de Educación y Universidades respetará las condiciones laborales que tiene el personal docente funcionario de carrera que adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el momento de la concesión de comisión de servicios en atribución temporal de funciones, tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 94, de 14 de mayo), relativo a las comisiones de servicios con reserva, y el artículo 64.4 del texto consolidado del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (BOE n.º 85, de 10 de abril), relativo a la reserva del puesto de trabajo del personal en comisión de servicios.

Por parte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de las entidades referidas en la cláusula primera:

- Informar de las actuaciones desarrolladas a lo largo de la ejecución de este Convenio por el personal docente funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación y Universidades.
- Evaluar y publicar los resultados del plan de actuación.

El personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de este Convenio cumplirá las normas de control, seguridad y horario que se determine en las Entidades respectivas donde vayan a desarrollar sus funciones, esto es, INVOLCAN en lo referente al conjunto de acciones vinculadas al riesgo volcánico, y en ITER en lo referente a las acciones relacionadas con el laboratorio de genómica.

Las Entidades INVOLCAN e ITER en lo referente a las acciones respectivas, proporcionarán el espacio adecuado, así como todos los medios materiales necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercera. Adendas.

A la vista de la proyección temporal descritas en este Convenio con carácter cuatrienal, las partes suscribirán anualmente, para cada curso académico, dos adendas específicas relativas a (I) la adscripción del personal docente funcionario de carrera para la coordinación, organización y programación de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias y (II) la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica para la investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades en Canarias.

Cada adenda formará parte indisoluble del Convenio, en las que se incluirá una descripción de las actuaciones previstas para el periodo por parte del personal docente funcionario de carrera en atribución temporal de funciones y los recursos aportados para su desarrollo por cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Cuarta. Financiación.



Las partes firmantes del Convenio consignarán en sus respectivos presupuestos los importes derivados de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio y sus correspondiente adendas.

Los costes derivados de los gastos de personal docente aportados al desarrollo del objeto del convenio corresponderá al Cabildo de Tenerife en los términos establecidos en el artículo 50.3 de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Esta financiación se hará con cargo a los presupuestos correspondientes del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, a cuyos efectos se acreditará la existencia de dicha disponibilidad presupuestaria mediante le correspondiente certificado emitido por la Gerencia de dicha entidad que se aportará previa la suscripción de cada una de las adendas del Convenio.

ITER, S.A. abonará a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- Se abonará la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre en el mismo año natural.
- Se abonará la parte correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto en el siguiente año natural.

Quinta. Seguimiento.

Se establece una Comisión técnica de seguimiento de las actuaciones desarrolladas que estará compuesta por personal técnico, y contará con dos representantes de la Consejería de Educación y Universidades y dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Presidirá la Comisión técnica de seguimiento un representante de la Consejería de Educación y Universidades, y actuará como Secretario o Secretaria el /la representante que decidan los miembros de la Comisión.

La Comisión técnica de seguimiento se reunirá al menos una vez cada dos años, en el último trimestre de la vigencia del presente Convenio de colaboración.

Sexta. Vigencia.

El Convenio de colaboración entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016 y se extenderá inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020.

Séptima. Renovación.

El Convenio de colaboración se prorrogará de forma expresa anualmente antes de finalizar el cuatrienio, salvo que se produzca la extinción del mismo por alguna de las causas señaladas en la cláusula Octava.

Octava. Extinción e incumplimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima, el presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Novena. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de acuerdo con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y conforme a sus normas de competencias y procedimiento.

Por todo ello, las partes suscriben el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE
CANARIAS

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE

Soledad Monzón Cabrera

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

1ª ADENDA. CURSO ACADÉMICO 2016/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA POTENCIAR INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL RIESGO VOLCÁNICO EN CANARIAS Y DE APOYO TÉCNICO AL LABORATORIO DEL ÁREA DE GENÓMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SUSCRITO EN FECHA XX DE XX DE XXXX.

En Santa Cruz de Tenerife, a XX de XX de 2017

De una parte, Dña. Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidades, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10 de julio), de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del nombramiento y toma de posesión efectuada en la sesión del Cabildo que tuvo lugar en el Pleno Extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



bases de régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), en relación con la disposición adicional cuarta de dicha norma, y al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC nº 70, de 14 de abril).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

El Segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado por Acuerdo del Pleno.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma de la presente Adenda,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha XX de XX de XXXX la Consejería de Educación y Universidades y el Excmo. Cabido Insular de Tenerife suscribieron un Convenio de colaboración para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en canarias y de apoyo técnico al laboratorio del área de genómica del instituto tecnológico y de energías renovables.

En particular, entre las actuaciones previstas se encuentra la elaboración y el desarrollo de acciones educativas en Canarias con la finalidad de informar y formar a los ciudadanos que residen en las islas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de investigación y docente relacionada con el riesgo volcánico.

Segundo.- La cláusula tercera del referido Convenio de colaboración establece que anualmente, para cada curso académico, se firmará una adenda específica para ala adscripción de personal docente funcionario de carrera para la coordinación, organización y programación de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente adenda para el curso escolar 2016/2017 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Actuaciones a desarrollar.

i.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, organización y programación de CANARIAS: UNA VENTANA EN EL ATLÁNTICO. Un programa educativo que se imparte en todos los municipios de Canarias desde marzo de 2008, que en la actualidad es conducido por el Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN), y que tiene por finalidad informar y formar a los ciudadanos que residen en el archipiélago sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias.

ii.) Participación del personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, organización y programación de la 2ª edición de LA FERIA DE LA CIENCIA Y LOS VOLCANES, evento cofinanciado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), y que cuenta con el apoyo de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos sede de la Feria. Participarán estudiantes que cursen 4º de la ESO y 1º de Bachillerato durante el curso escolar 2016-2017, en diversos proyectos relacionados con el fenómeno volcánico y/o el riesgo volcánico en los campos de las ciencias experimentales y sociales así como en el campo de las artes audiovisuales. Los proyectos serán tutelados por el profesorado de los centros educativos con el apoyo de científicos del INVOLCAN, y los resultados serán expuestos en el marco de esta feria.

iii.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, organización y programación de PLANETA VIVO RADIO. Un programa del Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN) con RNE en Canarias que se emite semanalmente para toda Canarias a través de Radio 5 y para todo el mundo a través de Radio Exterior de España desde octubre de 2008 y que tiene por objeto informar y formar a los radioyentes de la relación existente entre Humanidad y el Planeta Tierra, y resaltar la importancia que las Ciencias de la Tierra tienen en la consecución de un futuro equilibrado y sostenible que aumente la calidad de vida y salvaguarde la dinámica planetaria. Este programa ha podido ser materializado gracias a la cofinanciación de la Fundación española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) y el Cabildo Insular de Tenerife.

iv.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, organización y programación de TELEPLANETA. Un programa del Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN) con TVE en Canarias que se emite semanalmente para todo el mundo a través del Canal 24 Horas de TVE, y que tiene por objeto informar y formar a los televidentes del impacto de los peligros naturales en la sociedad, entre ellos los asociados al fenómeno volcánico.

v.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, organización y programación para el desarrollo de trabajos de investigación y docencia en el campo de la reducción del riesgo volcánico.

Segunda.- Compromisos y aportaciones de las partes para el curso académico 2016/2017.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a formalizar en tiempo y forma la adscripción en comisión de servicios para el curso académico 2016-2017 del funcionario de carrera docente especificado en el Anexo de esta adenda, para la realización de las actuaciones previstas.

El nombramiento en comisión de servicio será desde la firma de la presente adenda hasta el 31 de agosto de 2017.

Tal como establece el propio Convenio de Colaboración del que emana la presente adenda, el trabajador adscrito en comisión de servicios permanecerá en la nómina de la Administración educativa percibiendo las retribuciones que le correspondan como docente. Dicha financiación se hará con cargo al crédito existente en el presupuesto vigente para los ejercicios 2016-2017 del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), organismo dependiente del Excmo, Cabildo Insular de Tenerife. La existencia del crédito adecuado y suficiente para el curso académico 2016-2017 queda



acreditada mediante certificado del Director-Gerente del ITER S.A. de disponibilidad presupuestaria, que se incorpora a la presente adenda.

ITER, S.A. ha abonado a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- En el mes de julio de 2016 se ha abonado la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2016.
- En el mes de febrero de 2017 de 2016 se ha abonado la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2017.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha en el inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO
DE CANARIAS**

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

Soledad Monzón Cabrera

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

Personal docente funcionario de carrera con comisión de servicios en atribución temporal de funciones que se solicita para el desarrollo de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias

- ✓ Pedro Antonio Hernández Pérez, titular del DNI nº 43361340-S y Número de Registro Personal 4336134013A0590.

2ª ADENDA. CURSO ACADÉMICO 2016/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA POTENCIAR INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL RIESGO VOLCÁNICO EN CANARIAS Y DE APOYO TÉCNICO AL LABORATORIO DEL ÁREA DE GENÓMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SUSCRITO EN FECHA XX DE XX DE XXXX.

En Santa cruz de Tenerife, a XX de XX de 2017

De una parte, Dña. Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidades, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10 de julio), de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del nombramiento y toma de posesión efectuada en la sesión del Cabildo que tuvo lugar en el Pleno Extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), en relación con la disposición adicional cuarta de dicha norma, y al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC nº 70, de 14 de abril).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

El Segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado por Acuerdo del Pleno.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma de la presente Adenda,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha XX de XX de XXXX la Consejería de Educación y Universidades, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en canarias y de apoyo técnico al laboratorio del área de genómica del instituto tecnológico y de energías renovables.

En particular, entre las actuaciones previstas se encuentra impulsar la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica destinado a contribuir a la mejora del conocimiento, el diagnóstico y pronóstico genético de enfermedades que tienen especial impacto sobre la población de Canarias, así como contribuir al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias.

Segundo.- La cláusula tercera del referido Convenio de colaboración establece que anualmente, para cada curso académico, se firmará una adenda específica para la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica para la investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades en Canarias.



En virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente adenda para el curso escolar xx-xx de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Actuaciones a desarrollar.

vi.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en el diseño, instalación y puesta a punto de laboratorio de genómica del ITER.

vii.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en el diseño, desarrollo e implementación de los protocolos y flujos de trabajo bioinformático para la secuenciación de ADN humano y posterior tratamiento informático y es estadístico de los datos obtenidos.

viii.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación del Plan de Formación del ITER en lo relacionado con la puesta en marcha del laboratorio de genómica.

ix.) Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en las acciones de innovación educativa promovidas por ITER para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias, entre los miembros de la comunidad Educativa canaria y la Sociedad.

Segunda.-Compromisos y aportaciones de las partes para el curso académico 2016-2017.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a formalizar en tiempo y forma la adscripción en comisión de servicios para el curso académico 2016-2017 de personal funcionario docente de carrera especificado en el Anexo de esta adenda conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera del presente Convenio , para la realización de las actuaciones previstas.

El nombramiento en comisión de servicios será desde la firma de la presente adenda hasta el 31 de agosto de 2017.

Tal como establece el propio Convenio de Colaboración del que emana la presente adenda, el trabajador adscrito en comisión de servicios permanecerá en la nómina de la Administración educativa percibiendo las retribuciones que le correspondan como docente. Dicha financiación se hará con cargo al crédito existente en el presupuesto vigente para los ejercicios 2016-2017 del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) organismo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La existencia del crédito adecuado y suficiente para el curso académico 2016-2017 queda acreditada mediante certificado de la Gerencia del ITER S.A. de disponibilidad presupuestaria, que se incorpora a la presente adenda.

ITER S.A. se ha abonado a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- En el mes de septiembre de 2016 se ha abonado la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2016.

- En el mes de febrero de 2017 de 2016 se ha abonado la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2017.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por triplicado en el lugar y fecha en el inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO
DE CANARIAS**

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

Soledad Monzón Cabrera

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

Personal docente funcionario de carrera con comisión de servicios en atribución temporal de funciones que se solicita para el desarrollo de las actuaciones dirigidas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias en el campo de la Genómica

José Miguel Lorenzo Salazar, titular del DNI nº 43367552-V y Número de Registro Personal 4336755246A0590."

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

17.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Icod de los Vinos, Buenavista del Norte, El Tanque, San Miguel de Abona, y El Sauzal.

En relación con el expediente de Gestión y dinamización de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital del Cabildo Insular de Tenerife (A513-2016) y, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado el 19 de septiembre de 2017, aprobó los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Icod de los Vinos, Buenavista del Norte, El Tanque, San Miguel de Abona, y El Sauzal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), "las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado (...)"

Así mismo, en su apartado 3 de ese mismo artículo, se establece que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que los Cabildos Insular podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 29.5.r) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular se encuentra, "*La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones públicas.*" Consecuentemente, una vez aprobado el Convenio específico, debe darse cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Respecto a la competencia para la formalización del Convenio, el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la facultad para la firma de convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

En atención a los antecedentes y fundamentos descritos y previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno ACUERDA:

QUEDAR ENTERADO de la aprobación de los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Icod de los Vinos, Buenavista del Norte, El Tanque, San Miguel de Abona y El Sauzal, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2017.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.

18.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Los Realejos, Güímar y Adeje dentro del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones Municipales, anualidad 2017.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de febrero de 2017, que se transcribe a continuación:

"El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Que con fecha 8 de abril de 2014, la Sra. Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

Que este Programa sería un instrumento que coexistiría con el Plan Tenerife Verde, el Programa Insular de Piscinas, el Programa Tenerife más azul, por el cual se gestionarían las actuaciones inversoras principales del Área de Deportes del Cabildo Insular.

Que en este sentido, la Isla de Tenerife dispone de un número elevado de instalaciones deportivas, aunque sin embargo siempre han existido muchas demandas de nuevos espacios y mejoras de las infraestructuras existentes, por parte de los municipios, principalmente.

Es por ello que se proponía en este Programa atender **objetivos** tales como:

- a) La necesidad de **rentabilizar los recursos disponibles**, en todos los ámbitos y sentidos, como son los financieros, medios humanos, nivel de utilización, etc., mediante la mejora de la **Red Básica de instalaciones deportivas existente**.
- b) **Coordinar** el establecimiento de unas condiciones en la **práctica** deportiva con una **gestión** caracterizada por el **equilibrio** financiero y un adecuado mantenimiento de instalaciones.

Los principios rectores de este Programa se centrarán en el **equilibrio territorial** que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de **solidaridad**.

Que, como resultados a destacar del Programa Tenerife + Activa, se deben destacar:

- La propuesta de Red Básica de Instalaciones Deportivas en la Isla de Tenerife.
- Se prevé 74 acciones, con vocación supramunicipal, para mejoras arquitectónicas, en el mantenimiento y en la gestión energética, principalmente.
- Se ha basado en criterios de solidaridad, equilibrio, suficiencia y racionalidad (artículo 2 de la LCD). Se prevé, al menos, una acción por municipio y que cada uno disponga de un espacio deportivo cubierto para la práctica.
- Se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.
- El importe total estimado del Programa asciende a 9.203.005,95 euros.



- *La financiación corresponde al Cabildo Insular y a los Ayuntamientos en los mismos porcentajes que el Plan Insular de Obras y Servicios, atendiendo a criterios poblacionales.*

Que con fecha 5 de julio de 2016 se aprobó, con carácter definitivo, el precitado programa que incluye en la anualidad 2017, actuaciones como la reforma de la pista en el Estadio de Atletismo en Los Realejos; mejoras en el Pabellón de El Galeón en Adeje, así como adaptación eléctrica el campo de fútbol en Tasagaya, todas ellas susceptibles de ser ejecutadas por los municipios.

Que consta en el expediente informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público para la anualidad 2017, en la cual se encuentran estas tres actuaciones y que figuran en el proyecto del Presupuesto General de la Corporación Insular en la aplicación presupuestaria 2017.0741.3425.76240.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la practica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

*"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:*

(...)

*o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)"*

*Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:*

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no



susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)”

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b), debiendo dar cuenta al Pleno Insular, una vez se suscriban.

Que los convenios que se instrumente con los Ayuntamientos se tramitarán a través del Consejo de Gobierno Insular de acuerdo con la Ley de Cabildos Insulares y el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje, Guimar y Los Realejos intervinientes del programa para la anualidad 2017, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DE [REDACTED] XXXXXXXX

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de [REDACTED]**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

SEGUNDO. - Que entre los **objetivos específicos** de esta modernización figuraban las siguientes:

- Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.
- Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.
- Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.
- Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.
- Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.

TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO. - La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional



primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de [REDACTED] para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación [REDACTED], insertadas en el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones deportivas municipales 2016-2019, Tenerife + activa.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de [REDACTED] euros cuya financiación se distribuye por entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.

- d) *Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de , bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.*
- e) *Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de ██████████, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.*
- f) *Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*
- g) *En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.*
- h) *Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 1 de marzo de 2018, salvo autorización expresa del CIT.*
- i) *Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*
- j) *Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*
- k) *Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*
- l) *Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- m) *Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*
- n) *Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*



- *Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
 - *Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.*
 - *Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*
- o) Convocar al CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.*
- p) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- q) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*
- r) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.*
- s) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al XX [REDACTED] % del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.*
- t) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ *Aportar al Ayuntamiento de [REDACTED] la cantidad máxima de [REDACTED], para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.762xx y que no podrán superar el [REDACTED] % del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.*
- ✓ *Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.*

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019, atendiendo al sello de calidad que incluye el programa.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 1 de febrero de 2017, de **LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS REALEJOS, GÜÍMAR Y ADEJE DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, ANUALIDAD 2017.**

19.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos intervinientes dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019, de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, en el Año 2017.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación:



"El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 5 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno Insular aprueba con carácter definitivo, el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales (el Programa, en lo sucesivo), así como la programación de las actuaciones incluidas en el mismo, distribuyéndolas en las cuatro anualidades.

Asimismo, en el mismo acuerdo aprueba el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2016, en el que la contratación de las actuaciones correspondía a los Ayuntamientos.

Segundo.- El presente informe-propuesta recoge el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2017, en el que la contratación de las actuaciones corresponderá a la Corporación Insular.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Asimismo, el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 6.2 letra o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

.../...

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.(...)".

En virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, el Cabildo de Tenerife ostenta las siguientes competencias:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

.../...

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

.../...

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación de instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.”

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

.../..

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.

.../...

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

El artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de coordinación, cooperación, y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

La LCD contempla las siguientes competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.”

.../...

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

.../...

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”

.../...

Tercero.- A los convenios de colaboración se refiere el artículo 47.1 primer párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos



adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

En este caso, se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con el apartado 2 a) del mismo precepto legal: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía."

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Cuarto.- *A los convenios interadministrativos en materia deportiva se refiere el artículo 11.1 de la LCD:*

.../...

"Las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas."

Quinto.- *De acuerdo con el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, "Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre."*

El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT en posteriores citas) se manifiesta en los mismos términos:

Así, el artículo 29.5 r) señala que "Son, además, atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:

r) La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas."

Finalmente, atendiendo al artículo 6.1 m) del ROCIT, "El Presidente, que tendrá el tratamiento de Excelencia, ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

m) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades."

Sexto.- Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, previo informe favorable de la Intervención General, **ACUERDA:**

Primero.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración que serán suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de instalaciones municipales, para la anualidad 2017, exclusivamente de las actuaciones relativas a cubiertas y pavimentos, por su complejidad técnica, o por su cuantía; cuyas estipulaciones se transcriben a continuación.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] PARA LA EJECUCIÓN DE [REDACTED]"

En Santa Cruz de Tenerife, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED],** previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].



Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- *Que con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife aprueba con carácter definitivo el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, con el objeto de establecer un conjunto de actuaciones para la ejecución de obras de reforma, de reparaciones y adecuación de espacios polivalentes con la finalidad de mejorar y modernizar las dotaciones deportivas de la Isla, dotándola de una Red Básica de Instalaciones que atienda las necesidades de los vecinos.*

Asimismo, en el mismo acuerdo se aprueba la programación de las actuaciones incluidas en el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", distribuyéndolas en las cuatro anualidades.

Segundo.- *La ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*

Tercero.- *El Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesada en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- *La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte; en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).*

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Quinto.- *A los convenios de colaboración se refiere el artículo 47.1 primer párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

En este caso, se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con el apartado 2 a) del mismo precepto legal: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía."

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Sexto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife el (CIT en adelante) y en el Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED] en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED], para las actuaciones, en general, de mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019".

Las actuaciones concretas que se van a acometer, conforme al presente Convenio, son las siguientes:

[REDACTED]

SEGUNDA.- Financiación.

El presupuesto estimado que se destina a las actuaciones que se van a acometer, que incluyen la contratación del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, así como la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de [REDACTED] euros cuya financiación se distribuye según el siguiente detalle:

- Aportación del Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED]: [REDACTED] % del importe total, que asciende a [REDACTED] euros.



- Aportación del Cabildo Insular de Tenerife: █ % del importe total, que asciende a █ euros.

La financiación de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación preestablecidos.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución.

La ejecución del presente convenio conlleva la contratación por parte de este Cabildo Insular del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, todo ello en los términos establecidos en las cláusulas obligacionales que a continuación se exponen.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Los Municipios deberán aportar la siguiente documentación:
 - Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.
 - Certificado de disponibilidad presupuestaria del Ilustre Ayuntamiento de █ de la cantidad de █ €, procediéndose a la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas correspondientes al año 2017.
- ✓ Asumir el coste de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, que se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación establecidos.
- ✓ Poner a disposición del CIT los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal, previa obtención, en su caso de las autorizaciones necesarias.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable de la ejecución del contrato, junto con un técnico competente del CIT.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el coste de dichas autorizaciones.
- ✓ Recibir del CIT, tras su finalización, las obras y/o equipamiento y/o suministro objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.

- ✓ Una vez concluidas las obras y/o el suministro, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto. Deberá asimismo adoptar las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 del Programa.
- ✓ Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
- ✓ Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto de la actuación.
- ✓ Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
- ✓ Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación (sello de calidad).
- ✓ En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página web del CIT.
- ✓ Deberá conservar la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación, que figurará en la instalación con carácter de permanencia.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT

- ✓ Colaborar con el CIT, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

QUINTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la tramitación administrativa destinada a la contratación del proyecto de obras municipal, así como para la adjudicación y ejecución de las obras de "██████████", incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud; y/o suministro.
- ✓ Aportar la cantidad total de ██████ euros (██████ €) al objeto de financiar el ██████ % de la contratación del proyecto de obras municipal, así como para la adjudicación y ejecución del proyecto de las obras de "██████████" del término municipal de ██████, incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio. El abono se realizará una vez suscrito el mismo.



- ✓ *Asumir el coste de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, que se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación establecidos.*
- ✓ *Designar a un técnico gestor competente para que actúe como director del contrato, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de [REDACTED].*
- ✓ *Notificar al Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.*
- ✓ *Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el CIT, y/o recibido el suministro asimismo de conformidad por el Cabildo, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del CIT al Ayuntamiento de [REDACTED], en las condiciones ya señaladas con anterioridad.*

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019 o hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra, así como el importe de la financiación, cartel que deberá seguir las directrices del Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

OCTAVA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

NOVENA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*

d) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL Iltre. AYUNTAMIENTO
DE**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ"

Las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, a título orientativo, son las siguientes:

AYUNTA- MIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACIÓN CIT	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
ARAFO	Reforma de vestuarios por infiltraciones a través de gradas. Impermeabilizar gradas Campo de Fútbol Blas Reyes	306.700,00 €	10%	30.670,00 €	90%	276.030,00€
ARICO	Cubrir pista polideportiva. Balonmano. Poris de Abona	355.400,00 €	10%	35.540,00 €	90%	319.860,00 €
FASNIA	Cubrir pista polideportiva. Polideportivo Fasnía	355.400,00 €	10%	35.540,00 €	90%	319.860,00 €
FASNIA	Pavimentación pista asfalto sobre el existente. Polideportivo Fasnía	65.900,00 €	10%	6.590,00 €	90%	59.310,00 €
SANTA ÚRSULA	Cubrir pista polideportiva. Polideportivo El Calvario	355.400,00 €	10%	35.540,00 €	90%	319.860,00 €
VILAFLOR	Cubrir pista polideportiva. Polideportivo La Escalona	355.400,00 €	10%	35.540,00 €	90%	319.860,00 €
VILAFLOR	Repavimentación del sportflex (solera,	126.100,00 €	10%	12.610,00 €	90%	113.490,00 €



	asfaltado, canalizaciones). Polideportivo La Escalona					
--	---	--	--	--	--	--

Segundo.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

Tercero.- DAR CUENTA al Pleno del presente acuerdo para la celebración de los Convenios de Colaboración con los Municipios señalados anteriormente."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, de la **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019, DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN EL AÑO 2017.**

20.- Dación de Cuenta al Pleno de la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019, de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales", en el año 2017.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 22 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 22 de mayo de 2017 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Que con fecha 8 de abril de 2014, la Sra. Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

Que este Programa sería un instrumento que coexistiría con el Plan Tenerife Verde y el Programa Insular de Piscinas, por el cual se gestionarían las actuaciones inversoras principales del Área de Deportes del Cabildo Insular.

Es por ello que se propone este Programa que atiende **objetivos** tales como:

a) La necesidad de **rentabilizar los recursos disponibles**, en todos los ámbitos y sentidos, como son los financieros, medios humanos, nivel de utilización, etc., mediante la mejora de la **Red Básica de instalaciones deportivas existente**.

b) **Coordinar** el establecimiento de unas condiciones en la **práctica** deportiva con una **gestión** caracterizada por el **equilibrio** financiero y un adecuado mantenimiento de instalaciones.

Los principios rectores de este Programa se centrarán en el **equilibrio territorial** que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de **solidaridad**.

Que con fecha 18 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación del Programa de las Obras de Mejora de Instalaciones Deportivas 2015 del Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 1.767.404 euros, distribuido en 10 proyectos.

Que con fecha 20 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno Insular adjudicó a la empresa Atlas Consulting SL, el análisis y elaboración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019 (en adelante Tenerife + Activa).

Que con fecha 5 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno Insular aprobó **con carácter definitivo**, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, el **PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019", DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES** así como la programación de las actuaciones incluidas en el programa donde se incluían las siguientes:

AYUNTAMIENTO	INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACION CIT		1º BIENIO		
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	2016	2017	2018
EL SAUZAL	TERRERO DE LUCHA EL CALVARIO	Sustitución pavimento Tatami	18.000 €	10%	1.800 €	90%	16.200 €			18.000
EL SAUZAL	PABELLÓN PAULINO RIVERO BAUTE	Mejora del sistema de recogida de aguas pluviales de la cubierta	21.600 €	10%	2.160 €	90%	19.440 €			21.600 €
EL SAUZAL	TERRERO DE LUCHA EL RAVELO	Mejora de vestuarios, instalación solar y sustitución iluminación terrero	120.000 €	10%	12000	90%	108.000 €			120.000 €
EL SAUZAL	SENDERO DE LA LADERA	Gym Outdoor	15.000 €	10%	1500	90%	13.500 €			15.000 €

Que el Ayuntamiento de El Sauzal ha solicitado a través de escrito de fecha 30 de marzo de 2017 que se incorporen las actuaciones a realizar en el municipio durante el año 2018 en las de este año y que todas ellas son susceptibles de ser ejecutadas por el municipio.

Que con fecha 17 de abril de 2017 se presenta en la Dirección Insular de Hacienda solicitud de tramitación de expediente de modificación de crédito debido a los inconvenientes técnicos habidos para llevar a cabo en esta anualidad, tal y como estaba previsto en el cronograma, las actuaciones en Arico y Vilaflor.



En el mismo escrito se propone utilizar las economías de estos dos Municipios para poder incluir esta propuesta del Ayuntamiento en las actuaciones del año 2017, esta modificación ya ha sido aprobada por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe técnico favorable del Servicio Administrativo de Deportes de fecha 20 de abril de 2017

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)"

Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendiéndose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) *La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabildos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

Que, a fecha de hoy, no se elaborado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, debiendo acomodarse este Programa al precitado Plan, en caso que se apruebe el mismo.

Que, respecto a la selección de actuaciones, el artículo 103 de la Constitución dispone que:

"1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

Que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución:

"[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos... y rechazando aquellas otras que (...) imposible cubrir tales objetivos. (...)"



Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)"

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SEGUNDO.- Que dentro del contenido del programa aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del 5 de julio de 2016 se encuentra recogido el siguiente apartado:

"9. MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

9.1. Las actuaciones podrán ser modificadas a instancia del CIT y/o el Ayuntamiento si existieran condicionantes que así lo recomendaran y, siempre, dentro de los parámetros que fundamentaron la elegibilidad de las actuaciones.

9.2. De este modo, las modificaciones, en un primer nivel, serán estudiadas y valoradas por el Servicio Administrativo de Deportes, el cual elevará un informe al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, en su caso.

9.3. Para la correcta valoración de las modificaciones presentadas por los Ayuntamientos se tendrán en cuenta los criterios de Red Básica y que debe acreditar la presencia de un interés público para esta Corporación Insular, alineándose con los objetivos de este Programa."

TERCERO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

A la vista de lo expuesto, **SE PROPONE** que por la Sra. Consejera Delegada de Deportes se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación solicitada por el Ayuntamiento de el Sauzal trasladando las actuaciones del **Municipio del El Sauzal** recogidas dentro del **PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019", DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES** al año 2017, ya que existe crédito adecuado y suficiente, quedando por lo tanto el cronograma de actuaciones del Municipio de el Sauzal de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO	INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACION CIT		1º BIENIO	
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	2016	2017
EL SAUZAL	TERRERO DE LUCHA CALVARIO	Sustitución pavimento Tatami	18.000 €	10%	1.800 €	90%	16.200 €		18.000
EL SAUZAL	PABELLÓN PAULINO RIVERO BAUTE	Mejora del sistema de recogida de aguas pluviales de la cubierta	21.600 €	10%	2.160 €	90%	19.440 €		21.600 €
EL SAUZAL	TERRERO DE LUCHA EL RAVELO	Mejora de vestuarios, instalación solar y sustitución iluminación terrero	120.000 €	10%	12000	90%	108.000 €		120.000 €
EL SAUZAL	SENDERO DE LA LADERA	Gym Outdoor	15.000 €	10%	1500	90%	13.500 €		15.000 €

SEGUNDO.- Establecer como plazo máximo de realización de las señaladas actuaciones la fecha 31 de diciembre de 2017, debiendo justificarse la misma dentro de los tres meses siguientes.

TERCERO.- A la vista de los importes de las actuaciones a acometer y que están incluidas en el Capítulo VII del presupuesto corporativo (17.0741.3425.76240), el texto del convenio a suscribir con esta Corporación es el que se aprueba y transcribe a continuación y que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 22 de noviembre de 2016 para otros municipios:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DE [REDACTED] XXXXXXXX"

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



De otra, el [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

*El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017.*

*El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de [REDACTED]**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].*

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.*

SEGUNDO. - *Que entre los **objetivos específicos** de esta modernización figuraban las siguientes:*

- Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.*
- Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.*
- Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.*
- Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.*
- Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.*

TERCERO. - *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*

CUARTO. - *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO. - *La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional*

primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de [REDACTED] para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación [REDACTED], insertadas en el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones deportivas municipales 2016-2019, Tenerife + activa.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de [REDACTED] euros cuya financiación se distribuye por entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de [REDACTED], bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.



- e) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de ██████████, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- g) En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.
- h) Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 1 de marzo de 2018, salvo autorización expresa del CIT.
- i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.
- j) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
- k) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.
- l) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
- m) Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).
- n) Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:

- *Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
 - *Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.*
 - *Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*
- o) Convocar al CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.*
- p) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- q) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*
- r) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.*
- s) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al XX [REDACTED] % del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.*
- t) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ *Aportar al Ayuntamiento de [REDACTED] la cantidad máxima de [REDACTED], para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.762xx y que no podrán superar el [REDACTED] % del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.*
- ✓ *Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.*

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019, atendiendo al sello de calidad que incluye el programa.

QUINTA.- PUBLICIDAD.



En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- e) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- f) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados”.

CUARTO.- *Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la suscripción del Convenio referido cuando se produzca por parte de este Ayuntamiento.”*

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de mayo de 2017, de la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL DENTRO DEL PROGRAMA “TENERIFE + ACTIVA 2016-2019, DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN EL AÑO 2017.**

21.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Adeje dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019, de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales", En El Año 2017.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 29 de junio de 2017, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes, adoptó el 29 de junio de 2017 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 29 de junio de 2017 la siguiente resolución:

PRIMERO.- "El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 5 de julio de 2016 aprobó **con carácter definitivo**, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, el **PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019", DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES** así como la programación de las actuaciones incluidas en el programa.

SEGUNDO.- Dentro de las actuaciones programadas para el Municipio de Adeje se encontraban recogidas las siguientes:

AYUNTAMIENTO	INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACION CIT		1º BIENIO		
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	2016	2017	2018
ADEJE	PABELLÓN POLIDEPORTIVO EL GALEÓN	Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas	149.500 €	20%	29.900 €	80%	119.600 €		149.500 €	
ADEJE	PABELLÓN POLIDEPORTIVO LAS TORRES	Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas	149.500 €	20%	29.900 €	80%	119.600 €			149.500 €

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de febrero de 2017, aprobó el texto del convenio con el Ayuntamiento de Adeje, entre otros, para la anualidad de 2017, encontrándose en tramitación la formalización de dicho convenio en relación a la actuación en el Pabellón Polideportivo El Galeón.

CUARTO.- El Il. Ayuntamiento de Adeje solicita a través de escrito de fecha 30 de marzo de 2017 que se incorpore al ejercicio de 2017 la actuación prevista para el ejercicio 2018 en el Polideportivo Las Torres. Asimismo habla de la viabilidad de que el Ayuntamiento ejecute la misma.

QUINTO.- Se presenta en la Dirección Insular de Hacienda solicitud de tramitación de expediente de modificación de crédito debido a los inconvenientes técnicos habidos para llevar a cabo en esta anualidad, tal y como estaba previsto en el cronograma, las actuaciones en Arico y Vilaflor.

En el mismo escrito se propone utilizar las economías de estos dos Municipios para poder incluir esta propuesta del Ayuntamiento en las actuaciones del año 2017, esta modificación ya ha sido aprobada por Resolución del Director Insular de Hacienda el 28 de abril de 2017 por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Intervención General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO.- Los Cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la ley de Cabildos entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias:**

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

TERCERO.- El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

c) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

d) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.**

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Asimismo, el artículo 9 en su apartado 2.a) de la Ley 8/1997, atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CUARTO.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, apartado 2, dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)”.

QUINTO.- Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)”

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

SEXTO.- El Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

De acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce modificaciones en la Ley de Bases de Régimen Local limitando —en el artículo 7— el ejercicio de competencias de las entidades locales a aquellas que son propias o por delegación. El artículo 25.2 a), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece como competencia propia de los municipios, el urbanismo, considerando incluido en el mismo el planeamiento, gestión y ejecución; de igual manera en el apartado b) establece como competencia municipal el medio ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos; así mismo recoge en el apartado l) la promoción del deporte e instalaciones deportivas. El objeto del convenio entra dentro de las competencias municipales previstas legalmente.

OCTAVO.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las



administraciones. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Iltre. Ayuntamiento de Adeje del 15 de junio de 2017, para la ejecución de las obras de cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Las Torres, en dicho Término Municipal, en el sentido de incorporar al ejercicio de 2017 la referida actuación conforme al Anexo I que se transcribe en esta resolución.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y ordenar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.76240 número de proyecto 17-787, la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS** (119.600,00€) importe del proyecto de ejecución de obras por contrata.

ANEXO I

Adenda al Convenio de Colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de Adeje, para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones Municipales, TENERIFE + ACTIVA 2016-2019 para el cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo el Galeón y del Polideportivo Las Torres.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto

por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Adeje**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar el acondicionamiento de las instalaciones deportivas municipales, pretenden acometer las obras de "Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo el Galeón y en el Pabellón Polideportivo Las Torres".

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Por otro lado, nuestro Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, no obstante, esta competencia se ha delegado en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Adeje en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

El objeto de la presente Adenda lo constituye la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Adeje, para la ejecución de las obras "Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo Las Torres" en el sentido de incluir la actuación en el cronograma del año 2017, junto con la ya establecida en el Pabellón Polideportivo de El Galeón, así como establecer los porcentajes de financiación entre ambas administraciones.

El presupuesto a incluir con motivo de la actuación para la ejecución de las obras de "Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo Las Torres" asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 €), cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

Cabildo de Tenerife: 119.600,00 **EUROS**, que se corresponde con el 80 % del total de la inversión.

Ayuntamiento de Adeje: 29.900,00 **EUROS**, que se corresponde con el 20% del total de la inversión.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Adeje.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- u) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.*
- v) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.*
- w) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.*
- x) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Adeje, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.*
- y) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de las actuaciones referidas, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.*

- z) *Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*
- aa) *En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.*
- bb) *Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro conforme se refiere la cláusula SEXTA de este convenio.*
- cc) *Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*
- dd) *Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*
- ee) *Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*
- ff) *Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- gg) *Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*
- hh) *Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*
- Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
 - Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.*
 - Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*
- ii) *Convocar al CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.*



- jj) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- kk) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ll) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.
- mm) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.
- nn) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de Adeje la cantidad máxima de 119.600 €, para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.76240 y que no podrán superar el 80% del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- ✓ Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019, atendiendo al sello de calidad que incluye el programa.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- Ejecución y Justificación

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones será el que se relaciona a continuación:

INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LAS TORRES	Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas	31/12/2017	31/03/2018

SÉPTIMA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

OCTAVA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- g) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- h) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación `por resolución de la Consejera Delegada de fecha 29 de junio de 2017, de la **APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE DENTRO DEL PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019, DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN EL AÑO 2017.**

22.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos intervinientes dentro del Programa Insular de Piscinas, para la línea de acondicionamiento y mejora de los Complejos Acuáticos existentes.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó con carácter definitivo, la revisión del Programa Insular de Piscinas (el Programa, en lo sucesivo), disponiendo como conclusiones, entre otras, las siguientes:

"**APROBAR con carácter definitivo**, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, la **revisión del PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS**, con las siguientes conclusiones y recomendaciones, cuya memoria y contenido completo figura en el expediente:

" (...) se proponen mejoras, a acometer por los titulares de las instalaciones, en el parque existente vinculadas, principalmente, a la eficiencia energética, que afectarían a los siguientes complejos:

- Güimar.
- Granadilla La Jurada.
- Granadilla Hinojeros.
- Arona: Complejo Jesús Domínguez Grillo.
- Buenavista.
- Icod de los Vinos.
- El Mayorazgo.
- Guía de Isora: Estudiar modelo de gestión.
- Pancrasio Socas.

SEGUNDO.- INCLUIR EN EL PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS, una vez analizadas las alegaciones, las siguientes consideraciones:

I. **Incluir** las 3 "remodelaciones" nuevas recibidas en el período de alegaciones y propuestas por los Ayuntamientos de La Matanza, Santa Cruz (Acidilio Lorenzo) y Los Silos, dentro de la Revisión del Programa Insular de Piscinas, y que figuren como necesidades a cubrir en los vasos existentes, junto con las ya contempladas de los municipios de Güimar, Granadilla, Arona, Buenavista, Icod de Los Vinos, La Orotava, Guía de Isora, y Santiago del Teide. No obstante, la inclusión de dichas actuaciones **NO** supone necesariamente un compromiso de financiación por este Cabildo Insular, hasta que se verifiquen los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

Esta cuestión afecta a aquellos complejos acuáticos que, en la actualidad, están gestionados por terceros, lo que implica la necesidad de informes técnicos de los Ayuntamientos que señalen la viabilidad jurídica de las mismas, habida cuenta los contratos que se han suscrito con adjudicatarios que incluye obligaciones de los mismos respecto al mantenimiento preventivo, correctivo y modernización de instalaciones y que, por tanto, no deben ser financiadas por la Administración.

II. **Informar negativamente** las nuevas construcciones planteadas por los municipios de Santa Cruz, El Tanque y Guía de Isora, así como la gran

reconversión planteada por La Matanza, y que no están recogidas en la revisión del Programa Insular de Piscinas.

SEGUNDO.- El presente informe-propuesta recoge el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2017, en el que la contratación de las actuaciones corresponderá a los Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Asimismo, el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 6.2 letra o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.(...)".

En virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, el Cabildo de Tenerife ostenta las siguientes competencias:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación de instalaciones deportivas, atendiéndose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

"a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación. "

El artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de coordinación, cooperación, y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.



La LCD contempla las siguientes competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabildos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

.../...

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

TERCERO.- *A los convenios de colaboración se refiere el artículo 47.1 primer párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

En este caso, se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con el apartado 2 a) del mismo precepto legal: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía."

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, "El Gobierno

de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

CUARTO.- A los convenios interadministrativos en materia deportiva se refiere el artículo 11.1 de la LCD:

"Las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas."

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, "Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre."

El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT en posteriores citas) se manifiesta en los mismos términos:

Así, el artículo 29.5 r) señala que "Son, además, atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:

r) La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas."

Finalmente, atendiendo al artículo 6.1 m) del ROCIT, "El Presidente, que tendrá el tratamiento de Excelencia, ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

m) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades."

SEXTO.- Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

Por todo ello, previo informe favorable de la Intervención General y previa propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, el Consejo de Gobierno Insular,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración que serán suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa Insular de Piscinas, exclusivamente respecto a las actuaciones relativas a las mejoras en los complejos acuáticos existentes.

Las acciones a que se refiere el apartado anterior, a título orientativo, comenzarán con los municipios de Güímar, Los Silos y Santiago del Teide, todos ellos



previstos en el precitado Programa y, por ende, Acuerdo del Pleno Insular de 28 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

TERCERO.- DAR CUENTA al Pleno del presente acuerdo para la celebración de los Convenios de Colaboración con los Municipios señalados anteriormente.

CUARTO.- DELEGAR, a los efectos de hacer más ágil el presente expediente, en la Sra. Consejera Delegada de Deportes, la competencia para resolver cualesquiera modificaciones del **Programa Insular de Piscinas** posteriores que sean necesarias; y actos administrativos de ejecución u otras incidencias que sean precisos, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su validez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] PARA LA EJECUCIÓN DE [REDACTED]

En Santa Cruz de Tenerife, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de [REDACTED]**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó, con carácter definitivo, la revisión del Programa Insular de Piscinas (el Programa, en lo sucesivo), disponiendo como conclusiones, entre otras, las siguientes:

"APROBAR con carácter definitivo, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, la **revisión del PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS**, con las siguientes conclusiones y recomendaciones, cuya memoria y contenido completo figura en el expediente:

" (...) se proponen mejoras, a acometer por los titulares de las instalaciones, en el parque existente vinculadas, principalmente, a la eficiencia energética, que afectarían a los siguientes complejos:

- Güimar.
- Granadilla La Jurada.
- Granadilla Hinojeros.
- Arona: Complejo Jesús Domínguez Grillo.
- Buenavista.
- Icod de los Vinos.
- El Mayorazgo.
- Guía de Isora: Estudiar modelo de gestión.
- Pancraccio Socas.

SEGUNDO.- INCLUIR EN EL PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS, una vez analizadas las alegaciones, las siguientes consideraciones:

I. **Incluir** las 3 "remodelaciones" nuevas recibidas en el período de alegaciones y propuestas por los Ayuntamientos de La Matanza, Santa Cruz (Acidaliao Lorenzo) y Los Silos, dentro de la Revisión del Programa Insular de Piscinas, y que figuren como necesidades a cubrir en los vasos existentes, junto con las ya contempladas de los municipios de Güimar, Granadilla, Arona, Buenavista, Icod de Los Vinos, La Orotava, Guía de Isora, y Santiago del Teide. No obstante, la inclusión de dichas actuaciones **NO** supone necesariamente un compromiso de financiación por este Cabildo Insular, hasta que se verifiquen los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

Esta cuestión afecta a aquellos complejos acuáticos que, en la actualidad, están gestionados por terceros, lo que implica la necesidad de informes técnicos de los Ayuntamientos que señalen la viabilidad jurídica de las mismas, habida cuenta los contratos que se han suscrito con adjudicatarios que incluye obligaciones de los mismos respecto al mantenimiento preventivo, correctivo y modernización de instalaciones y que, por tanto, no deben ser financiadas por la Administración.

II. **Informar negativamente** las nuevas construcciones planteadas por los municipios de Santa Cruz, El Tanque y Guía de Isora, así como la gran reconversión planteada por La Matanza, y que no están recogidas en la revisión del Programa Insular de Piscinas.



SEGUNDO.- La ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de medidas en las instalaciones que incluya un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

TERCERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesada en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

CUARTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte; en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

QUINTO.- A los convenios de colaboración se refiere el artículo 47.1 primer párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

En este caso, se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con el apartado 2. a) del mismo precepto legal:

"Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía."

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias:

"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SEXTO.- *Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife el (CIT en adelante) y en el Ayuntamiento de [REDACTED] en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de [REDACTED], para las actuaciones, en general, de mejora y acondicionamiento del complejo acuático [REDACTED], de titularidad municipal prevista en el Programa Insular de Piscinas, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular, el 28 de octubre de 2016.

Las actuaciones concretas que se van a acometer, conforme al presente Convenio, son las siguientes:

[REDACTED]

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto estimado que se destina a las actuaciones que se van a acometer, que incluyen la contratación del proyecto de obras, en su caso, la contratación de la ejecución de las obras y/o suministro y la dirección facultativa, así como la coordinación de seguridad y salud, conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de [REDACTED] euros cuya financiación se distribuye según el siguiente detalle:

- Aportación del Ayuntamiento de [REDACTED]: [REDACTED] % del importe total, que asciende a [REDACTED] euros.*
- Aportación del Cabildo Insular de Tenerife: [REDACTED] % del importe total, que asciende a [REDACTED] euros.*

La financiación de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación preestablecidos.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

La ejecución del presente convenio conlleva la contratación por parte del Ayuntamiento del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro,



todo ello en los términos establecidos en las cláusulas obligacionales que a continuación se exponen.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- oo) Remitir el precitado Convenio aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento.
- pp) Remitir el proyecto de ejecución al CIT que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
- qq) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- rr) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del CIT, que será aportado por el Área de Deportes del CIT.
- ss) Contratar las obras y/o suministro y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras y/o suministro se efectuará por el Ayuntamiento de [REDACTED], bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- tt) Remitir a este CIT la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de [REDACTED], la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- uu) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- vv) En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB y/o del Área de Deportes del CIT.
- ww) Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los

fondos percibidos que, en ningún caso, podrá superar el 1 de [REDACTED] de 2018, salvo autorización expresa del CIT.

La precitada justificación se llevará a cabo mediante certificación del Secretario y/o Interventor municipal desglosando la aportación insular y municipal, pudiéndose solicitarse cualquier otra documentación justificativa adicional admisible en derecho, a efectos de su comprobación.

- xx) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización.*
- yy) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*
- zz) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*
- aaa) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- bbb) Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*
- ccc) Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*
 - Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
 - Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*
- ddd) Notificar al CIT la formalización del acta de comprobación de replanteo y de la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán comunicarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.*
- eee) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del CIT, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- fff) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*
- ggg) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.*
- hhh) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un*



exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al ■% del coste de ejecución de la actuación contemplada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aportar al Ayuntamiento de ■ la cantidad máxima de ■ , para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.762xx y que no podrán superar el ■ % del coste de la precitada actuación. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- b) Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de la actuación cuya financiación es objeto del presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019 o hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra, así como el importe de la financiación, cartel que deberá seguir las directrices del Manual de Identidad Corporativa aprobado por el CIT.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del CIT, en su versión como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes Insular.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

NOVENA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- i) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- j) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, de **LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS INTERVINIENTES EN EL "PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS", PARA LA LÍNEA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS COMPLEJOS ACUÁTICOS EXISTENTES.**

ÁREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

23.- Dación de cuenta del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, para la organización de la I Feria "Pon artesanía en tu mesa".

Visto el expediente relativo a la 1ª Feria "Pon artesanía en tu mesa" a celebrar en El Sauzal los días 16 y 17 de septiembre de 2017.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la 1ª Feria "Pon artesanía en tu mesa" a celebrar en El Sauzal los días 16 y 17 de septiembre de 2017.

Resultando que con fecha 21 de julio el Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico resolvió la celebración del referido evento, así como los criterios de selección de artesanos de la Isla de Tenerife que podrán participar en el mismo.

Resultando que para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el municipio donde estará ubicada la Feria, así como una mayor eficacia en su gestión, se requiere la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal.

Resultando que dicha participación conlleva la necesaria firma de un convenio que fije el marco de colaboración mutua entre ambas instituciones para la celebración de la Feria.



Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación del Convenio de colaboración que se pretende suscribir, debiendo darse cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre, al tratarse de un convenio con otra administración pública.

Considerando que si bien el convenio de referencia prevé una serie de gastos a los que habrá de hacer frente esta Corporación insular, toda vez que por su importe, la competencia para la autorización de los mismos corresponde, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, al Consejero Insular del Área, cabría tramitar de forma separada la autorización para la suscripción de este Convenio de la aprobación de los gastos en virtud de los mismos asumidos.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a formalizar con el Ayuntamiento de El Sauzal para la celebración de la 1ª Feria "Pon artesanía en tu mesa" a celebrar en El Sauzal los días 16 y 17 de septiembre de 2017, cuyo texto literal se reproduce como Anexo.

Segundo.- Autorizar al Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico para la firma del Convenio de referencia.

Tercero.- Significar que la autorización de los gastos a que se compromete el Cabildo Insular en virtud del convenio de referencia, se llevará a cabo mediante la pertinente Resolución del Consejero Insular del Área, que resulta, por razón de su importe y en aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para ello.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, para la organización de la 1ª Feria "Pon artesanía en tu mesa" (16-17 de septiembre de 2017).

En Santa Cruz de Tenerife, a....de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Efraín Medina Hernández con N.I.F.: 43.812.746 T, en calidad de Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico del Cabildo de Tenerife con C.I.F.: P-3800001- D, y domicilio social en Plaza de España, s/n – C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra, D. Mariano Pérez Hernández, con N.I.F.: 43.601.095H, en calidad de Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, con C.I.F.:P3804100J, y domicilio en c/Constitución,3, C.P. 38360, El Sauzal.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, formalizan el presente documento, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio de Colaboración para la ORGANIZACIÓN DE LA 1ª FERIA "PON ARTESANÍA EN TU MESA", a celebrar en la plaza del Príncipe del Término Municipal de El Sauzal los días 16 y 17 de septiembre de 2017.

II.- Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular.

III.- Que las dos instituciones relacionadas, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés, la firma del presente Convenio de Colaboración, como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el programa a emprender.

IV.- Por cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración mutua entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, para la celebración de la 1ª Feria "Pon Artesanía en tu mesa" durante los días 16 y 17 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a:

1.- Ceder el uso del suelo de la plaza del Príncipe durante los días 16 y 17 de septiembre de 2017, para la celebración de la 1ª Feria "Pon Artesanía en tu mesa", y los días de montaje y desmontaje necesario.

2.- Montaje de 11 carpas de 3x3.

3.- Autorizar la fijación de carpas, mobiliario y otras estructuras al pavimento mediante sistemas que garanticen la seguridad de las mismas, incluso mediante taladros y tornillos.

4.- Permitir la conexión de la acometida general de la instalación eléctrica de la feria a un punto de conexión municipal con la suficiente potencia para cubrir las necesidades de la misma.

5.- Asumir el consumo eléctrico que genere la celebración del evento.

6.- Colocación de elementos decorativos.

7.- Autorizar la instalación de tres pancartas anunciadoras y fijar el lugar apropiado para las mismas.



8.- Redactar el Plan de Seguridad y designar con cargo a su personal a los responsables del mismo.

9.- Mediar para asegurar la presencia de Protección Civil y Cruz Roja.

10.- Realizar limpiezas regulares en el exterior de las carpas.

11.- Distribución del cartel anunciador (DIN A-4).

12.- Selección de los expositores de alimentación.

13.- Hacer difusión de la actividad por medio de los canales de comunicación que dispone, incluyendo la página web municipal, megafonía vial y el programa mensual de actos del municipio.

14.- Organización de un programa de actividades complementarias.

15.- Vigilancia del recinto en horario diurno durante los días 15 al 17 de septiembre de 2017, asumiendo un gasto máximo de 576,00€.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1.- Ejecutar la convocatoria y selección de los artesanos expositores.

2.- Montaje y desmontaje de 33 carpas de 9m².

3.- Montaje y desmontaje del mobiliario correspondiente a los 32 expositores artesanos seleccionados.

4.- Montaje y desmontaje la instalación eléctrica de las 33 carpas aportadas por el Cabildo de Tenerife.

5.- Colocar la rotulación de las carpas pertenecientes a los 32 artesanos participantes.

6.- Dotar el recinto con la Vigilancia y seguridad adecuada: contratación de un equipo de vigilancia nocturna, desde el comienzo del montaje de la infraestructura, prevista para el 14 de septiembre hasta las 09,00 horas del día 18 de septiembre de 2017.

7.- Diseño e impresión del cartel anunciador.

8.- Producción e instalación de tres pancartas anunciadoras del Mercado.

9.- Aportar los informes y certificados de las estructuras e instalaciones que se vayan a instalar para acoger dicha feria.

10.- Publicidad del evento.

11.- Montaje de una exposición de artesanía.

TERCERA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho a dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Designar a los efectos de la supervisión de la correcta ejecución y desarrollo del presente convenio, como representantes del Ayuntamiento de El Sauzal y del Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente, a las personas siguientes: D^a María Elba Diaz Sanchez, Técnico del Departamento de AEDL y D. Juan Carlos Camacho González, Técnico de Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Empleo.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará su vigencia en el momento de la firma, y se prolongará hasta el día 18 de septiembre de 2017.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá extinguirse, además de por la expiración del plazo pactado, por la mera petición razonada de cualquiera de las partes manifestada con al menos una semana de antelación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, facultará a la otra parte para rescindirlo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Los firmantes de este Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Independientemente de la aceptación del presente Convenio, ambas organizaciones se comprometen a mantener escrupuloso secreto y reserva profesional, en lo que respecta a los datos que han sido obtenidos para la elaboración del mismo, así como a cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado."

Considerando que el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, tras atribuir al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, dispone expresamente que deberá darse cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife queda enterado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017, por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para la celebración de la 1ª Feria "Pon artesanía en tu mesa".

c) Aprobación de los Dictámenes de las Comisiones del Pleno.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

24.- Aprobación inicial del expediente nº 7 de modificaciones de créditos del Presupuesto 2017 del Cabildo Insular de Tenerife.



Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 2 de octubre de 2017, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporadas las enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y siete (7) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular (6) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

17.0125.9333.62500	Otras Inversiones/Gestión del Patrimonio	952,00
(Py. 17/1027.- Mobiliario ST Patrimonio y Mto.)		
17.0601.4121.61912	Infraestructuras/Mejora estruct. Agropec y sist. Prod.	49.903,70
(Py. 17/1039, Restitución Conducción de Aducción a Balsa Saltadero desde Canal Intermedio)		
17.0602.4199.44903	Subv. Ctes. I. Ferial Tfe/Otras act. agric., gan. y pesca.	70.000,00
(Py. 17/1030.- I Foro Gastronómico Interncnal de la Papa)		
17.0901.4326.76749	Subv. Cptal Consorcios/Informac. Y promoc. turística.	300.000,00
(Py. 17/0694.- Acceso a la Playa Los Patos)		

TOTAL ALTAS

420.855,70

Suplementos de Crédito

17.0403.1725.62500	Mobiliario/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	7.000,00
(Py. 17/1021- Taquillas Centro de Trabajo de Güimar)		
17.0403.1723.65000	Inv. gestionadas otros entes/Protección y mejora Medio Ambiente	41.085,77
(Py. 17/955- Mejora Pistas PR Anaga)		
17.0402.1722.62314	Maquinaria y utillaje/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	28.719,00
(Py. 17/723- Maquinaria y Utillaje)		
17.0741.3412.44908	Subvenc.Ctes.IDECO SA/Promoción y Fto.Deporte.....	250.000,00
(Py. 17/1038, XXII Edición Liga Promises de Fútbol 7)		
17.1002.2314.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos/Asistencia Social Primaria	8.511,85
17.1003.3363.78940	Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	12.795,75
(Py. 17/0842.- Retablo Iglesia San José)		

TOTAL ALTAS

348.112,37

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

17.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio.....	952,00
	(Py. 16/204.- Reforma 3ª Planta Palacio Insular)	
17.0153.4413.44909	Subvenciones Ctes.a TITSA/Transporte de Viajeros	250.000,00
	(Py. 15/0532.- CPI Políticas 2016)	
17.0402.1722.61010	Terrenos y bienes naturales/Protección y mejora Medio Ambiente	20.280,16
	(Py. 17/206- Mejora Infraest. y Elementos asociados)	
17.0402.1722.61912	Infraestructuras/Protección y mejora del Medio Ambiente.....	8.438,84
	(Py. 16/642- Repavimentación Acceso a La Caldera)	
17.0403.1725.60010	Terrenos y bienes naturales/Protección y mejora Medio Ambiente	7.000,00
	(Py. 17/246- Consolidación Terrenos ENP Sur)	
17.0403.1725.61010	Terrenos y bienes naturales/Protección y mejora Medio Ambiente	16.085,77
	(Py. 17/269- Elaboración Plan Lucha Flora Exótica Invasora)	
17.0403.1725.64100	Gastos aplicaciones informáticas/Protec y mejora Medio Ambiente	25.000,00
	(Py. 17/273- Aplicaciones Informáticas)	
17.0601.4121.60912	Infraestructuras/Mejora estruct. Agropec y sist. Prod	12.428,26
	(Py. 16/355, Ampl. Red riego Erjos y Tierra del Trigo)	
17.0601.4121.60912	Infraestructuras/Mejora estruct. Agropec y sist. Prod	15.000,00
	(Py. 17/114, Balsa de Las Llanadas-Benijo)	
17.0601.4121.60912	Infraestructuras/Mejora estruct. Agropec y sist. Prod	10.000,00
	(Py. 16/713, Infraestructuras Regadío Medianías de La Victoria)	
17.0601.4121.60912	Infraestructuras/Mejora estruct. Agropec y sist. Prod	12.475,44
	(Py. 16/361, Infraestruc.Regadíos Medianias de Icod)	
17.0602.4191.22602	Pub. y propaganda/Otras act. agric., gan. y pesca.....	70.000,00
17.0901.4326.76240	Subv. a Aytos/Información Y promoc. turística.....	300.000,00
	(Py. 17/0694.- Acceso a la Playa Los Patos)	
17.1002.2314.44903	Subvenc.Ctes.Instituc.Ferial Tfe./Asistencia Social Primaria	8.511,85
	(Py. 17/85.- Enrédate Sin Machismo en el aula)	
17.1003.3363.76240	Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	12.795,75
	(Py. 17/0842.- Retablo Iglesia San José)	

TOTAL BAJAS

768.968,07

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.



25.- Aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 2 de octubre de 2017, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, ACUERDA:

Único.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 las siguientes subvenciones nominativas:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
17.0501.4315.76240	Pintado, reforma y embellecimiento de las fachadas del Mercado Nuestra Señora de África	Sociedad Cooperativa del Mercado Ntra. Sra. De África	122.094,58
17.07413411.48940	Gastos de realización de pruebas motociclistas y licencias de pilotos menores	Federación Canaria de Motociclismo	30.800,00 €

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

26.- Expediente nº 5 de autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 2 de octubre de 2017, relativo a expediente nº 5 de autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), cinco (5) votos en

contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y seis (6) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA 01 – ÁREA DE PRESIDENCIA

Dirección Insular de Carreteras y Paisaje

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

17.0141.4532.21000 Infraest. Y bienes naturales/Carreteras...223.128,59

BAJA DE GASTOS

17.0141.4533.65000 Inversiones gestionadas para otros entes/Carreteras...223.128,59

Proyecto 2014/107, Conservación sector norte

ÁREA 04 – ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

17.402.1722.21200 Edif. y otras construcciones/Protec. y Mejora medio Amb..... 20.000,00

BAJA DE GASTOS

17.0402.1722.61912 Infraestructuras/Protección y mejora medio amb... 20.000,00

Proyecto 2016/642, Repavimentación acceso a La Caldera

Propuesta nº 3:

ALTA DE GASTOS

17.0404.1720.21000 Infraestructuras Y Bienes Nat/Protec. y Mejora medio Amb 2.800,00

17.0404.1720.21200 Edif. y otras construcciones/Protec. y Mejora medio Amb..... 9.422,00

17.0404.1720.21300 Maq., instalac. tec y utillaje/Protec. y Mejora medio Amb..... 15.400,00

17.0404.1720.21400 Elementos de transporte/Protec. y Mejora medio Amb..... 6.000,00

BAJA DE GASTOS

17.0404.1720.65000 Inv. gestionadas otros entes/Protección y mejora medio amb... 33.622,00

Proyecto 2016/417, medios interpretativos y expositivos Cañada Blanca

Propuestas nº 4 y 5:

ALTA DE GASTOS

17.0411.1624.22706 Estudios y trab. Téc./Recogida, gestión y trmnto. residuos..... 85.000,00

17.0411.1624.22710 Encomiendas/Recogida, gestión y trmnto. residuos160.533,11

BAJA DE GASTOS

17.0411.1623.63210 Construcciones/ Recogida, gestión y trmnto. residuos...105.533,11



Proyecto 2017/149, Mejora y Ampliación Infraestructuras para Tratamiento de Residuos y Valorización Complejo Ambiental

17.0411.1623.63210 Construcciones/ Recogida, gestión y trmnto. residuos...140.000,00

Proyecto 2017/133, Mejora y Ampliación urbanización servicios generales complejo ambiental de Tenerife

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.

27.- Acuerdos que procedan en relación con la creación y regulación transitoria del órgano ambiental denominado: "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Vista propuesta relativa a la creación y regulación transitoria del órgano ambiental denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife" y teniendo en cuenta que,

Primero: La entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 de la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a su Disposición Final Décima, plantea la necesidad de proceder a la creación de un órgano ambiental propio de la Corporación Insular, que actuará en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

Segundo: La evaluación ambiental constituye una herramienta muy eficaz para la protección del medio ambiente, implementando los criterios de sostenibilidad y alternativas en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y a través de la evaluación de proyectos, garantizando una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que se establecen mecanismos para lograr el análisis de la huella del cambio climático, medidas de minimización de impactos o compensación de los mismos.

Tercero: Que esta herramienta, plenamente consolidada, que acompaña a los planes y proyectos en su tramitación y que hace que sus determinaciones avancen hacia la consecución de un desarrollo sostenible, deriva del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, conocido como Convenio de Espoo (Finlandia), ratificado por nuestro país mediante Instrumento de 1 de septiembre de 1992, y su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009, transpuesto al Derecho Comunitario a través de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio

ambiente. Y finalmente ha sido la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la que ha sintetizado el ordenamiento jurídico anterior, incluyendo los aspectos relativos al Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, ratificado por España mediante Instrumento de 6 de noviembre de 2007.

Cuarto: Que en ámbito territorial de Canarias, fue el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, relativo al Reglamento de contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, y posteriormente la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico, donde comenzó a configurarse a nivel autonómico este instrumento de evaluación, armonizando posteriormente dicha legislación con la estatal a través de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y los Recursos Naturales.

Quinto: Que con la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas, estableciéndose la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, básicamente en los planeamientos de ámbito insular, o en los de ámbito municipal que sean encomendados por los Ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes, o respecto de aquellos proyectos en los que el Cabildo sea el órgano ambiental.

Sexto: Que esta novedosa reestructuración competencial, requiere que los Cabildos Insulares realicen para los casos expuestos, por sí mismos, la evaluación ambiental de los planes y programas, además de los proyectos que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con el anexo aprobado en la propia Ley 4/2017.

Séptimo: Que la auto-organización y la potestad normativa constituyen, sin duda, uno de los rasgos definitorios de la autonomía local, y así se reconoce en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, al disponer que «En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de auto organización (...)».

Octavo: Que es doctrina reiterada del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que, en materia organizativa, la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público.

Noveno: Que el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que éstos, "... a través de sus reglamentos de organización, con sujeción a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y en esta ley, podrán crear órganos complementarios. Asimismo, mediante la relación de puestos de trabajo establecerán las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus competencias."

Décimo: Que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas les atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente para su mayor eficacia.

Undécimo: Que el artículo 5º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos administrativos, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas conforme a su Disposición Final 14ª, señala lo siguiente:



" 1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población".

Duodécimo: Que el órgano ambiental cuya creación se propone debe gozar de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines específicos, debiendo estar compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia, imparcialidad y objetividad, adoptando sus decisiones de forma colegiada, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Decimotercero: Que en orden a posibilitar la tramitación y resolución administrativa de expedientes en cuyo procedimiento deba observarse la fase de evaluación ambiental insular, en tanto se aborde de forma completa su regulación en el Reglamento Orgánico vigente, se hace precisa la adopción de un acuerdo plenario que permita una regulación transitoria de la composición, organización y funcionamiento de dicho órgano ambiental, exigiéndose en su adopción el mismo quórum requerido legalmente para la modificación de aquél, esto es, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, lo que a su vez determina el carácter preceptivo de la emisión de informes, dentro del expediente, por la Secretaría General del Pleno y la Intervención General.

Decimocuarto: Que atendiendo al ámbito material de actuación que se otorga a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la misma debe quedar adscrita tanto a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, en relación con la evaluación ambiental de proyectos, como a la Consejería de Política Territorial en relación con la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, pero sin guardar dependencia orgánica ni funcional con las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en esta materia.

Decimoquinto: Que con fecha 29 de septiembre de 2017 la propuesta fue dictaminada favorablemente por mayoría, con 6 votos a favor (3 Coalición Canaria-PNC +3 PSOE), y 5 abstenciones (2 GRUPO POPULAR + 2 GRUPO PODEMOS+ 1 del Consejero no adscrito Don Nicolás Hernández Guerra de Aguilar), por la Comisión

Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y elevada al Pleno Insular para su aprobación definitiva.

Decimosexto: Que con fecha 3 de octubre de 2017 se emite informe por parte de la Intervención General en virtud del cual, "se devuelve el expediente a efectos de que se proceda a concretar y habilitar el crédito necesario para hacer frente a la puesta en marcha y funcionamiento del órgano ambiental que pretende crearse", ante lo cual, se eleva al Pleno enmienda al dictamen por parte del Sr. Consejero Insular de Política Territorial de modificación de los dispositivos 6º y 7º de la propuesta, así como de supresión del dispositivo 8º. 9ª de la misma, con el fin de dejar sin efecto la previsión de que los miembros de la Comisión perciban las indemnización que se determinen, por asistencia a las sesiones del mismo así como suprimir el dispositivo 10º.

En virtud de lo expuesto, el PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, por mayoría, con 17 votos a favor (10 Grupo CC-PNC y 7 Grupo PSOE), 5 votos en contra (Grupo Popular) y 6 abstenciones (5 grupo Podemos y 1 Consejero no adscrito), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Insular, la **enmienda al dictamen elevada al Pleno por el Sr. Consejero Insular de Política Territorial y en consecuencia:**

1º.- Modificar los dispositivos 6º y 7º de la propuesta de acuerdo, que quedan redactados como sigue:

" **SEXTO.-** Las funciones propias de Registro de Entrada y Salida de documentos serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente, en la forma que oportunamente se dispondrá.

SÉPTIMO.- Las funciones propias de la oficina de apoyo técnico jurídico a este órgano ambiental serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente.

La referida Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) La asistencia administrativa a la Comisión y a sus miembros.
- b) El registro de entrada y salida de documentos.
- c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por la Comisión".

2º.- Suprimir el dispositivo 8º.9,^a de la propuesta de acuerdo, dejando sin efecto la previsión de que los miembros de la Comisión perciban las indemnizaciones que se determine, por asistencia a las sesiones del mismo, así como suprimir el dispositivo décimo, al resultar en este momento improcedente.

SEGUNDO: Aprobar, por mayoría, con 17 votos a favor (10 Grupo CC-PNC y 7 Grupo PSOE), y 11 abstenciones (5 grupo Popular, 5 grupo Podemos y 1 Consejero no adscrito), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Insular, **y previa incorporación a la misma de la enmienda aprobada en el apartado anterior, la propuesta de creación,** al amparo de lo previsto en el artículo 86.7 y en la Disposición Adicional Primera-4 de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos



Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular, **de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en los siguientes términos:**

1.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

2.- Dicha Comisión gozará de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines específicos, estando compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia, adoptando sus decisiones de forma colegiada.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

3.- La creación, funcionamiento y actuación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife se regirá transitoriamente por lo dispuesto en el presente acuerdo plenario, sin perjuicio de su posterior regulación reglamentaria de carácter orgánico, siéndole de aplicación hasta entonces, en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, las normas que se recogen seguidamente, y en lo no previsto en ellas, las normas que para los órganos colegiados se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, así como en el Reglamento Orgánico vigente en lo que le resulte de aplicación.

4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife tendrá su sede en el Cabildo Insular de Tenerife, donde celebrará sus sesiones, y, a efectos administrativos, quedará adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad en relación con la evaluación ambiental de proyectos, y a la Consejería de Política Territorial en relación con la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, pero sin que guarde dependencia orgánica ni funcional con las mismas.

5.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife estará integrada por un total de tres o de cinco miembros, de los que uno será su Presidente, y un número de vocales mínimo de dos y máximo de cuatro, designados libremente por el Pleno del Cabildo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integran, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, de entre los funcionarios al servicio de la Corporación Insular con reconocida competencia profesional, y con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, territorial y medioambiental, pudiendo igualmente ser designadas personas ajenas a la Corporación Insular, conforme a los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En todo caso, deberá garantizarse la debida separación funcional y orgánica de sus miembros respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros de la Comisión, al Presidente de la misma.

La Comisión contará, asimismo, con un suplente por cada titular, designados igualmente por el Pleno con idénticos requisitos. Esta designación podrá ser nominada o innominada, atribuyéndose necesariamente, en este último caso, la suplencia a los titulares de puestos de trabajo concretos de la Corporación Insular.

Uno de los vocales asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

El mandato de los miembros de la Comisión coincidirá con el mandato de la Corporación Insular, no pudiendo ser removidos de sus cargos, en aras de su independencia, hasta que hayan transcurrido al menos seis meses desde su nombramiento, y con las mismas formalidades exigidas para el mismo.

A los miembros de la Comisión les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente de la Comisión resolver sobre la recusación de los vocales, y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la del Presidente de la misma.

6.- Las funciones propias de Registro de Entrada y Salida de documentos serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada de una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente, en la forma que oportunamente se dispondrá.

7.- Las funciones propias de la oficina de apoyo técnico jurídico a este órgano ambiental serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada de una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente.

La referida Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) La asistencia administrativa a la Comisión y a sus miembros.
- b) El registro de entrada y salida de documentos.
- c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por la Comisión".

8.- Se establecen como normas complementarias transitorias para el adecuado funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife las siguientes:

8.1ª.- Corresponde al Consejero competente en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, o de Política Territorial, según el ámbito competencial respectivo, la remisión de los asuntos que hayan de someterse a la Comisión, mediante la elaboración de un informe-propuesta comprensivo de los mismos, que será presentado en el registro de entrada de la Comisión, al que se acompañarán los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos.



8.2ª.- Para los asuntos en que deba decidir la Comisión, será designado por el Presidente respectivo, de entre los vocales, un Ponente que expresará el parecer de la Comisión en forma de Propuesta de acuerdo.

Los miembros de la Comisión que disientan de la Ponencia, podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma que los acuerdos.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente.

8.3ª.- A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros de la Comisión los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

8.4ª.- La periodicidad de las sesiones de la Comisión vendrá determinada por el volumen de asuntos a resolver. En todo caso, éstas habrán de tener una periodicidad mínima mensual.

8.5ª.- Corresponde realizar el traslado de los acuerdos adoptados por la Comisión, al Presidente o al vocal Secretario de la misma.

8.6ª.- La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de su Presidente y un vocal, debiendo éste actuar como Secretario del órgano, cuando la Comisión estuviese integrada por tres miembros.

De estar integrada por cinco miembros, la válida constitución exige la presencia del Presidente y dos vocales, debiendo uno de ellos actuar como Secretario del órgano.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Presidente, ejercerá sus funciones el vocal más antiguo en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

8.7ª.- A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuando sean invitados por el Presidente de la misma, cualquier funcionario o personal al servicio del Cabildo Insular a los efectos de informar sobre materias específicas.

8.8ª.- Todos los órganos insulares y el personal al servicio del Cabildo tendrán el deber de colaborar con la Comisión en el desarrollo de sus funciones.

9.- Iniciar expediente administrativo al objeto de modificar el Reglamento Orgánico vigente, a través del procedimiento agravado previsto en el mismo, en orden a la regulación reglamentaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

28.- Designación de los miembros del órgano ambiental denominado: "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Vista la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno de la Corporación Insular, al objeto de crear, al amparo de lo previsto en el artículo 86.7 y en la Disposición Adicional Primera-4 de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular, **la Comisión de Evaluación**

Ambiental de Tenerife, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación y teniendo en cuenta que:

Primero: Dicha propuesta contempla respecto de los integrantes de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife lo siguiente:

-Estará integrada por un total de tres o de cinco miembros, de los que uno será su Presidente, y un número de vocales mínimo de dos y máximo de cuatro, designados libremente por el Pleno del Cabildo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integran, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, de entre los funcionarios al servicio de la Corporación Insular con reconocida competencia profesional, y con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, territorial y medioambiental, pudiendo igualmente ser designadas personas ajenas a la Corporación Insular, conforme a los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- En todo caso, deberá garantizarse la debida separación funcional y orgánica de sus miembros respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en los términos previstos en la legislación estatal básica.

- Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros de la Comisión, al Presidente de la misma.

- La Comisión contará, asimismo, con un suplente por cada titular, designados igualmente por el Pleno con idénticos requisitos. Esta designación podrá ser nominada o innominada, atribuyéndose necesariamente, en este último caso, la suplencia a los titulares de puestos de trabajo concretos de la Corporación Insular.

- Uno de los vocales asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

- El mandato de los miembros de la Comisión coincidirá con el mandato de la Corporación Insular, no pudiendo ser removidos de sus cargos, en aras de su independencia, hasta que hayan transcurrido al menos seis meses desde su nombramiento, y con las mismas formalidades exigidas para el mismo.

- A los miembros de la Comisión les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente de la Comisión resolver sobre la recusación de los vocales, y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la del Presidente de la misma.

Segundo: Al objeto de permitir la puesta en marcha inmediata de dicho órgano ambiental, se hace necesario elevar propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación Insular, en orden a la designación de sus componentes.

Tercero: Que con fecha 29 de septiembre de 2017 la propuesta fue dictaminada favorablemente por mayoría, con 6 votos a favor (3 Coalición Canaria- PNC +3 PSOE), y 5 abstenciones (2 GRUPO POPULAR + 2 GRUPO PODEMOS+ 1 del Consejero no adscrito Don Nicolás Hernández Guerra de Aguilar), por la Comisión Plenaria de



Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y elevada al Pleno Insular para su aprobación definitiva.

En virtud de lo expuesto, con 17 votos a favor (10 Grupo CC-PNC y 7 Grupo PSOE), 5 votos en contra (Grupo Popular) y 6 abstenciones (5 grupo Podemos y 1 Consejero no adscrito), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Insular, **el PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Designar a los componentes titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, tomando en consideración, respecto de las personas propuestas, todos y cada unos de los criterios de idoneidad y competencia profesional indicados con anterioridad, que se estiman concurrentes en todos ellos:

Titulares:

Don José Antonio Duque Díaz. Ex Secretario General de la Corporación Insular.

M^a Dolores Jerez Jerez. Responsable de Unidad – Apoyo Jurídico Administrativo. S. A. de Política Territorial.

Francisco Xavier Adsuaara Varela. Responsable de Unidad – Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales. S. A. de Política Territorial.

M^a Pía Oramas González-Moro. Arquitecto Jefe de Proyectos Insulares.

Dirección Insular de Movilidad y Fomento.

Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo. Responsable de Unidad – Planeamiento e Impacto Medioambiental. S. T. de Gestión Ambiental.

Suplentes:

Carolina M^a Rivero González. Jefa de Sección – Técnica de Ordenación Urbanística. S. A. de Política Territorial.

José Gregorio Rodríguez Rodríguez. Jefe de Servicio. S. A. de Medio Ambiente.

Silvestre García González. Responsable de Unidad – Técnica de Ordenación Urbanística. S. A. de Política Territorial.

Gonzalo Pedro Valladares Bethencourt. Jefe de Servicio. S. T. de Seguridad y Protección Civil.

José Francisco Rojas Martín. Técnico de Administración General – Apoyo Jurídico Administrativo. S. A. de Política Territorial.

Segundo.- En orden a garantizar la debida separación funcional y orgánica de los miembros de dicho órgano ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, se dispone que ninguna de dichas personas podrá actuar como miembro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas, a sus consiguientes efectos.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

29.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para impulsar el fomento del consumo responsable en la isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para impulsar el fomento del consumo responsable en la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

"El Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable de la isla de Tenerife, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, se puso en marcha tras el acuerdo plenario celebrado el 25 de marzo de 1996, en el que se aprobó su creación en base al cumplimiento del mandato constitucional y del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, donde se establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

Por otra parte, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria y crediticia estatal y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1 11.^a y 13.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

3. Comercio interior, defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia.

En la Ley Territorial 8/2015 de Cabildos Insulares se establece en el Artículo 6.2 apartado h) sobre "Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares" que, "en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación públicas, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en materia de Defensa del Consumidor".

También la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 46, establece que las entidades locales tienen la competencia para velar por la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de su territorio, atribuyéndole, en concreto, entre otras, la de información y educación de los consumidores y usuarios y el establecimiento de oficinas y servicios de información al consumidor y usuario.

En el art. 3 de la ley 3/2003 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, se establecen los derechos básicos e irrenunciables de los ciudadanos en materia de consumo, aparte de lo establecido en cualquier otra norma de obligada observancia:

- a) a ser protegidos frente a los riesgos que puedan afectar a su salud integral y seguridad, a la calidad de vida y a un medio ambiente adecuado.*
- b) a la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales .*



- c) a la información veraz, eficaz y suficiente sobre bienes, productos y servicios.
- d) a la educación y formación en materia de consumo.
- e) a asociarse para la representación, participación y defensa de sus legítimos intereses y a ser oídos en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente.
- f) a la protección jurídica, administrativa y técnica, así como el derecho a la reparación o indemnización de daños y perjuicios.

El Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable que pertenece al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico del Cabildo de Tenerife oferta a la población servicios y actuaciones sobre los apartados a), b), c) y d) del art. 3 de la Ley 3/2003 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionadas con la Calidad y el Consumo Responsable, la Vigilancia informativa, Campañas Informativas, Talleres, Formación, Boletines informativos, Consultas y Directorios Especializados de la infraestructura de la calidad y el consumo en la Isla, y el Objetivo 12 de la ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) promovido por la ONU sobre consumo y producción sostenible.

Toda la temática informativa y formativa tiene un carácter preventivo para que las personas conozcan y sepan a qué se enfrentan y sean consumistas responsables de cualquiera de los temas que les puedan surgir a lo largo de su vida. Pero también tiene una línea de atención de conflictos relacionados con las temáticas de consumo, en cumplimiento del art 3 de la Ley 3/2003, interviniendo a través de consultas y abriendo canales de información para dar solución a dichos conflictos, realizando actuaciones para la defensa de los derechos de los ciudadanos en materia de consumo.

Para todo ello, cuenta con el Observatorio de la Calidad de Tenerife y su herramienta web www.calidadtenerife.org, así como con un Centro de Formación en Calidad y Consumo Responsable.

Las actividades formativas, informativas y divulgativas que se ofertan a través del Centro Insular son:

Formación de calidad.- Jornadas, Cursos y Talleres en materia de calidad dirigidos a empresarios, emprendedores y población interesada sobre Sistemas de Gestión de la Calidad, Medioambiental, Seguridad Alimentaria, Prevención y Gestión de Riesgos, Gestión de la Seguridad, Responsabilidad Social Empresarial, Auditorías de Sistemas de Gestión, Herramientas de Gestión.

Programa de Educación al Consumidor.- Actividades prácticas organizadas en la Escuela de Consumo sobre diferentes temas de interés como servicios financieros, alimentación y salud, compras, derechos y deberes, publicidad, consumo y comercio responsable, Internet y los derechos de los consumidores, entre otros.

A su vez, dentro de la temática de Consumo se ofrecen dos líneas de formación:

1. Formación para centros escolares
2. Formación para adultos

El programa para el curso escolar 2016/2017 desarrollado por el Centro Insular de promoción de la Calidad y el Consumo Responsable del Cabildo de Tenerife, ofertó 18 talleres para las etapas de infantil, primaria y secundaria y 4 talleres para padres, madres, profesores y adultos en general.

Estas actuaciones forman parte de la campaña ejecutada entre el periodo de octubre del 2016 a junio del 2017 y está incluida en la iniciativa aprobada por la Convocatoria Enterprise 2020 dentro del eje "Vida sostenible en ciudades" presentada por Forética en la que colaboran numerosas entidades de la isla, entre ellas el Cabildo Insular de Tenerife.

En esta última campaña 2016/2017, participaron 34 centros educativos de la isla y un total de 4.748 alumnos/as, a través del desarrollo de actividades prácticas en talleres, análisis comparativos, simulación de compras, análisis de casos, etc.

El programa formativo organiza los talleres en cuatro áreas diferenciadas:

- Área de calidad alimentaria y nutrición - En esta área los talleres abordan diferentes contenidos y actividades prácticas de interés para el sector comercial y para el consumidor centrado en aspectos como la producción, distribución, presentación, publicidad, etiquetado (obligatorio o facultativo), nutrición, trazabilidad e higiene de los productos alimenticios, así como normativas de seguridad y calidad. Los talleres que se ofertan son: "Alimentación y compra equilibrada"; "¿Te gusta el zumo?"; "Frutas y verduras"; "Análisis de los alimentos"; "Elaboración y producción de alimentos"; "Rueda de los siete colores"; "Las mieles de Tenerife"; "Un día en el supermercado".

- Área de consumo responsable y medioambiente - Se pretende en esta área abordar todos aquellos contenidos que promuevan acciones ciudadanas que contribuyan al desarrollo sostenible y a una mayor calidad del medioambiente; así como también fomentar hábitos y actitudes de consumo racional y responsable. En la última campaña se han impartido los talleres de "Rincón de las energías renovables y cambio climático"; "Residuos y reciclado"; "Ecompra o compra sostenible".

- Área de seguridad de los productos y servicios - En esta área se desarrollan todos aquellos contenidos didácticos relacionados con el fomento de una mayor cultura de prevención en salud y seguridad. Se pretende concienciar a la población de las situaciones de riesgo que se pueden encontrar a la salida del colegio, en la vía pública, en la vivienda, en los lugares de ocio, etc. Durante la última campaña se impartieron los talleres de "Culto al cuerpo, publicidad y productos milagro"; "Peatones y conductores responsables"; "Seguridad de los juguetes"; "Finanzas para todos y Economía doméstica".

- Área de derechos y deberes en las relaciones de Consumo - El objetivo de esta área es conocer los derechos y deberes básicos como consumidor, ser capaz de actuar de forma preventiva y conocer los procedimientos de resolución de conflictos de consumo. Incluye los talleres de "Comercio electrónico"; "Uso responsable de Internet y las redes sociales"; "Aprende a defenderte y contratación segura"; "Las etiquetas hablan: ¿Sabes lo te pones? ¿Sabes lo que comes?"

La Formación para Adultos va dirigida a Asociaciones de Padres (AMPAS), Centros de Adultos, Asociaciones de Mayores, Asociaciones Juveniles, Centros Ocupacionales, Casas de Oficio, Escuelas Taller y Asociaciones de Vecinos.

La estrategia metodológica que se sigue en la formación de adultos en Consumo Responsable es la de ofrecerles contenidos básicos sobre los diferentes temas propuestos, adaptados a los conocimientos de cada grupo. Las actividades son



expositivas y prácticas, en la que los participantes manipulan diverso material didáctico.

En la campaña 2016/2017 se ofertaron los siguientes talleres:

1. "Conoce tus Derechos y Deberes como Consumidor. Contratación Segura y Procedimientos de Resolución de Conflictos de Consumo".
2. "Calidad, Seguridad Alimentaria y Nutrición Saludable".
3. "Servicios de Telecomunicaciones, Comercio Electrónico y Uso Responsable de Internet (Guía Práctica sobre Navegación Segura)".
4. "Educación Financiera, Economía doméstica y Sobreendeudamiento".

También cada 15 días, el Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable a través de la página web del Observatorio de la Calidad, www.calidadtenerife.org, lanza un Boletín Informativo con las noticias más actuales sobre ambas materias.

El Concurso de Cuentos Infantiles, es otra de las actividades que organiza anualmente el Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable. Está orientado a los alumnos de primaria, de 6 a 12 años, y tiene por objeto promover hábitos saludables en los futuros consumidores, utilizando el cuento como una herramienta pedagógica que permita avanzar en la educación al consumo de la población infantil, a través de la imaginación, la representación, el desarrollo de escenas y situaciones e historias relacionadas con sus hábitos cotidianos en esta materia.

Con estas historias se puede conocer la particular visión que tienen los niños sobre los diferentes ámbitos del consumo, que es amplia e interesante para el diseño y la enseñanza de los valores y actitudes del consumo responsable, formar ciudadanos con capacidad de elección, de ejercer sus derechos y deberes, con capacidad de pensar y ser creativos, críticos y solidarios.

En el marco de las actuaciones para el fomento de la formación y educación del Consumo Responsable en la isla, el Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable ha establecido acuerdos de colaboración con otras entidades y profesionales, y así, por ejemplo se puso en marcha en la campaña 2016/2017 el Proyecto Enraizados, un programa de educación temprana sobre consumo y salud, destinado a familias de alumnos de Escuelas Públicas de Educación Infantil (0 a 3 años) de Tenerife.

Este proyecto surge de la colaboración de nuestro Centro Insular con el Programa Concísate, desarrollado por el experto en sanidad, ciencias de la información y la comunicación científica, Félix Morales Rodríguez (diseñador autor del programa y responsable de la ejecución del proyecto), con la finalidad de impulsar un recurso educativo estratégico que refuerza la formación en el área de calidad y seguridad alimentaria y continuar mejorando la información, la seguridad y la cultura de compra de los consumidores, siendo conscientes de que en la infancia se instauran estilos de vida y patrones de alimentación y consumo que pueden mantenerse toda la vida.

El objetivo general de este proyecto es ofrecer a los padres y madres información, habilidades y herramientas que les capaciten para tomar decisiones con toda la información disponible y de forma autónoma en su vida diaria, acerca de

estilos de vida, consumo responsable y hábitos saludables, que tendrán incidencia directa en sus hijos, que son la diana del proyecto.

Los contenidos y objetivos específicos de esta campaña para el pasado curso escolar fueron los siguientes:

Objetivos específicos:

- Mostrar a las familias la probada relación entre estilos de vida, patrones de consumo, hábitos de alimentación y estado de salud*
- Reconocer la influencia de la alimentación y el consumo en el desarrollo de diversas enfermedades y factores de riesgo, con especial atención a la obesidad infantil*
- Identificar los rasgos principales de la cesta de la compra y los hábitos de alimentación y consumo en Canarias*
- Identificar los principales grupos de productos alimentarios objeto de preocupación gubernamental por su elevado consumo en la infancia*
- Aportar una capacitación básica para entender el etiquetado y composición de dichos productos*
- Reflexionar sobre el consumo habitual de determinados productos en el contexto de las recomendaciones gubernamentales para una vida saludable*
- Ayudar a fomentar la toma de decisiones de consumo razonadas y orientadas al bienestar de las familias*

Contenidos

- ✓ Papel de la alimentación y el consumo para un buen estilo de vida y estado de salud*
- ✓ Factores que contribuyen al desarrollo de las Enfermedades No Transmisibles, con especial atención a la obesidad infantil*
- ✓ Cesta de la compra y hábitos de alimentación y consumo en Canarias*
- ✓ Grupos de productos alimentarios cuyo consumo debe limitarse durante la infancia, en base a las recomendaciones de referencia*
- ✓ Lectura básica de etiquetado e identificación del contenido de dichos grupos de productos alimentarios*

Las actividades formativas se impartieron en los propios Centros Infantiles y comenzaron a ejecutarse en noviembre de 2016. Se realizaron 48 sesiones formativas en 40 Escuelas Públicas de Educación Infantil en 22 municipios, con un total de 710 participantes y un alcance medio de 6.777 personas beneficiadas.

Igualmente, el Centro Insular genera canales y líneas de intervención ante conflictos puntuales que afectan a colectivos de ciudadanos en materia de consumo, por esa razón y en sesión celebrada el pasado 3 de febrero de 2017, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos elaborar y firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE), para la organización de sesiones informativas que fomenten la contratación responsable de productos bancarios y las vías eficaces de reclamación para los afectados por productos bancarios nocivos (preferentes, deuda subordinada, intereses moratorios, comisiones abusivas, cláusula suelo, créditos al consumo y créditos rápidos, tarjetas bancarias, servicios y medios de pago, publicidad y transparencia bancaria, etc.).



Con esta colaboración se vienen organizando desde el 2013 numerosas charlas, jornadas y foros en los que se informa a los asistentes de sus derechos como consumidores de productos bancarios, de cómo reclamar y de las novedades que en esta materia se han venido produciendo a nivel legislativo y por sentencia judicial.

Desde el 2013 hasta la actualidad se han realizado 37 actuaciones en colaboración con ADICAE entre jornadas, foros, talleres, sesiones, etc., en las que han participado un total de 820 consumidores afectados por diversos productos bancarios y financieros.

El objetivo que desde el Cabildo de Tenerife se ha planteado es el de ofrecer a todos los Ayuntamientos esta herramienta informativa y de asesoramiento, implementando dicho convenio de colaboración en todos los municipios de la Isla que así lo soliciten. Se pretende con esta fórmula cubrir mejor la demanda de información de los ciudadanos en estas materias tan complejas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las fuerzas políticas presentes en este Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a trabajar conjuntamente con los Cabildos y Ayuntamientos en programas que impulsen el Consumo Responsable, generando mecanismos de coordinación y apoyo más eficaces, en cumplimiento del art. 47 de la Ley 3/2003 de Estatutos de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Seguir potenciando desde el Cabildo Insular de Tenerife los programas de información y formación preventivos sobre materia de Consumo que se están llevando a cabo a través del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable de la isla de Tenerife reforzando el Consumo responsable.

3.- Recomendar e instar a las Administraciones Públicas, Gobierno Regional, Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos de la isla para que se creen líneas de financiación que faciliten que estos programas puedan desarrollarse de forma más extensiva y más eficaz.

4.- Potenciar y promocionar la mediación y el arbitraje como procedimientos extrajudiciales y voluntarios de resolución de diferencias entre consumidores y empresarios.

5.- Instar a la Administraciones Públicas, Gobierno regional y Cabildo de Tenerife a elaborar campañas de buenas prácticas y de servicios de calidad que contribuyan a la protección de los ciudadanos y a la generación de la satisfacción por encima de los de obligado cumplimiento en la normativa vigente.

6.- Elaborar nuevas propuestas y elevarlas a la Administración competente para legislar en la materia, al objeto de generar mecanismos que cubran los derechos de los consumidores en las nuevas relaciones comerciales derivadas de las nuevas tecnologías y de los nuevos modelos económicos, que actualmente generan lagunas de indefensión.”

Habiéndose obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a trabajar conjuntamente con los Cabildos y Ayuntamientos en programas que impulsen el Consumo Responsable, generando mecanismos de coordinación y apoyo más eficaces, en cumplimiento del art. 47 de la Ley 3/2003 de Estatutos de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Seguir potenciando desde el Cabildo Insular de Tenerife los programas de información y formación preventivos sobre materia de Consumo que se están llevando a cabo a través del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable de la isla de Tenerife reforzando el Consumo responsable.

3.- Recomendar e instar a las Administraciones Públicas, Gobierno Regional, Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos de la isla para que se creen líneas de financiación que faciliten que estos programas puedan desarrollarse de forma más extensiva y más eficaz.

4.- Potenciar y promocionar la mediación y el arbitraje como procedimientos extrajudiciales y voluntarios de resolución de diferencias entre consumidores y empresarios.

5.- Instar a la Administraciones Públicas, Gobierno regional y Cabildo de Tenerife a elaborar campañas de buenas prácticas y de servicios de calidad que contribuyan a la protección de los ciudadanos y a la generación de la satisfacción por encima de los de obligado cumplimiento en la normativa vigente.

6.- Elaborar nuevas propuestas y elevarlas a la Administración competente para legislar en la materia, al objeto de generar mecanismos que cubran los derechos de los consumidores en las nuevas relaciones comerciales derivadas de las nuevas tecnologías y de los nuevos modelos económicos, que actualmente generan lagunas de indefensión.

30.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre el uso de tecnología LED en el alumbrado público de la Isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el uso de tecnología LED en el alumbrado público de la isla de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Según el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior, la eficiencia y el ahorro energético constituyen objetivos prioritarios para cualquier economía, y pueden conseguirse sin afectar al dinamismo de su actividad, ya que mejoran la competitividad de sus procesos productivos y reducen tanto las emisiones de gases de efecto invernadero como la factura energética.

Además, la isla de Tenerife, tiene la singularidad de que está sujeta al cumplimiento de la normativa referente a la preservación de la calidad de los cielos de Canarias, la comúnmente conocida como ‘Ley el Cielo’, es decir, la Ley 31/1988 sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del IAC, y el reglamento que lo regula (R.D. 243/1992). En el caso particular de la isla de Tenerife, esta ley afecta solamente a la vertiente norte de la misma (Ver Anexo I). Según la citada ley, cualquier instalación de alumbrado que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley del Cielo, tiene que cumplir unas estrictas normas (ángulo de apuntamiento inferior al 10%, emisiones inferiores de 3000 K después de las 24:00, etc.).



Inspirado en este real decreto y en las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas, y con el afán del cumplimiento de la actual legislación en esta materia, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido abordar la problemática medioambiental que conlleva el uso de las luminarias tradicionales.

La dotación de luminarias eficientes en el alumbrado de carreteras a cargo de la Corporación es objeto de la acción 1.4.1.- "Proyecto de Ahorro Energético en Alumbrado Viario", incluida en el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) del Cabildo Insular de Tenerife, cuya tramitación inició el Consejo de Gobierno en 2016, debiendo quedar aprobado definitivamente el plan a lo largo de 2017. Dicho PAES se ha elaborado en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Cabildo dentro del Pacto de Los Alcaldes de la UE, al que se adhirió la institución insular en el año 2013.

El Pacto de Los Alcaldes es la principal red europea de autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovables en sus territorios. Con tal compromiso, los firmantes se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO₂ antes del año 2020, meta establecida en el Paquete de Medidas en materia de Clima y Energía de la Unión aprobado en 2007 (objetivos 20-20-20).

La solución pasa por adoptar medidas basadas en iluminación con tecnología LED, ya que se trata de una de las más sostenibles, más eficientes y con mayor adaptabilidad a todo tipo de requerimientos lumínicos además de aportar un importante ahorro energético, y sin olvidarnos de la reducción significativa de emisiones de contaminantes atmosféricos, en concordancia con las directivas europeas y orientaciones internacionales.

En la zona afectada por la 'Ley del Cielo' (Ver Anexo I), la iluminación artificial en este espacio de interés astronómico debe cumplir con unos requerimientos muy estrictos de iluminación que hasta ahora solo podían satisfacer las lámparas de vapor de Sodio. Actualmente, la tecnología LED PC-Ámbar, cumple estos requisitos exigidos por la ley, como por ejemplo, la eliminación del espectro de emisión alrededor de los 440 Nm, aconsejando su uso en las zonas afectadas por la 'ley del cielo'.

El objetivo principal perseguido por el Cabildo de Tenerife es reducir significativamente las emisiones de carbono a la atmósfera, además de conseguir un considerable ahorro energético y dotar a nuestras vías de puntos de iluminación inteligente y eficiente.

Teniendo como base de partida este escenario, el Cabildo Insular de Tenerife se plantea la sustitución de las actuales luminarias, la mayoría basada en tecnología de vapor de sodio, por otras de menor consumo y con mayor eficiencia energética basada en tecnología LED.

Con esta actuación se pretende:

1. Disminución del gasto energético y disminución de las emisiones de CO₂.
2. Mejorar el mantenimiento y ahorrar en sus costes asociados.
3. Aumentar la eficiencia lumínica.
4. Aumentar la calidad de la iluminación.

5. Disponer de un sistema de iluminación inteligente y acordes a las tecnologías SMART.

1.- Disminución del gasto energético y disminución de las emisiones de CO2.

Se trata de sustituir lámparas de entre 250 y 150 watios, por otras cuya potencia oscila entre los 30 y los 60 watios. Esto también afecta a los cuadros eléctricos, frente a los 70 amperios de los antiguos, se podrá optar por pasar a intensidades de 15 o 20 amperios, con el consiguiente ahorro en la potencia contratada. Todo ello permitirá una gestión racional de los contratos que ahora se verán notablemente reducidos.

La optimización lumínica se logrará también al incorporarse equipos electrónicos con sistemas de reducción de potencia, lo cual permite acondicionar los niveles de iluminación de las vías a sus necesidades reales.

Las ventajas se hacen extensivas a la reducción de las emisiones contaminantes (reducción de la huella de CO2) y a la oportunidad de implantar sistemas inteligentes de regulación luminosa en función de la época del año, el tramo horario o las condiciones ambientales.

Por ejemplo, analizando el caso concreto de aplicar este tipo de tecnologías a la vía TF4 (vía de Penetración de Santa Cruz de Tenerife), el ahorro energético directo alcanzaría el 64%, y esto representaría un ahorro neto directo en la factura eléctrica de aproximadamente 16.000 € anuales, lo cual supone amortizar la inversión en 5 años, y eso sin tener en cuenta el ahorro en concepto de disminución de la potencia contratada (la potencia pasaría de 45.490 wattios, a 19.105 wattios). Todo esto se se traduce en una reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera de 131,70 toneladas anuales¹.

2.- Mejorar el mantenimiento y ahorrar en sus costes asociados.

Las nuevas luminarias tienen una estimación de vida útil de más de diez años. Esta larga vida supone una notable reducción de los costes de mantenimiento; a esto hay que sumar que cuando se gestionan mediante sistemas de control inteligentes, ofrecen posibilidades ilimitadas para ajustar el flujo luminoso de las condiciones de tráfico, aumentando la vida útil de las luminarias.

3.- Aumentar la eficiencia lumínica

Los LED proporcionan fotometrías de mayor rendimiento que las antiguas luminarias de sodio de alta presión.

Las lámparas de sodio de alta presión proporcionan un rendimiento de color más bajo, lo que se traduce en una mayor incomodidad durante la conducción.

4.- Aumentar la calidad de la iluminación

Los LED ofrecen un alto confort visual y un mejor contraste de color para mejorar las condiciones de conducción.

Además los LED nos proporcionan un encendido instantáneo y ausencia de zumbidos o parpadeos.

5.- Disponer de un sistema de iluminación inteligente

¹ Este cálculo se ha realizado de acuerdo con los factores de conversión para el ámbito extra-peninsular proporcionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE, en sus manuales de calificación de eficiencia energética



Estos sistemas de control inteligente, no solo nos permite tener la luz, sino que son capaces de facilitarnos la luz que realmente necesitamos. La capacidad de conmutación, encendido instantáneo y direccionalidad de los LED son precisamente algunas ventajas que nos permiten, en combinación con sensores y sistemas inteligentes, optimizar el consumo de electricidad, además de disponer de una red de puntos inteligentes que permitan a corto/medio plazo poder ofrecer otro tipo de servicios 'smart' (vídeo, wifi, ...).

La norma CIE 115-2010 (de la International Commission on Illumination) permite que los niveles de iluminancia se adapten de acuerdo a la densidad del tráfico, pero todos los demás requerimientos fotométricos deben mantenerse iguales, si se usa un perfil de atenuación. Las posibilidades actuales de los sistemas de control permiten que el perfil de atenuación sea pre-programado o adaptado a un análisis en tiempo real del tráfico.

El uso de sistemas de control es compatible con los estándares y puede proporcionar ahorros adicionales.

En el caso concreto de aplicar este tipo de medidas a, por ejemplo, la vía TF4, la sensorización de este tramo de vía, siempre teniendo en cuenta sus circunstancias particulares (alta densidad de tráfico, velocidad elevada, ...), supondrá aproximadamente un 10% de ahorro extra al ya acumulado. En todo caso, el ahorro producto de esta sensorización será mayor en vías con menos tráfico, e incluso con menor índice de velocidad media.

RESUMEN:

El gasto anual que el consumo eléctrico supone para las arcas del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a las vías cuyo mantenimiento es responsable asciende a 1.015.694,45 €, sin incluir el coste de mantenimiento del actual equipamiento. El consumo anual total es de 8.777.682 kw/h y esto supone una emisión a la atmósfera de 8.610,91 tCO₂eq (toneladas de CO₂ equivalentes).

El objetivo principal es conseguir una reducción significativa de las emisiones de CO₂ a la atmósfera (por ejemplo, aplicando esta tecnología a la vía TF4, podemos superar una reducción del 64%), además de mejorar la calidad de nuestras luminarias, y conseguir un ahorro significativo en el consumo eléctrico.

Teniendo en cuenta las actuales características de nuestras vías y las medidas de ahorro ya implantadas (reducción de consumo en horas nocturnas, re-cálculo de potencias contratadas, ...), podemos estimar un ahorro en consumo eléctrico que se movería en un rango entre el 30% (el ahorro mínimo garantizado) y el 74% (por ejemplo, en vías como la TF4, y teniendo en cuenta el aporte de ahorro en concepto de sensorización), lo cual supone un ahorro económico, en el caso del mínimo garantizado, de 304.709 €/año, evitando en este caso, liberar a la atmósfera 2.583,27 tCO₂eq (toneladas de CO₂ equivalentes), y amortizando la inversión en un plazo relativamente corto (por ejemplo, la actuación sobre la TF4 se amortizará en 5 años).

Por todo ello, es por lo que se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente ACUERDO:

1. Todo nuevo proyecto de iluminación pública que a partir de la fecha se promueva desde cualquier área del Cabildo de Tenerife deberá estar implementado con la tecnología LED.

2. En lo que respecta al mantenimiento de las actuales redes de iluminación, se deberán sustituir las antiguas luminarias por luminarias basadas en tecnología LED, siempre que sea técnicamente posible.

3. Se insta a que se favorezca la realización de estudios y proyectos, conducentes a la sustitución progresiva de las antiguas luminarias por estas nuevas basadas en tecnología LED. El estudio incluirá un recálculo de la potencia necesaria, la disminución de costes de potencia contratada, la estimación de ahorro energético, la reducción de la huella de carbono y el estudio económico de amortización de la inversión.

4. En aquellas zonas afectadas por la 'Ley del Cielo' (vertiente norte y oeste de Tenerife -véase Anexo I -), la tecnología a emplear será la tecnología LED PC-Ámbar o cualquier otra que cumpla con los criterios de esta ley y que ya han sido certificadas y publicadas por la O.T.P.C. (Oficina Técnica para la Protección del Cielo) del I.A.C.

5. El Cabildo de Tenerife generará líneas de ayuda a los municipios para favorecer la sustitución y/o adopción de la tecnología LED en el alumbrado público.

ANEXO I: Zona de Tenerife afectada por la 'Ley del Cielo' (vertiente norte y oeste de la isla)



ANEXO II: LAS LUMINARIAS LED²

Las cualidades que distinguen una lámpara LED de alta calidad son las siguientes:

- Eficacia superior (mínimo consumo de energía)
- Duración extra larga (máxima vida útil)
- Calidad de la luz (colores definidos y agradables)
- Encendido instantáneo y ausencia de zumbidos o parpadeos

Los cinco elementos fundamentales de un LED los cuales son responsables de las características anteriores son:

EL CHIP.- El chip es el corazón de una lámpara LED. Es una pieza de un material semiconductor (normalmente carburo de silicio) de unos 5 milímetros, capaz de generar luz cuando se le aplica corriente. Sobre esta base de carburo de silicio (o en ocasiones de zafiro) se depositan en forma de vapores diferentes materiales, cuya

²

Fuente: Extracto de Paper de la empresa 'Ledia Group' (Empresa de Servicios Energéticos especializada en Iluminación LED)



mezcla es la que da el color y la calidad de la luz. El chip se protege del exterior mediante una carcasa de cristal o policarbonato. Este chip es una pieza básica, ya que de él dependerá en gran medida la calidad y duración de nuestra lámpara.

EL DRIVER O FUENTE DE ALIMENTACIÓN.- Los LED no se conectan directamente a la corriente como una bombilla incandescente, sino que requieren de una fuente de alimentación previa (o convertidor de tensión), por lo que el aprovechamiento real de la energía eléctrica de un LED depende también en gran medida de este convertidor. Una fuente de alimentación apropiada influye en la eficiencia y la estabilidad de la luminaria.

El aprovechamiento real de la energía eléctrica consumida se mide por el valor del factor de potencia (PFC o Power Factor Correction). Si el valor es igual a 1 significa que toda la electricidad que llega a la fuente de alimentación se ha aprovechado. Si es de 0,5 quiere decir que la mitad de energía eléctrica se ha desaprovechado en la conversión.

LA PLACA BASE.- Es la placa de circuito impreso o PCB (Printed Circuit Board), que soporta las conexiones de los componentes electrónicos, como las conexiones del chip (normalmente mediante hilos de oro) y las vías de disipación del calor. Según el sistema de evacuación del calor utilizado puede componerse de distintas capas y materiales (principalmente aluminio y cobre además de otros materiales conductores).

EL SISTEMA DE GESTIÓN TÉRMICA.- La disipación del calor es una de las claves de la duración de un LED. Es importante explicar que los LED no emiten calor (por eso se llama luz fría) y de hecho pueden tocarse cuando están encendidos sin peligro de quemarse los dedos. Pero eso no significa que no lo generen. Es decir, el calor, al contrario que una bombilla incandescente, sale en la dirección contraria a la luz, lo que influye en la duración y funcionamiento de la lámpara LED. Por este motivo es necesario "extraer" ese calor, ya que hasta el 90 % de la energía puede llegar a perderse.

Una buena disipación del calor alargará la vida del chip. Para lograrlo, son claves los materiales empleados y un diseño que favorezca esta disipación. Además de influir en la durabilidad, el calor también puede afectar al color y a la calidad de la luz, de ahí la importancia de una correcta disipación. Existen diferentes técnicas y materiales a emplear para evacuar el calor generado, siendo una de ellas la unión directa del chip a la placa base consiguiendo una gran disipación del calor.

En este sentido también es importante la carcasa exterior. Es importante que sea de un material ligero, resistente y que su estructura favorece la disipación del calor (por una ejemplo una superficie estriada). Buenos materiales para ello son el aluminio, el magnesio.

LA ÓPTICA SECUNDARIA.- La óptica secundaria es el conjunto de lentes exteriores que determinan la distribución de la luz emitida por el LED. La forma y composición de las lentes que forman la óptica secundaria puede variar en función de las necesidades de iluminación y distribución de la luz que se requieran. De esta forma, según la forma de la lente, el haz de luz puede hacerse converger o divergir."

Vista asimismo enmienda de adición del Grupo Popular consistente en añadir al acuerdo que se adopte el siguiente texto como punto número 6:

6.- Siempre que sea viable y el alcance, la dimensión y los objetivos de las diferentes actuaciones y/o proyectos relacionados con esta moción, lo permitan, el Cabildo Insular de Tenerife solicitará su inclusión para su financiación por el IDEA del Ministerio de Energía, Industria y Agenda Digital en cada una de sus convocatorias.

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular, que fue aprobada por unanimidad, y, en segundo lugar de la moción con la enmienda incorporada, que asimismo se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Todo nuevo proyecto de iluminación pública que a partir de la fecha se promueva desde cualquier área del Cabildo de Tenerife deberá estar implementado con la tecnología LED.

2. En lo que respecta al mantenimiento de las actuales redes de iluminación, se deberán sustituir las antiguas luminarias por luminarias basadas en tecnología LED, siempre que sea técnicamente posible.

3. Se insta a que se favorezca la realización de estudios y proyectos, conducentes a la sustitución progresiva de las antiguas luminarias por estas nuevas basadas en tecnología LED. El estudio incluirá un recálculo de la potencia necesaria, la disminución de costes de potencia contratada, la estimación de ahorro energético, la reducción de la huella de carbono y el estudio económico de amortización de la inversión.

4. En aquellas zonas afectadas por la 'Ley del Cielo' (vertiente norte y oeste de Tenerife -véase Anexo I -), la tecnología a emplear será la tecnología LED PC-Ámbar o cualquier otra que cumpla con los criterios de esta ley y que ya han sido certificadas y publicadas por la O.T.P.C. (Oficina Técnica para la Protección del Cielo) del I.A.C.

5. El Cabildo de Tenerife generará líneas de ayuda a los municipios para favorecer la sustitución y/o adopción de la tecnología LED en el alumbrado público.

6. Siempre que sea viable y el alcance, la dimensión y los objetivos de las diferentes actuaciones y/o proyectos relacionados con esta moción, lo permitan, el Cabildo Insular de Tenerife solicitará su inclusión para su financiación por el IDEA del Ministerio de Energía, Industria y Agenda Digital en cada una de sus convocatorias.

31.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC PNC y Socialista, relativa a la regulación de accesos a espacios naturales protegidos con gran intensidad de tráfico y visitantes.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la regulación de accesos a espacios naturales protegidos con gran intensidad de tráfico y visitantes, del siguiente contenido literal:



“El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de los informes sobre la capacidad de carga elaborados por el área de Medio Ambiente, puso en marcha desde el pasado 14 de enero un sistema de acceso regulado al espacio natural protegido de Punta de Teno a través de limitar el acceso a los vehículos privados los fines de semana. Al tiempo que se estableció una línea de transporte público que, partiendo de Buenavista, fuera el único medio de acceso para todos aquellos que no tuvieran interés social o económico acreditado por el Ayuntamiento en Punta de Teno (pescadores, agricultores, vecinos, etc.). En un principio, esta regulación se estableció para sábados y domingos de 10h a 17h. Posteriormente, fue ampliado a jueves y viernes y a una franja horaria de 9h a 20h.

Esta regulación fue objeto de un proceso que, liderado por el Presidente de la Corporación, implicó a las Áreas de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Carreteras, Movilidad y Turismo. Desde un principio, los trabajos se realizaron conjuntamente con el Ayuntamiento de Buenavista para poner en marcha un proceso participativo que permitiera informar y obtener información desde y hacia los ciudadanos y los diferentes colectivos sociales y económicos de la comarca. Un proceso participativo siguiendo una metodología contrastada y avalada y ejecutado por profesionales en la materia.

El proceso participativo no sólo se limitó al diseño y contenido de la regulación de acceso, sino que puso en marcha un conjunto de acciones de acompañamiento, un sistema de seguimiento y, lo más importante, una evaluación.

Una evaluación que se realizó en el mes de julio de 2017, a través de 21 entrevistas, entre las empresas de turismo activo; las asociaciones con actividades en Punta de Teno; los bares, restaurantes y comercios; los pescadores profesionales y deportivos, los barcos de recreo; los vecinos de Buenavista y la oficina de gestión del Parque Rural de Teno.

La evaluación, tras tres meses de funcionamiento, versó sobre los siguientes aspectos:

- Las percepciones sobre la regulación del acceso.
 - Horario y días de regulación
 - Servicio de la línea de guagua 369
 - Sobre el precio y las paradas de la guagua
 - Sobre la información de la regulación y el estado de la carretera
 - Sobre el modelo de regulación.
- Las percepciones sobre la calidad de la visita
 - Sobre la ordenación del tráfico y la accesibilidad
 - Sobre la seguridad y la limpieza
 - Sobre las actividades y los servicios
- Las percepciones sobre el desarrollo de Buenavista
 - Sobre los aparcamientos en Buenavista
 - Sobre el muelle de Punta de Teno

- Sobre el turismo
- Sobre el futuro de Punta de Teno
- Las percepciones sobre el espacio natural protegido
- Las percepciones sobre las Administraciones
- Las percepciones sobre el proceso participativo
 - Sobre la comisión de seguimiento

Los resultados obtenidos se expusieron a la Comisión de seguimiento y de su análisis se consideró proponer al Cabildo, y así fue aprobado por su Consejo de Gobierno, aumentar los días de regulación (jueves y viernes) y la franja horaria (desde las 9h hasta las 20h.).

En la evaluación reseñada, además, se puso de manifiesto la necesidad de aumentar los servicios que mejoren el contenido y la experiencia de la visita al espacio protegido de Punta de Teno, que se mejoren las infraestructuras y dotaciones en dicho espacio y se que mantenga el proceso participativo, incluyendo el seguimiento y evaluación.

La puesta en marcha, por primera vez, de una regulación sobre el acceso a un espacio natural protegido en la Isla de Tenerife objeto de visitas masivas y su posterior evaluación tiene que hacer reflexionar a la Administración competente en la gestión de los espacios naturales protegidos insulares. Esto es más importante si cabe en estos momentos donde confluyen las siguientes circunstancias:

1. El contexto turístico hace presagiar que las cifras de visitantes que registre la isla en los próximos años mantenga la tendencia actual.
2. Que la promoción de la isla ponga en valor cada vez más, precisamente, las singularidades de nuestros espacios naturales, lo cual supondrá un incentivo adicional a la vista de los mismos.
3. Que las vías de comunicación presentan un estado de saturación muy elevado, difícil de corregir a medio plazo, que se agrava por el modelo de movilidad de los turistas, basado fundamentalmente, y con una tendencia creciente, en el alquiler del coche sin conductor.
4. Tenerife es de los pocos destinos que no regula el acceso a sus espacios naturales protegidos emblemáticos, a pesar de disponer de los máximos reconocimientos internacionales sobre los mismos.

Téngase en cuenta que el número de visitantes, por ejemplo del Parque Nacional del Teide debe estar, en estos momentos, por encima de los 3,5 millones de personas (3.289.444 visitantes en el 2015). Visitantes que no se distribuyen uniformemente por meses, días de semana ni horas. Se trata del parque nacional más visitado de toda la red española de parques nacionales, concentrando casi el 25% del total de visitantes de la citada red.

Estudios recientes realizados por investigadores de la ULL han puesto de manifiesto que el 70% de los turistas que visitan el Parque Nacional del Teide utiliza el coche de alquiler y un 22% el autobús turístico, siendo el motivo principal de esta elección -91%- la comodidad. Este gran volumen de visitantes y los patrones de movilidad encontrados en los desplazamientos al parque nacional del Teide implican elevados niveles de ruido, contaminación del medio ambiente, congestión de las carreteras, siniestrabilidad y un impacto visual negativo, todo ello en una zona de muy alto valor paisajístico.



Tanto en el Parque Nacional el Teide como en otros espacios naturales objeto de visitas masivas, constituyen auténticos problemas los aparcamientos, donde es frecuente encontrar vehículos mal estacionados, coches en doble fila invadiendo la calzada, guaguas ocupando plazas destinadas a coches y viceversa, guaguas que no pueden girar o dar la vuelta, vehículos aparcados en el arcén o directamente en el espacio natural protegido. Además, problemas de inseguridad con abundantes robos en vehículos, bolsos y carteras. En la mayoría de los casos, el ancho de la carretera resulta insuficiente para la circulación en determinadas curvas de un coche y una guagua, no existen itinerarios peatonales, en muchos tramos no existe ni un mínimo arcén que posibilite la circulación física, que no legal, de peatones, y que, en determinados momentos, a la concentración de coches, guaguas turísticas y peatones, se une la concentración de motoristas que elevan el nivel de ruido y la peligrosidad. A todo ello se une la, cada vez, más intensa utilización de la red viaria por parte de bicicletas, especialmente, en ámbitos de singular naturaleza como son estos espacios naturales. Ello supone un riesgo para estos usuarios -más respetuosos con el entorno- pues a las dificultades propias de la orografía se unen la alta densidad de tráfico de vehículos y las condiciones ya mencionados de las vías.

Estos aspectos han sido estudiados para el Parque Nacional del Teide y son comunes y, también, han sido analizados en otros espacios naturales de la isla que reciben más de un millones de visitas al año, como pueden ser los casos de Masca y Anaga, siendo las conclusiones similares.

Las externalidades negativas asociadas a espacios naturales protegidos cuando son objeto de un elevado número de visitantes y una elevada concentración temporal son aún más preocupantes cuando estas visitas se realizan en coche privado. En este tipo de espacios es de suma importancia garantizar el mantenimiento del entorno, la calidad del aire, la tranquilidad y el sosiego; en definitiva, mantener la calidad de la visita de los turistas y residentes que desean disfrutar de este espacio.

Esta misma preocupación a lo largo del mundo ha llevado a diferentes iniciativas, todas ellas con un denominar común: reducir y limitar el uso del vehículo privado en favor de otros modos que tengan menor impacto en el medio ambiente y en la congestión y seguridad viaria, estableciendo sistemas de transporte sostenible dentro de los espacios naturales protegidos.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Presentar propuestas de alternativas de movilidad al vehículo privado dentro de los espacios naturales protegidos que registren un volumen de visitantes de gran intensidad, en los que existan problemas de seguridad para los peatones, vehículos y ciclistas y que se esté generando un impacto negativo en términos de residuos, calidad del aire, ruido, etc.

2. Estas propuestas deberán estar basadas en estudios avalados por los servicios técnicos internos del Cabildo y tomar en cuenta los estudios ya realizados y los que hayan de realizarse por parte del ámbito académico, especialmente por la ULL.

3. Las propuestas de movilidad dentro o a través de espacios naturales que se formulen, deben garantizar y mejorar los desplazamientos de las personas que residan, que desempeñen su actividad laboral en esos ámbitos o que, simplemente, se ven obligados a transitar por ellos en sus desplazamientos.

4. Las propuestas deberán someterse a un proceso de participación ciudadana utilizando la metodología establecida en Hey Tenerife y teniendo en cuenta que los valores a proteger exceden, incluso el ámbito insular, por tanto, este debe ser el ámbito mínimo para la participación ciudadana.”

Celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en la misma, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Presentar propuestas de alternativas de movilidad al vehículo privado dentro de los espacios naturales protegidos que registren un volumen de visitantes de gran intensidad, en los que existan problemas de seguridad para los peatones, vehículos y ciclistas y que se esté generando un impacto negativo en términos de residuos, calidad del aire, ruido, etc.
2. Estas propuestas deberán estar basadas en estudios avalados por los servicios técnicos internos del Cabildo y tomar en cuenta los estudios ya realizados y los que hayan de realizarse por parte del ámbito académico, especialmente por la Universidad de La Laguna (ULL).
3. Las propuestas de movilidad dentro o a través de espacios naturales que se formulen, deben garantizar y mejorar los desplazamientos de las personas que residan, que desempeñen su actividad laboral en esos ámbitos o que, simplemente, se ven obligados a transitar por ellos en sus desplazamientos.
4. Las propuestas deberán someterse a un proceso de participación ciudadana que garantice el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares sin otras limitaciones que las generales establecidas en la legislación.

32.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre actuaciones para mejorar los sistemas de depuración y redes de saneamiento de la isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre actuaciones para mejorar los sistemas de depuración y redes de saneamiento de la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“La Directiva 91/271/CEE, modificada por la Directiva 98/15/CE, define los sistemas de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales urbanas. Esta Directiva ha sido transpuesta a la normativa española por el R.D. Ley 11/1995, el R.D. 509/1996, que lo desarrolla, y el R.D.2116/1998 que modifica el anterior.

La Directiva 91/271/CEE establece las medidas necesarias que los Estados miembros han de adoptar para garantizar que las aguas residuales urbanas reciben un tratamiento adecuado antes de su vertido.

De forma resumida, la Directiva establece dos obligaciones claramente diferenciadas. En primer lugar las ‘aglomeraciones urbanas’ deberán disponer, según los casos, de sistemas de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales y, en segundo lugar, se prevén distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas antes de su vertido a las aguas continentales o marinas.

En la determinación de los tratamientos a que deberán someterse las aguas residuales antes de su vertido se tiene en cuenta las características del emplazamiento donde se producen. De acuerdo con esto, los tratamientos serán más



o menos extensos según se efectúen en zonas calificadas como "sensibles", "menos sensibles" o "normales".

La isla de Tenerife tiene una población efectiva aproximadamente de 954.000 habitantes, que se reparten de diferente manera por los 31 municipios. Estos a su vez se dividen en 65 aglomeraciones urbanas según establece el PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE. Esta población consume 82,30 hm³ /año de agua blanca y genera 63,48 hm³/año de aguas residuales. De este cantidad de agua ya recogemos el 60.46 % (Artículo 3 de la Directiva 91/271/CEE) y depuramos el 38.72% (Artículo 4 de la Directiva 91/271/CEE).

De estos datos del PHT podemos concluir que no sólo tenemos un problema con la depuración y los vertidos al mar. También tenemos un reto por delante que es el de la recogida de aguas residuales y los vertidos al subsuelo.

Entre numerosas actuaciones que contempla el PHT se encuentra la de los sistemas comarcales que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife impulsa en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Agua para que asuma la redacción y la ejecución de los siguientes proyectos.

1. SISTEMA DE SANEAMIENTO DE ARONA ESTE-SAN MIGUEL. SISTEMA MONTAÑA REVERÓN (Municipios de Arona y San Miguel)

2. SISTEMA DE SANEAMIENTO DE OESTE (Municipios de Santiago del Teide y Guía de Isora)

3. SISTEMA DE SANEAMIENTO DE ACENTEJO (Municipios de La Matanza, La Victoria y Santa Úrsula)

4. SISTEMA DE SANEAMIENTO DE GRANADILLA (Municipio de Granadilla)

5. COLECTORES VALLE DE LA OROTAVA (Municipios de Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos)

Para la redacción de estos proyectos el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha establecido un convenio con la empresa estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). El objeto social de ACUAES es la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

En la actualidad los 5 proyectos se encuentran en diferentes fases de tramitación. En la siguiente tabla se indica el importe de los mimos y fecha prevista para la aprobación de los Proyectos. Es este, el último hito para poder proceder a la licitación de las obras.

Inversiones previstas sistemas globales	Oeste	Granadilla	Arona Miguel	E-	S	Acentejo	Valle Orotava	TOTAL
	(105.000hab-	(139.000hab-	(230.000hab-			(70.000hab-	solo	

	eq)	eq)	eq)	eq)	colectores	
EDAR	14.555.150	16.860.904	21.621.705	12.328.400		65.366.159
ETBAR	4.539.150	6.084.636	6.491.501			17.115.287
colectores 1ª fase	10.348.071	7.818.863	29.556.187	14.588.134	6.000.000	68.311.256
Resto colectores	2.353.308	6.157.075	16.208.711			24.719.094
TOTAL	31.795.679	36.921.478	73.878.104	26.916.534	6.000.000	175.511.796

	Oeste	Granadilla	Arona Miguel	E- San	Acentejo	Valle Orotava
Fecha prev. Aprob Proyecto	1º Trim 2018	1º Trim 2018	3º Trim 2019		1º Trim 2019	4º Trim 2018

Cuadro actualizado de Financiación

	Oeste	Granadilla	Arona Miguel	E- San	Acentejo	Valle Orotava	
2018	1.589.784	1.846.074					3.435.858
2019	7.948.920	9.230.370			1.345.827	600.000	19.125.116
2020	15.897.840	18.460.739	7.387.810		6.729.134	1.500.000	49.975.523
2021	6.359.136	7.384.296	18.469.526		13.458.267	3.000.000	48.671.225
2022			36.939.052		5.383.307	900.000	43.222.359
2023			11.081.716				11.081.716

*Actualizada con los importes finales de los proyectos ya finalizados en Granadilla y Oeste. De los otros tres sistemas los presupuestos presentados corresponden con los estudios de alternativas.

Estas obras se encuentran dentro del Programa Operativo Pluriregional FEDER 2014-2020, cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Agua.

- Línea de Identificación: DAGUA-005

- Objetivo específico: OE.6.2.1. es culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.

- Denominación: CANARIAS- Construcción de infraestructuras de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Otra de las obras que se encuentran dentro de estos fondos es la ampliación de la EDAR de Buenos Aires cuyo coste estimado es de 32 millones de euros. Este proyecto y obra que dará servicio a los ciudadanos de Santa Cruz, La Laguna y El Rosario, es decir, a más de un tercio de la población de la isla, lo ha realizado directamente el MAPAMA con los siguientes hitos:

- El 16 de Septiembre de 2015 se publica en el BOE nº 222, Anuncio relativo a la información pública del estudio de impacto ambiental y del anteproyecto.



· El 15 de Mayo de 2017 se publica en el BOE Nº 115, Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

· El 15 de junio de 2017 se publica en el BOE Nº 142 Aprobación del Anteproyecto, Adenda y Estudio de Impacto Ambiental.

El procedimiento Administrativo antes detallado de este proyecto lleva 2 años en tramitación y aun a día de hoy no tenemos certeza por parte de la Dirección General de Aguas del MAPAMA de cuando se van a licitar las obras.

Dado el número y la importancia que tiene para la isla la ejecución de estas infraestructuras y los plazos que el MAPAMA está tardando en la ejecución de la ampliación de la Ampliación de la EDAR de BUENOS AIRES, estudiamos la posibilidad de demandar desde el Cabildo la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y ACUAES como Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción y ejecución de la obra pública hidráulica y acelerar de esta manera las actuaciones arriba descritas.

La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se podría financiar conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

b) Con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.

El coste aproximado de las actuaciones que están contempladas dentro de este programa asciende a la cantidad de 208 millones de Euros. Teniendo en cuenta el sistema de financiación de estas actuaciones serán del 63,75% del coste que resulte elegible, por naturaleza y plazo, con cargo a subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se garantiza la financiación de 132 millones de Euros. El resto del coste no financiado por subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ascendería a 76 millones.

Por parte del Cabildo Insular de Tenerife hemos destinado 39 millones de euros y los Ayuntamientos 9 millones de euros al Plan de Cooperación Municipal íntegramente a la ejecución de obras de red de saneamiento durante 2018-2021 y, a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la cantidad de 33 millones para las depuradoras comarcales de Isla Baja, Valle de Güímar y San Juan de La Rambla-La Guancha, además de la EDAR de Los Roques de Fasnia y la EBAR de Las Maretas en Arico.

Según se desprende del Diagnóstico y Propuestas de Saneamiento elaborado por el CIATF en los 31 Municipios, el coste total de todas las actuaciones para resolver el problema de recogida y posterior depuración de las aguas fecales, tratamiento que incluye la reutilización del agua en riego de parques y jardines, asciende a 1.000 millones de euros aproximadamente, una inversión que ya es inaplazable para la isla.

Por ello se propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) la firma del correspondiente Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y ACUAES para que licite, contrate y ejecute las obras de los cinco sistemas cuyos proyectos se están redactando o ya han sido redactados por esta Entidad.

2. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) que en los presupuestos generales del Estado del 2018 contemple la partida presupuestaria de 3.435.858 €, e ir dotando año tras año de financiación hasta completar la ejecución de las obras de los cinco sistemas de acuerdo al cuadro actualizado de financiación.

3. Solicitar al Gobierno de Canarias para que aporte con fondos propios la misma cantidad que el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos, es decir 48 millones de euros en los periodos 2018-2021, y de esta manera poder duplicar la financiación del Plan de Cooperación y cumplir antes los objetivos en relación a la recolección del agua residual.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) que se licite antes de la finalización del 2017 la obra de Ampliación de la Estación Depuradora de Buenos Aires, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.”

Habiéndose celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos de la misma, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) la firma del correspondiente Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y ACUAES para que licite, contrate y ejecute las obras de los cinco sistemas cuyos proyectos se están redactando o ya han sido redactados por esta Entidad.

2. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) que en los Presupuestos Generales del Estado del 2018 se contemple la partida presupuestaria de 3.435.858 €, e ir dotando año tras año de financiación hasta completar la ejecución de las obras de los cinco sistemas de acuerdo al cuadro actualizado de financiación.

3. Solicitar al Gobierno de Canarias que aporte con fondos propios la misma cantidad que el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos, es decir 48 millones de euros los periodos 2018-2021, y de esta manera poder duplicar la financiación del Plan de Cooperación y cumplir antes los objetivos en relación a la recolección del agua residual.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) que se licite antes de la finalización del 2017 la obra de Ampliación de la Estación Depuradora de Buenos Aires, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

33.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al Gobierno de España, a través de la Delegación del Gobierno en Canarias, a dotar con los recursos humanos y materiales necesarios a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la Isla de Tenerife.



Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al Gobierno de España, a través de la Delegación del Gobierno en Canarias, a dotar con los recursos humanos y materiales necesarios a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

Marco Normativo.

La Constitución establece una atribución genérica de competencia al Estado en materia de Seguridad Ciudadana, asignando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el deber de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.


La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 1º establece que la Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento en la medida de sus competencias al Gobierno Central, Gobiernos Autónomos en el marco de los respectivos Estatutos y Corporaciones Locales según la ley 2/86 DE F.F.C.C.S. y la ley 7/85 L.B.R.L.

Motivación.

La isla de Tenerife y el conjunto del territorio del archipiélago Canario ha sufrido respecto al mismo periodo del año 2016 un incremento significativo en el número de indicadores de criminalidad. Los datos son públicos y comunicados por el Ministerio del Interior del Gobierno de España a través de su portal web. Pueden ser consultados en el enlace que sigue.

http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/informe+balance+2017_ENE_JUN.pdf/53c426de-7055-448a-8a5d-2c7060851e31

A continuación se exponen los datos de criminalidad de la isla de Tenerife, la provincia de Santa Cruz de Tenerife y los globales de la Comunidad Autónoma. Las tablas fueron obtenidas en el enlace indicado.

 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR
GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

INFRACCIONES PENALES REGISTRADAS EN CCAAs, PROVINCIAS, ISLAS, CAPITALES Y LOCALIDADES CON POBLACIÓN SUPERIOR A 30.000 HABITANTES
(Datos de Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad)

Datos pendientes de consolidar

Isla de Tenerife Acumulado enero a junio

INDICADORES DE CRIMINALIDAD	2016	2017	Var. % 17/16
1.-Homicidios dolosos y asesinatos consumados	5	4	-20,0
2.-Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	17	12	-29,4
3.-Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	206	226	9,7
4.-Secuestro	0	1	100,0
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	81	111	37,0
5.1.-Agresión sexual con penetración	7	17	142,9
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	74	94	27,0
6.-Robos con violencia e intimidación	344	340	-1,2
7.- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	1.332	1.561	17,2
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	813	981	20,7
8.-Hurto	7.798	8.632	10,7
9.-Sustracciones de vehículos	400	464	16,0
10.-Tráfico de drogas	93	124	33,3
TOTAL INFRACCIONES PENALES	19.699	21.348	8,4

99 de 321

Datos pendientes de consolidar

Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE

Acumulado enero a junio

INDICADORES DE CRIMINALIDAD	2016	2017	Var. % 17/16
1.-Homicidios dolosos y asesinatos consumados	5	4	-20,0
2.-Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	17	12	-29,4
3.-Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	224	243	8,5
4.-Secuestro	0	1	100,0
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	84	118	40,5
5.1.-Agresión sexual con penetración	8	17	112,5
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	76	101	32,9
6.-Robos con violencia e intimidación	350	345	-1,4
7.- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	1.470	1.646	12,0
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	897	1.031	14,9
8.-Hurtos	8.125	8.836	8,8
9.-Sustracciones de vehículos	413	477	15,5
10.-Tráfico de drogas	104	132	26,9
TOTAL INFRACCIONES PENALES	20.914	22.359	6,9

95 de 321

Datos pendientes de consolidar

CANARIAS

Acumulado enero a junio

INDICADORES DE CRIMINALIDAD	2016	2017	Var. % 17/16
1.-Homicidios dolosos y asesinatos consumados	10	11	10,0
2.-Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	21	23	9,5
3.-Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	515	531	3,1
4.-Secuestro	1	3	200,0
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	228	290	27,2
5.1.-Agresión sexual con penetración	22	29	31,8
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	206	261	26,7
6.-Robos con violencia e intimidación	761	725	-4,7
7.- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	2.791	2.829	1,4
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	1.719	1.710	-0,5
8.-Hurtos	15.722	15.985	1,7
9.-Sustracciones de vehículos	815	935	14,7
10.-Tráfico de drogas	303	323	6,6
TOTAL INFRACCIONES PENALES	44.014	46.489	5,6

81 de 321

Analizadas las cifras disponibles en el portal web del Ministerio se llega rápidamente a una conclusión poco deseada para nuestra isla. Tenerife es la isla de la provincia que más ha retrocedido en los estándares de seguridad ofrecidos. Si se utiliza el indicador de criminalidad "total infracciones penales" se observa que Tenerife ha experimentado un crecimiento de 8,3 puntos porcentuales pasando de 19.699 a 21.348 infracciones. La variación en La Gomera supone un incremento del 1,4%. La contraposición la encontramos en las islas de La Palma y El Hierro que decrecen un 20,2% y 6,2% respectivamente.

Exposición de motivos.

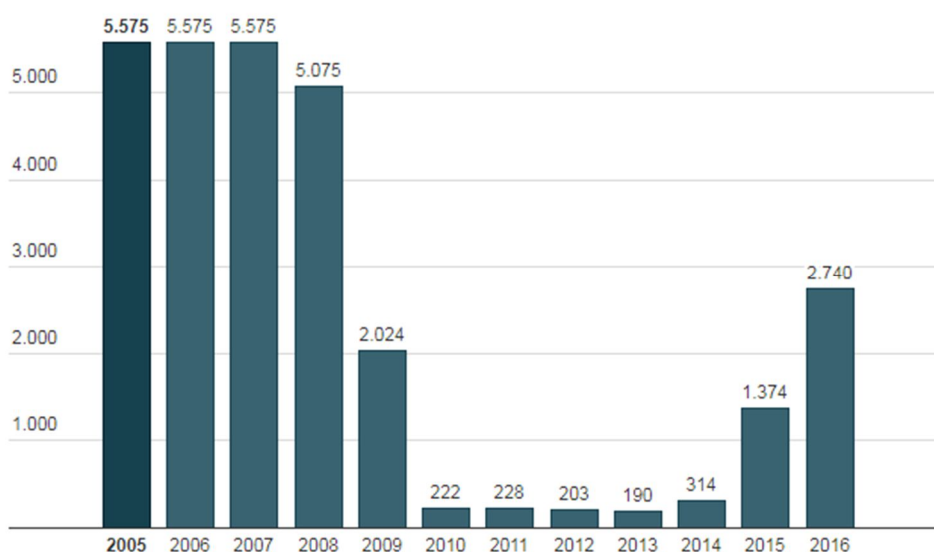
España, como país miembro de la Unión Europea y dentro de las garantías que ofrece el Estado del Bienestar comunitario asegura una serie de servicios, entre ellos, el más elemental, la seguridad e integridad de las personas. Para ello la labor que llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil son fundamentales para garantizar las labores de seguridad ciudadana en el conjunto del territorio nacional.



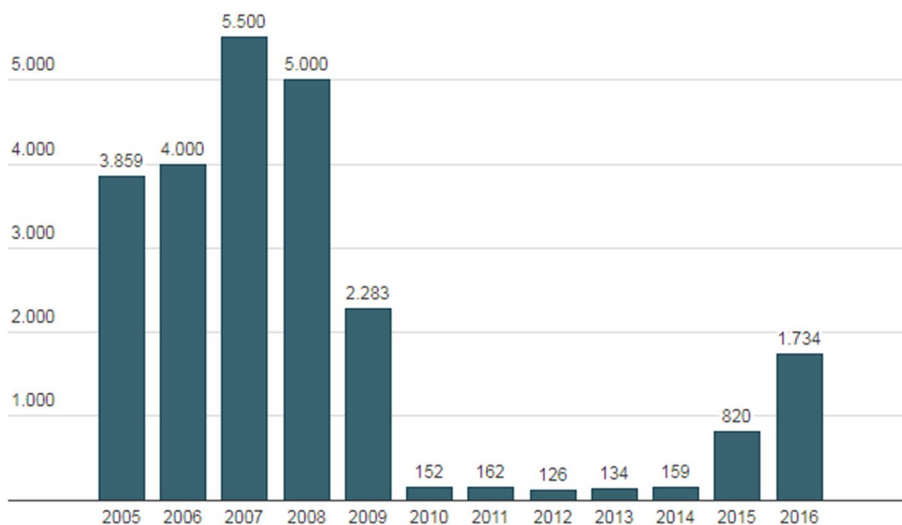
Desde el año 2010 y hasta 2014 las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han venido sufriendo una auténtica sangría en el número de efectivos integrados en las plantillas de Policía Nacional y Guardia Civil. La descapitalización humana de los cuerpos se ha producido debido a que únicamente se cubría con nuevas plazas aproximadamente un 10% de la tasa de jubilaciones. En 2015 se aumenta hasta el 50% de la tasa y es a partir de 2016 cuando se comienzan a cubrir con el 100%. Esta política de recursos humanos genera además de una evidente merma de efectivos un paulatino envejecimiento de la población de Policías y Guardias Civiles.

El cambio de tendencia que ha supuesto comenzar a cubrir el 100% de las jubilaciones supuso un giro en la curva de destrucción de plantilla de ambos cuerpos pero no es suficiente para paliar el déficit generado ya que no hay crecimiento neto.

Evolución de la oferta de empleo público para el Cuerpo Nacional de Policía.



Evolución de la oferta de empleo público para la Guardia Civil.



En respuesta a preguntas formuladas por el diputado socialista Antonio Trevín en sede Parlamentaria en el mes de Junio del presente año, el Gobierno afirmó que los catálogos de puestos de trabajo de Policía Nacional y Guardia Civil no están cubiertos. Mientras que el catálogo del Cuerpo Nacional de Policía recoge la necesidad de disponer de 78.138 agentes, únicamente hay 64.487, es decir, existe un déficit de 13.651 policías. En cuanto a la guardia Civil el catálogo cifra en 85.263 el número de efectivos necesarios pero actualmente están activos 76.928, en este caso, el déficit asciende a 8.335 agentes.

Los datos citados en el párrafo anterior corresponden a valores de ámbito nacional. Haciendo un análisis más pormenorizado se llega a las cifras correspondientes a la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los datos son los siguientes:

	Agentes en catálogo	Agentes disponibles	Déficit de agentes
Cuerpo Nacional de Policía	1882	1523	359
Guardia Civil	1799	1618	181
Policía + Guardia Civil	3681	3141	540

El sumatorio entre los déficit de ambos cuerpos asciende a 540 agentes. Es una cifra preocupante en si misma pero lo es aún más si la contextualizamos en nuestro archipiélago. La fragmentación del territorio por el hecho insular hace que la movilización de agentes ante una incidencia inesperada no sea tan ágil como en el resto de provincias del territorio peninsular, esto nos lleva a desear que la desviación entre los agentes de catálogo y agentes disponibles sea lo menor posible. De la misma forma actualmente estamos recibiendo un flujo de turistas más elevado de lo previsto en el momento de la elaboración de las plantillas de catálogo. Esto provoca que el ratio entre agentes / población sea aún menor.

La consecuencia directa de esta descapitalización humana es la reducción del número de patrullas y efectivos que llevan a cabo tÁREAs preventivas y de seguridad ciudadana en nuestros pueblos y ciudades, lo cual tiene reflejo inmediato en la tasa de criminalidad.

Otra cuestión que necesita nuestra atención es la necesidad de dotar y renovar con medios materiales adecuados a ambos cuerpos. La flota de vehículos está obsoleta, las instalaciones que albergan las diferentes comisarías, puestos y dependencias en gran número de ocasiones no reúnen los requerimientos adecuados, existe carencias en el número de chalecos disponibles para los agentes. Estos elementos son herramientas de primera necesidad para un colectivo que se enfrenta con frecuencia a situaciones en las que la violencia física tiene una presencia muy acentuada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España a través de la Delegación del Gobierno en Canarias a reactivar de forma inmediata la convocatoria masiva de plazas para los Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil hasta alcanzar las



plazas estipuladas en los catálogos de ambos cuerpos en pro de revertir la situación que comienza a generar la escasez de agentes que patrullan por el territorio Insular.

2.- Instar al Gobierno de España a través de la Delegación del Gobierno en Canarias a dotar a ambos cuerpos con los recursos materiales necesarios.”

Vista asimismo enmienda de adición presentada por el Grupo Popular consistente en añadir al acuerdo propuesto el siguiente texto como punto número 3:

“El Cabildo Insular de Tenerife muestra su apoyo, solidaridad y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles, en estos momentos tan complicados para todos.”

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular, con un resultado de 23 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 5 abstenciones del Grupo Podemos, que por el Pleno resulta aprobada; en segundo lugar de la moción con la enmienda incorporada, con idéntico resultado, que igualmente resulta aprobada.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España a través de la Delegación del Gobierno en Canarias a reactivar de forma inmediata la convocatoria masiva de plazas para los Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil hasta alcanzar las plazas estipuladas en los catálogos de ambos cuerpos en pro de revertir la situación que comienza a generar la escasez de agentes que patrullan por el territorio Insular.

2.- Instar al Gobierno de España a través de la Delegación del Gobierno en Canarias a dotar a ambos cuerpos con los recursos materiales necesarios.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife muestra su apoyo, solidaridad y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles, en estos momentos tan complicados para todos.

34.- Moción del Grupo Popular, reivindicando la lealtad institucional de este Cabildo con los representantes de los municipios de la Isla.

Vista moción presentada por el Grupo Popular reivindicando la lealtad institucional de este Cabildo con los representantes de los municipios de la Isla, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

En el Pleno del pasado mes de julio, en el curso del Debate sobre el Estado de la Isla, nuestro grupo presentó una propuesta de resolución sobre *La recuperación de la lealtad institucional*, que fue rechazada por el grupo de gobierno (CC-PSOE), lo que motivó que los diferentes grupos que componen este Cabildo no tuvieran la oportunidad de debatir sobre este importante asunto en el marco de la convivencia institucional en nuestra Isla.

El Grupo Popular insiste en la necesidad de que este debate se produzca, porque vivimos unos momentos en los que es más necesario que nunca la recuperación del concepto de lealtad institucional. El motivo es que, a la vista de la actitud política del grupo de gobierno del Cabildo (CC-PSOE), y concretamente de su Presidente, parece que ha quedado en desuso el simple hecho de avisar con la antelación necesaria a los alcaldes o concejales cuando se visita un municipio, una obra o representantes del Cabildo Insular celebran una reunión de trabajo en determinado término municipal.

No informar a los alcaldes de este tipo de actos, sea cual sea su color político, es anteponer el interés general y la lealtad institucional a los intereses partidarios y hasta electoralistas, impregnando estos actos de un populismo que, a la larga, lo que produce es un gravísimo deterioro del prestigio de la clase política y una desconfianza de la ciudadanía en los responsables públicos y en el sistema democrático.

Por tanto, desde el Grupo Popular reivindicamos la lealtad institucional de este Cabildo Insular con respecto a los alcaldes y concejales de nuestros municipios, actitud imprescindible para la acción política y un valor de la convivencia en general que tiene como fruto los acuerdos, la cooperación y el consenso con el fin último del interés público.

Lo cierto es que cuando se desprecia el valor de la lealtad institucional, se cae en el sectarismo y se causa un grave perjuicio a esta Institución, a la imagen que tenemos del Cabildo, de su presidente y a la propia Democracia.

Recientemente, demasiados ejemplos ponen en evidencia la necesidad de recuperar la práctica de la lealtad institucional. No se ha guardado ese debido respeto en Candelaria, La Guancha, Los Realejos o Santiago del Teide, donde se visitaron obras o se tuvieron reuniones donde ni el Cabildo ni su presidente avisaron a los representantes de los ayuntamientos de su presencia en el Municipio.

A esta mala praxis, totalmente antidemocrática, suma y sigue el ejemplo más claro de sectarismo político, que lo hemos visto en una reciente visita del presidente del Cabildo al Hospital del Sur, junto con el Presidente del Gobierno de Canarias, y a la que no fue invitado el alcalde de Icod de los Vinos. ¿Es casualidad que el actual alcalde de Icod de los Vinos ya no sea miembro de CC, el partido de Carlos Alonso y Fernando Clavijo? Nosotros no creemos en las casualidades, sino en las causalidades, y estamos completamente seguros de que si el alcalde de Icod de los Vinos hubiera continuado siendo un miembro de CC habría sido invitado a esa visita.

Está en nuestras manos evitar este tipo de comportamientos y es por ello que el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover la lealtad institucional con los legítimos representantes de todos nuestros municipios, acuerda:

Establecer como norma protocolaria de obligado cumplimiento que los alcaldes y concejales de los distintos ayuntamientos sean invitados, con la antelación debida y



los medios adecuados, a las reuniones, visitas y otras actividades de carácter oficial o de trabajo que realicen en función de su cargo los miembros del equipo de gobierno, su presidente o cualquier otra autoridad superior a los ayuntamientos de los que son legítimos representantes.”

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, el Pleno acuerda **rechazar** la moción por 10 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (5) y Podemos (5), y 17 votos en contra de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7).

35.- Moción del Grupo Popular para la gratuidad del transporte y de la realización de talleres escolares en los museos de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para la gratuidad del transporte y de la realización de talleres escolares en los museos de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

El Grupo Popular entiende la cultura como un tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura. Además de permitir al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo a través de la búsqueda de valores y nuevas significaciones.

La isla de Tenerife cuenta con una Red de Museos Insulares que permite a las personas que los visitan conocer nuestra naturaleza, historia y tradición, además de descubrir avances científicos y tecnológicos o la realidad del Universo.

El museo de la Naturaleza y el Hombre, el de la Ciencia y el Cosmos o el de Historia y Antropología de Tenerife se encuentran en Santa Cruz y La Laguna; el Centro de Documentación de Canarias y América en La Orotava y la Cueva del Viento en Icod de los Vinos. La mayoría se hallan en el Área Metropolitana, que es el lugar en el que se concentra la mayor parte de la población de Tenerife.

El Cabildo realiza un esfuerzo por preservar estos museos y acercarlos a la población infantil, para los que es gratuita la entrada, además de contar en cada centro con un departamento de didáctica y guías voluntarios (personas jubiladas) que ayudan a dar a conocer los entresijos de cada museo a los grupos que los visitan.

Hasta el 2012 en los museos de la isla se realizaban talleres de carácter gratuito que servían para complementar las visitas de los escolares. A partir de esa fecha se cobra 60€ por la realización de cada taller de 30 alumnos. Lo que supone un gasto añadido para las familias de los alumnos de Tenerife a la hora de realizar las visitas.

Los talleres que se ofertan a los centros escolares de la isla en la Guía de Museos son muy atractivos y permiten adaptarse a las nuevas metodologías didácticas que priman el valor de la experiencia, manipulación y trabajo cooperativo como elementos fundamentales a la hora de interiorizar nuevos conocimientos.

Docentes de la isla nos han expresado su malestar al no poder aprovechar la magnífica oferta de talleres que desde los museos se realiza cada curso escolar y que sirve para complementar las programaciones didácticas. Esto es así porque, al coste de los talleres, hay que sumar el precio del transporte para poder desplazarse a los museos, que es de aproximadamente 5 euros por alumno para los centros de los municipios metropolitanos, coste que se puede duplicar o triplicar para los alumnos de los municipios más alejados. Todo ello hace muy costosa y difícil la visita a los museos de los escolares para la realización de los talleres correspondientes para cada edad y etapa educativa.

Sin embargo, otras áreas del Cabildo Insular, como es el caso del Complejo Ambiental de Tenerife, en su afán de promover la concienciación y mentalización de las nuevas generaciones en la regla de las 3 R (reciclar, reducir y reutilizar), facilita a los centros educativos de la isla el transporte hasta el complejo de Arico, la visita y la realización de talleres gratuitos (en castellano o en inglés) y que son muy valorados por la comunidad educativa.

El Cabildo de Tenerife destina 26 millones de euros al área de Cultura en su presupuesto de 2017, cantidad superior a los 18,7 millones que destina el Gobierno de Canarias al mismo capítulo. Esto supone una apuesta decidida de la Corporación Insular en el fomento y el mantenimiento de la Cultura a través de diferentes acciones en toda la geografía insular.

Desde el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife entendemos que contribuir a fomentar y transmitir de manera activa nuestra cultura a los alumnos de la isla no tiene que suponer coste alguno para las familias, en base a lo que propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

- *El Cabildo de Tenerife se compromete a facilitar de forma gratuita el transporte y el coste de la realización de talleres didácticos de los escolares de la isla en la Red Insular de Museos a partir del próximo curso 2018-2019."*

-

Obtenido en consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Instar al Gobierno de Canarias a que aumente las partidas de los Centros escolares para gastos de funcionamiento, y que autorice a realizar gastos para el transporte en salidas extra escolares en dicha partida.

2. El Cabildo de Tenerife se compromete a analizar formas viables de ayudar a los colegios, dando prioridad o de manera preferencial a los centros de la red pública de enseñanza, para la finalidad de transporte a las actividades educativas de las distintas áreas de este Cabildo.

3. La red de Museos de Tenerife, al finalizar los contratos de gestión de los talleres para la comunidad educativa (actualmente en vigor), asume el compromiso de su revisión, en particular en su coste económico, buscando fórmulas para que de forma equilibrada se pueda llegar a un acceso universal a las actividades ofertadas a la comunidad educativa, dando prioridad o de manera preferencial a los centros de la red pública de enseñanza.



36.- Moción del Grupo Podemos, para incentivar e impulsar el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para incentivar e impulsar el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida, del siguiente tenor literal:

“I. Introducción

En este mes de octubre, en el que se celebra el Día de las Mujeres Rurales, queremos traer al Pleno del Cabildo de Tenerife propuestas que contribuyan al conocimiento del papel y de la situación de las mujeres en el sector agrario, a su reconocimiento y empoderamiento y a la igualdad con los hombres en el medio rural.

El 22 de septiembre de 2011 se aprueba en el Estado español, la Ley 35/2011 sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias, con el objeto de lograr que las mujeres puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad con los hombres, favoreciendo la asunción de decisiones gerenciales y de los riesgos y responsabilidades derivados de aquéllas. La aprobación de esta ley contó con el consenso del sector y de las organizaciones de mujeres rurales, o mejor dicho, fue el resultado de un trabajo continuado, organizado y reivindicativo de las mujeres rurales de todo el Estado para llevar la igualdad entre mujeres y hombres al campo.

La titularidad única en unidades familiares ha significado históricamente una desigualdad cuando la actividad se realiza en pareja ya que, de cara a la sociedad, únicamente una persona de la pareja es responsable y representante legal de la actividad. Generalmente, el titular es el hombre mientras que la mujer pasa a denominarse “ayuda familiar”. Es un hecho que la figura de la titularidad única dificulta la plena igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito agrario y en el ámbito rural.

Según la Encuesta del INE sobre la estructura de las explotaciones agrícolas de 2013 en Canarias el 31,45% de titulares de explotaciones agrarias son mujeres; solamente el 26,28% de las mujeres son Jefas de Explotación; el 60,7% del trabajo familiar en las explotaciones agrarias está desarrollado por mujeres cónyuges, de las cuales solo el 22,6% son jefas de explotación; el número de cónyuges femeninas aumenta considerablemente a partir de los 30 años incrementando progresivamente y llegando a su punto más alto en edades más avanzadas, es decir en torno a los 60-65 años; en 2013, sólo había en Canarias 4 mujeres titulares menores de 30 años, y entre 35 y 49 años sólo eran 678 mujeres titulares (18% del total de mujeres titulares).

Con todos estos datos, se puede concluir que las mujeres “desempeñan un papel esencial como mano de obra en las explotaciones agraria, a pesar de que la titularidad está fuertemente masculinizada. De hecho, una parte importante de esa mano de obra femenina que emplean las explotaciones lo hace de manera irregular en la forma de Ayuda Familiar, por lo que el papel de las mujeres se realiza de forma precaria. Además, incluso siendo titulares de explotación, su participación y liderazgo en el tejido asociativo y las organizaciones profesionales agrarias es escasa. Es importante entender que todo esto se inserta dentro de un proceso más amplio de

desagrarización (pérdida de importancia de la actividad agraria) del medio rural (que) ha ido acompañado de la terciarización de la economía en nuestros municipios rurales; las mujeres rurales están teniendo un marcado protagonismo en el sector servicios, trabajos que desempeñan conjuntamente con multitud de otras funciones, y que les ha permitido la pluriactividad y las triples jornadas ()³

En Canarias, para comenzar a aplicar la Ley de Titularidad Compartida de 2011, hemos tenido que esperar 5 años, hasta el 2016, para ver cómo el Gobierno Autónomo habilita el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida. Recogemos literalmente lo que aparece en la ORDEN de 27 de septiembre de 2016, por la que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias de titularidad compartida de Canarias (BOC Nº 191, viernes 30 de septiembre de 2016):

"Esta Ley crea la nueva figura jurídica para promover esta modalidad de explotación agraria con la finalidad equiparar mujeres y hombres en el mundo agrario dando cumplimiento efectivo al principio de igualdad y no discriminación proclamado en la Constitución. Asimismo, regula un conjunto de medidas en materia fiscal, de seguridad social y de subvenciones y ayudas públicas destinadas a incentivar su constitución. Dicha Ley obliga a las comunidades autónomas a crear, en su ámbito territorial, el registro de titularidad compartida, y ello porque, según lo dispuesto en su artículo 6, para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias pueda producir todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro constituido al efecto por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente existirá un Registro en el que se reflejarán las declaraciones de titularidad compartida, y sus variaciones, recibidas del órgano competente de las distintas comunidades autónomas, los cuales comunicarán trimestralmente al citado Ministerio los datos facilitados por las personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida. Por todo lo anterior, se ha procedido crear y regular, el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida de Canarias"

Ahora bien, además de la propia cotitularidad, que en sí misma ya es un avance legislativo importante, son varios los beneficios que recoge la Ley y que pretender "animar" a que las mujeres den el paso y se registren. Son medidas que se deben implementar en todas y cada una de las Comunidades Autónomas:

1. El cónyuge de un titular de explotación que se constituya como titular de una explotación de titularidad compartida, tendrá derecho durante 5 años a una reducción del 30% en la cuota de la Seguridad Social, con el límite de edad de 50 años.
2. Trato preferente en el caso de subvenciones tramitadas en concurrencia competitiva
3. Derecho preferente en las actividades de formación y asesoramiento en materia de agricultura.
4. Obtención del certificado de explotación prioritaria (a solicitud del interesado) si se cumplen los siguientes requisitos:
 - Renta unitaria de trabajo de la explotación menor o igual que el 180% de la renta de referencia.
 - Uno de los dos miembros será agricultor profesional.

³ http://atlasruraldegrancanaria.com/articulos_int.php?n=378&t=articulos Juani Vega Artilles. AIDER Gran Canaria



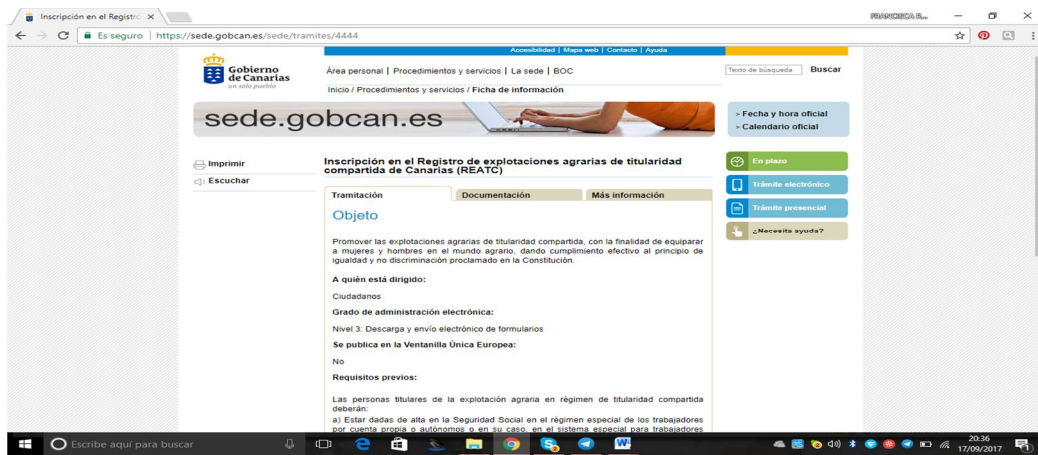
5. Posibilidad de acceder a una ayuda de Primera instalación y Plan de mejora de la Titularidad compartida cuando el cónyuge o pareja de hecho sea titular de la explotación.

Una vez aprobada la Ley y puesto en marcha el registro cabe preguntarse qué está pasando hoy día con esta medida que lleva un año de recorrido en nuestro territorio. Al igual que sucede en el resto del Estado (donde en julio de 2017 solo había 300 mujeres inscritas como cotitulares frente a las 20.000 o 30.000 explotaciones que se esperaba que se acogieran a este régimen) en Canarias no ha tenido el impacto esperado. Más grave aún: todavía ninguna persona ha dado el paso de registrarse como cotitular. Es hora de preguntarnos las distintas instituciones con responsabilidad en la gestión del medio rural por las dificultades que están conduciendo a este fracaso, máxime en nuestro entorno.

Si una mujer en Tenerife, por ejemplo, quisiera conocer en qué consiste el registro para valorar con mayor criterio si le interesa o no esta medida, solamente podrá acceder a una página del Gobierno de Canarias donde aparecen las normativas y los requisitos, pero no encontrará nada sobre los beneficios ni una guía práctica sencilla para conocer el tema. <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4444> .Si por el contrario, quisiera hacer la consulta telefónicamente comenzaría un rosario de llamadas entre las diferentes áreas de la Consejería de Agricultura, encontrándose incluso con personal técnico que no sabe a qué se refiere con titularidad compartida. Peor aún: si lo que quisiera esta persona es saber, no ya el trámite administrativo, sino los beneficios de registrarse (los cinco puntos que señalábamos más arriba), directamente le dirían que nadie le va a facilitar esa información porque no está en ningún lugar.

Aunque la competencia directamente es del Gobierno de Canarias, también cabría esperar encontrar información en la página del programa Mujeres Rurales del Cabildo de Tenerife, pero no existe dicha información. El único link que existe para ese tema contiene muy poca información y anuncia un archivo que puede dañar el ordenador (http://www.agrocabildo.org/desarrollo_mujer_rural.asp). Tampoco el perfil social en Facebook de Mujeres Rurales del Cabildo de Tenerife ofrece información sobre este aspecto: <https://www.facebook.com/Mujeres-Rurales-de-Tenerife-639716426058204/>. Esto no significa despreciar el trabajo loable que se ha hecho desde el Programa de Mujeres Rurales de Tenerife, sino que sólo queremos poner de manifiesto que desde este programa sería necesario impulsar con las medidas pertinentes, de forma proactiva, la inscripción de mujeres rurales en el REATC. Otra solución para las personas interesadas, tras lo descrito anteriormente, sería dirigirse a las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural donde difícilmente le facilitarían una información que desconoce el personal técnico de la Consejería de Agricultura.

Con todo queremos evidenciar cómo, no solamente las mujeres carecen de medios para informarse adecuadamente de esta medida, sino que el personal técnico de las distintas administraciones no ha tenido una formación o carece de medios (folletos, referencias claras de derivación) para poder facilitar la información que se les solicita, cumpliendo cabalmente con su trabajo. Frente a este escenario es difícil imaginar que una mujer, que vive en una zona relativamente alejada de un núcleo urbano sin información clara sobre esta medida, se anime a tomar un camino que parece no existir.



A pesar de encontrarnos con esta realidad tan preocupante, el Gobierno de Canarias todavía no parece estar alarmado con los datos que señalábamos más arriba y en ese sentido no se han dado pasos para analizar o entender qué está pasando con el REACT y, por tanto, tomar medidas al respecto.

Hace unos meses el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente crea dos grupos de trabajo, uno con las comunidades autónomas como gestoras de los registros y otro con representantes de las mujeres rurales, organizaciones agrarias y cooperativas, para analizar esta situación y también para diseñar medidas para mejorar la efectividad de la ley de Titularidad y, por tanto, del funcionamiento efectivo de los Registros.

Muy resumidamente, puede concluirse del trabajo de estos grupos que todavía persiste un desconocimiento muy amplio de las propias interesadas y especialmente de los derechos que se les otorga (el ser cotitulares, por ejemplo, les da derecho a una pensión) y de lo que necesitan para registrarse. También reconocen que es esencial informar adecuadamente al personal funcionario, especialmente de oficinas comarcales y otros registros, que son la primera ventanilla a la que se acercan las mujeres y que muchas veces no sólo no conocen en profundidad la ley, sino que pueden incluso desanimarlas.

Con todo, las organizaciones de mujeres rurales, coinciden en que es necesario un impulso político a una ley que tiene como grandes obstáculos la falta de



información de las y los beneficiarios, así como del funcionariado, y los trámites burocráticos dificultosos.

Desde Podemos coincidimos plenamente con esta conclusión y consideramos que será necesario, no solamente instar a las instituciones que tienen competencia directa en el asunto, sino que la promoción del Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida se convierte un asunto de interés estratégico para los municipios, para las Islas y para el conjunto de Canarias, especialmente a través de la colaboración entre las áreas de Agricultura, Igualdad y Hacienda en las distintas instancias (Gobierno Canario, Cabildos y Ayuntamientos). Creemos que el Cabildo debe asumir la iniciativa de informar, difundir, y asesorar en este tema.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a que amplíe el porcentaje de bonificación a la seguridad social y elimine los límites de edad para acceder a la titularidad compartida, así como a ampliar las bonificaciones a otros grupos de edad.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que desarrolle una campaña de difusión del Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (cuñas en radio, televisión, cartelería, folletos, etc.) y una guía clara y didáctica con el objetivo de darlo a conocer a potenciales beneficiarias y beneficiarios a través de los canales de difusión públicos, así como a través de organizaciones agrarias profesionales, asociaciones de mujeres u otras entidades interesadas, y de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural o de los Programas de Mujeres Rurales de los distintos Cabildos.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se desarrollen las acciones que sean necesarias para facilitar el acceso telemático a todo lo referido al Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y todo lo que implica la Ley de titularidad compartida (habilitar un espacio web con información clara y precisa de beneficios, pasos a dar, consultas virtuales, habilitación de una línea específica sobre la materia, etc.)

4.- Instar al Gobierno de Canarias a conceder ayudas para la incorporación e inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, y a adjudicar subvenciones directas y medidas fiscales para las mujeres cotitulares de explotaciones agrarias.

5.- Instar al Gobierno de Canarias a que desarrolle una labor de formación técnica especializada y de sensibilización con las y los funcionarios públicos vinculados a la gestión directa o facilitación de información referente a la Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida del Gobierno de Canarias.

6.- Desde el Cabildo de Tenerife se desarrollará una labor de formación técnica especializada y de sensibilización con los y las técnicas de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural.

7.- Desde el Cabildo de Tenerife se garantizará que, tanto en las dependencias municipales como en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural del Cabildo, exista material didáctico sobre la Titularidad Compartida y específicamente sobre la

ruta de acceso al REGISTRO, así como derivación directa a una persona que pueda orientar de primera mano este tema.

8.- La Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo organizará charlas en los diferentes municipios con el apoyo o no de organizaciones que trabajan el tema (FADEMUR, AIDER,...) para fomentar la difusión de la titularidad compartida y del Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida.

9.- Se garantizará que estas medidas insulares puedan llevarse a cabo a través de una partida presupuestaria específica en los presupuestos del Cabildo Insular de 2018.”

Habiéndose celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos de la misma, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a que amplíe el porcentaje de bonificación a la seguridad social y elimine los límites de edad para acceder a la titularidad compartida, así como a ampliar las bonificaciones a otros grupos de edad.

2. Instar al Gobierno de Canarias a que incida en el desarrollo de una campaña de difusión del Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (cuñas en radio, televisión, cartelería, folletos, etc.) y una guía clara y didáctica con el objetivo de darlo a conocer a potenciales beneficiarias y beneficiarios a través de los canales de difusión públicos, así como a través de organizaciones agrarias profesionales, asociaciones de mujeres u otras entidades interesadas, y de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural o de los Programas de Mujeres Rurales de los distintos Cabildos.

3. Instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, a incidir en el desarrollo de las acciones que sean necesarias para facilitar el acceso telemático a todo lo referido al Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y todo lo que implica la Ley de titularidad compartida (habilitar un espacio web con información clara y precisa de beneficios, pasos a dar, consultas virtuales, habilitación de una línea específica sobre la materia, etc.).

4. Instar al Gobierno de Canarias a estudiar con los colectivos de mujeres rurales, agentes implicados y administraciones, la viabilidad de aplicar subvenciones y medidas fiscales que favorezcan a las mujeres cotitulares de explotaciones agrarias. En la misma línea de acción positiva que aplica ya el Plan de Desarrollo Rural de Canarias (PDR).

5. Instar al Gobierno de Canarias a incidir en el desarrollo de una labor de formación técnica especializada y de sensibilización con las y los funcionarios públicos vinculados a la gestión directa o facilitación de información referente al Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida del Gobierno de Canarias.

6. Desde el Cabildo de Tenerife se seguirá desarrollando una labor de formación técnica especializada y de sensibilización con los y las técnicas de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural.

7. Desde el Cabildo de Tenerife se garantizará que, tanto en las dependencias municipales como en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural del Cabildo, exista material didáctico sobre la Titularidad Compartida y específicamente sobre la



ruta de acceso al REGISTRO, así como derivación directa a una persona que pueda orientar de primera mano este tema.

8. La Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo incidirá en la organización de charlas en los diferentes municipios con el apoyo o no de organizaciones que trabajan el tema (FADEMUR, AIDER,...) para fomentar la difusión de la titularidad compartida y del Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida.

9. Se garantizará que estas medidas insulares se sigan incluyendo en el programa de mujeres rurales de Tenerife de manera específica, en los presupuestos del Cabildo Insular de 2018.

37.- Moción del Grupo Podemos, para impulsar compromisos responsables en el ámbito de los vertidos al océano de aguas residuales sin depurar y la lucha contra el cambio climático.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para impulsar compromisos responsables en el ámbito de los vertidos al Océano de aguas residuales sin depurar y la lucha contra el cambio climático, del siguiente contenido literal:

"Por la regeneración de la Mar que nos rodea, la calidad de vida de nuestra Comunidad Insular y la Sostenibilidad ambiental y económica

I. Introducción

El verano de 2017 podrá recordarse en el futuro como el de la *crisis de las* (mal llamadas) *microalgas*. En efecto, los episodios de presencia y proliferación exagerada –*bloom*, en la jerga científica– de cianobacterias han marcado los pasados meses de junio a septiembre. Obligaron a cerrar o desaconsejar el baño en numerosas playas de Tenerife y otros puntos del litoral de nuestro Archipiélago; sembraron la alarma, el desasosiego y la indignación entre la población local, justo en el periodo del año de mayor demanda del espacio litoral como fuente de ocio y recreación para las comunidades locales; y constituyeron un motivo de descrédito del producto turístico insular en medios internacionales. A lo anterior se sumaron, durante el mismo periodo, otros episodios de contaminación marina vinculados directamente al vertido de aguas fecales sin depurar, que también llevaron al cierre temporal de varias playas tinerfeñas.

Al tiempo que ocurrían estos fenómenos, se desarrolló una controversia sobre la causa de esta periódica proliferación de cianobacterias. Se verificó una discusión científica, aún no cerrada, entre la responsabilidad que debe atribuirse, bien al aumento de la temperatura superficial del Océano (consecuencia directa del Cambio Climático), bien a la incidencia de evidentes fuentes de contaminación en nuestras aguas litorales (por culpa de los vertidos de aguas residuales sin depurar), o a una combinación de los dos factores anteriores.

Aunque esta Moción no es el ámbito para abordar un repaso exhaustivo sobre el estado científico de la cuestión, sí estamos en condiciones de afirmar, como síntesis, lo siguiente:

2.- Existen estudios y personas expertas, de distintos sectores de la comunidad científica relacionados con esta problemática, que avalan cualquiera de las tesis anteriores.

3.- El calentamiento general de los mares es un factor principal que está acrecentando los episodios de proliferación de cianobacterias, que en la actualidad se extienden desde ubicaciones anteriores centradas en ámbitos más tropicales hacia latitudes más septentrionales.

4.- En situaciones como las de las aguas de Canarias, estos *bloom* se ven altamente favorecidos por estados de la mar en calma coincidentes con advecciones de masas de aire sahariano, que les aportan nutrientes como el hierro, entre otros.

5.- Los dos factores anteriores (ascenso de las temperaturas superficiales de las masas de agua marina y mayor frecuencia estadística de los episodios de advección de aire sahariano) son manifestaciones evidentes de las consecuencias del Cambio Climático Global, que ya estamos padeciendo.

6.- Los análisis preliminares de imágenes obtenidas por satélite parecen mostrar que las manchas o extensas alineaciones de cianobacterias se tienden a formar –aunque no en todos los casos– primero en aguas situadas a algunos kilómetros del perímetro insular, pero que luego *se acrecientan e intensifican al llegar a éste*.

7.- Las aglomeraciones de cianobacterias pueden nutrirse de una diversidad de fuentes de *alimentación*; algunos estudios de casos particulares y la literatura científica internacional en general, constatan una eventual conexión de este fenómeno con los nutrientes aportados por la contaminación marina originada en aguas residuales.

8.- Resulta imprescindible extender y profundizar los estudios científicos sobre la cuestión, aplicados a la situación concreta de la región oceánica de Canarias. La gravedad y potencial trascendencia social y económica de este problema invitan con mayor razón a apoyar y realizar este tipo de investigación aplicada.

II. El Cambio Global y el futuro de nuestra tierra

El fenómeno global del Calentamiento Climático parece que *viene para quedarse*. Distintos fenómenos, perceptibles ya por el conjunto de la población, así parecen evidenciarlo: desde inviernos más débiles y veranos más tórridos, tempranos y prolongados, a la atenuación de la incidencia de los vientos alisios, que en años como el presente se redujeron a mínimos históricos (sobre todo durante los meses estivales en los que solían refrescar con mayor intensidad las vertientes a barlovento de las islas); desde los umbrales de altas temperaturas nocturnas que se baten cada año, hasta problemas para garantizar la disponibilidad de riego para algunas zonas tradicionalmente irrigadas; desde la mencionada generalización de episodios de proliferación de cianobacterias, hasta la reiteración anual de enfermedades fúngicas en la piel de las truchas de la piscifactoría de Aguamansa (vinculadas a esas subidas estivales del termómetro, que cada año empiezan antes).

Frente a la trascendencia potencial de este fenómeno para el Archipiélago, se ha producido una respuesta institucional hasta ahora por completo insuficiente. Un ejemplo de esta irresponsabilidad institucional fue que, como consecuencia de la crisis económica provocada por el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, el Gobierno de Canarias decidió clausurar el departamento creado al efecto: la *Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático*, que diseñó un excelente plan de acción concebido de manera transversal y participativa (como si la sostenibilidad ambiental



fuera un lujo que sólo se pueden permitir las sociedades en periodos de bonanza económica!).

Otra manifestación de esta incoherencia conceptual es el mantenimiento de la apuesta por el Gas Natural como fuente principal para la producción de electricidad en islas como Tenerife. Como ya constata la investigación científica más reciente, el principal componente del Gas Natural, el Metano, tiene una capacidad hasta cuatrocientas veces superior de provocar efecto invernadero en las capas superiores de la atmósfera, siendo por completo habituales las fugas que se producen a lo largo de todo el ciclo de este producto (extracción – licuación – transporte – regasificación – almacenamiento – combustión). La apuesta por el Gas Natural podía resultar razonable a comienzos de los años noventa, cuando la encrucijada que entonces se planteó en Canarias obligaba a *elegir entre gas y carbón*; pero un cuarto de siglo después, el escenario ha mutado por completo, con la maduración tecnológica alcanzada por las energías renovables, el desplome de sus costes –particularmente el de la energía solar–, y los extraordinarios avances en la capacidad de almacenamiento de los excedentes de energías limpias no regulables a través de sistemas de baterías.

En Francia, el flamante gobierno presidido por Emmanuel Macron acaba de crear un *Ministerio para la Transición Energética*. Todos los países de la Unión Europea se han dotado de una agenda para abordar esta cuestión, y lo propio han hecho muchas Comunidades Autónomas del Estado español. Dentro de nuestro Archipiélago, en La Palma, fruto de una colaboración ejemplar entre sectores activos de la ciudadanía y la Administración insular, se acaba de alcanzar un alto consenso de las fuerzas políticas y sociales concretado en el 'Manifiesto de El Electrón' (rememorando el nombre de la primera Central Hidroeléctrica palmera, una de las pioneras a nivel mundial); pero más trascendente que este acto simbólico es el proceso en curso de construcción de una *hoja de ruta* hacia la Soberanía Energética insular, basada en fuentes locales y renovables, lo que es lo mismo que decir un plan de acción positiva local contra el Cambio Climático.

Tenerife también está obligado a dotarse con urgencia de su propia 'hoja de ruta'. No sería justo afirmar que en nuestra isla no se está haciendo nada. Pero sí que carecemos de un proyecto integral bien definido y coherente, dotado de un plan o programa para implementarlo por etapas. Y además se están aplicando políticas contradictorias entre sí: por ejemplo, se aprueban proyectos de nuevos parques eólicos, algunos auspiciados por el propio Cabildo Insular; pero a la vez se gastan muchísimos más recursos públicos y privados en la introducción del Gas Natural, con todas sus infraestructuras asociadas (incluyendo un costoso puerto industrial concebido a tal efecto). Se cuenta con espacios institucionalizados de deliberación, o instrumentos de acción institucional en el campo de la energía, como la *Mesa de las Energías Renovables* o la *Agencia Insular de la Energía*, entre otros. Pero la primera apenas se reúne ni es convocada, y la segunda cuenta con pocos recursos, mucho menos con capacidad de incidencia en la política energética insular. También se organizan algunos eventos (en muchos casos más vinculados al voluntarismo y tesón de algún personal técnico que a la propia voluntad de los responsables políticos) y foros (como la versión insular del 'Pacto de los Alcaldes'); pero unos y otros se desempeñan al final como *rituales* descontextualizados de la acción política real: sus conclusiones apenas se traducen en acciones efectivas que se lleven a la práctica.

La amenaza del Calentamiento Global afecta a todas las personas de la Tierra. Pero las Islas Canarias, por su situación geográfica, sus características físicas y su biodiversidad son un lugar que sufrirá de forma muy especial sus consecuencias. Está en peligro nuestra riqueza natural, particularmente vulnerable a causa de la reducida dimensión de los ecosistemas y el elevado número de endemismos. Además, por nuestra propia condición insular, numerosos núcleos litorales se verán afectados por la subida previsible del nivel marino. Pero también nuestra tierra tiene su cuota de responsabilidad en la contribución al Cambio Climático. La contribución canaria al calentamiento global se verifica, en lo fundamental, en el sector energético y en el del transporte. Una economía excesivamente dependiente del exterior, tanto en materia alimentaria como energética, y que también forma parte de las sociedades con mayor grado de motorización privada del mundo, provoca a su escala una generación no desdeñable de emisiones. Tenemos la responsabilidad y el deber de reducirlas con urgencia.

III. Compromisos explícitos, pendientes de cumplir

Sin embargo, otra manifestación objetiva de que no estamos a la altura de nuestra responsabilidad es la falta de cumplimiento de los compromisos adoptados en tiempos recientes por el propio Cabildo Insular. Valga como ejemplo la *Moción para la adopción por el Cabildo Insular de Tenerife de compromisos en la lucha contra el cambio climático*. Promovida inicialmente por el grupo de Podemos, la misma fue aprobada por unanimidad del Pleno a comienzos de este mandato, en vísperas del comienzo en París de una reunión trascendental de Estados de todo el Planeta: la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21)*. Esa Cumbre Mundial logró alcanzar a lo largo de varias semanas un complejo acuerdo para tratar de impedir que el aumento de la temperatura media mundial se consolide en más de 2 grados centígrados, como línea de defensa acordada internacionalmente para evitar los peores impactos climáticos que pudieran afectar a la Humanidad. Pues bien, justo tres días antes de su comienzo, el viernes 27 de noviembre de 2015, el Pleno de este Cabildo adoptaba un Acuerdo Institucional que incluía, entre otros, los siguientes puntos:

“Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a elaborar un *Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático*, en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación de esta moción. El alcance del documento responderá a las directrices establecidas por la Comisión Europea, incluyendo una estimación de las emisiones actuales en la Isla y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos de reducción planteados. Este Plan se elaborará garantizando la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad insular (colectivos sociales y ciudadanos, empresariado, centros de investigación y todos los sectores implicados). El Plan deberá contemplar, y complementar a las ya existentes, medidas pertinentes para los diferentes ámbitos, los programas específicos de formación que corresponda desarrollar a las Consejerías competentes en las respectivas materias, y analizará las fórmulas de financiación que permitan su viabilidad y aplicación. Para la realización de estas TAREAS se podrán establecer acuerdos de colaboración con el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España.

Cuarto.- Una de las concreciones del Programa de Acción anteriormente señalado consistirá en que el Cabildo de Tenerife se marca el objetivo de que, en un plazo razonable pero lo más corto posible, en la medida en que el marco legal y técnico lo permita, todos los suministros energéticos de la administración insular estén basados en energías renovables.

Quinto.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos en el



Programa de Acción, que será presentado a la Mesa por las Energías Renovables de Tenerife y al Pleno de la Corporación. También se compromete a participar, si se considera de interés para la Isla, en la Conferencia de Entidades Locales para la Energía Sostenible en Europa.”

En fin, la Moción, adoptada como Acuerdo Institucional unánime, concluía diciendo: “El Cabildo Insular de Tenerife considera, por último, que la aprobación y el futuro cumplimiento de estos compromisos, y otros que apunten hacia el mismo objetivo, situarán a nuestra Isla en el buen camino para una transformación del modelo que nos ha traído a la situación actual; generando así un territorio más ecológico, sostenible, habitable y humano, que se sitúe a la vanguardia social. Es el momento de actuar para frenar el Cambio Climático. Los esfuerzos locales de los pequeños territorios que dan pasos firmes en la buena dirección pueden tener mayor incidencia que los grandes acuerdos internacionales. Y, sobre todo, evidencian desde la pequeña escala que es posible limitar la amenaza del Calentamiento Global.”

¿Qué hemos hecho para cumplir los acuerdos de esta *Moción para la adopción por el Cabildo Insular de Tenerife de compromisos en la lucha contra el cambio climático*? El primer paso para afrontar los problemas es realizar un buen diagnóstico y éste pasa por reconocer que, al menos en Canarias, estamos aún lejos de la altura de miras y la responsabilidad que nos exige el mayor problema que afrontan las actuales generaciones humanas: el Calentamiento Climático, el Cambio Global.

IV. La responsabilidad de cerrar el Ciclo Integral del Agua

Como acción complementaria a lo anterior, resulta también imprescindible dotar de un impulso mucho más potente a la depuración de las aguas residuales. O, en sentido más amplio, al cierre del Ciclo Integral del Agua. Un enfoque que las generaciones que nos precedieron (hasta los años cincuenta del pasado siglo XX) ponían ya en práctica desde su escaso nivel de desarrollo tecnológico y sus mucho más limitados –en comparación con el presente– recursos materiales. En muchas poblaciones rurales de Canarias resultó habitual que en los casi siempre escasos focos de agua potable se pusiera en práctica una secuencia organizada de usos, que incluía, entre otros: puntos de abastecimiento para el consumo humano, seguidos de espacios habilitados para que pudieran abreviar los animales, lavaderos comunitarios, y luego el agua mantenía en algunos casos su curso como fuente de energía –molinos de agua– y desde luego se aprovechaba como fuente para el riego de los cultivos más exigentes en humedad.

Lo que sucede hoy en Tenerife al respecto –también en otros territorios insulares pero, como reza el adagio popular: *mal de muchos, consuelo de tontos*– constituye un auténtico escándalo. En el Pleno donde se discutirá esta Moción se verificará también en otro punto una comparecencia monográfica dedicada a esta cuestión, sobre la cual tendremos oportunidad de deliberar. Por eso, consideramos preferible realizar aquí una lectura de la situación suscitada en el periodo más reciente como una *oportunidad para el cambio, apoyada ahora desde la Ciudadanía*.

Y es que nunca antes sectores tan extensos de la población tinerfeña habían mostrado tanta concienciación y sensibilidad, ni se habían pronunciado de forma tan contundente, ni se habían implicado tanto, ni se habían vuelto tan razonablemente exigentes, respecto al gravísimo problema de los vertidos de aguas residuales incontrolados y sin depurar. Nunca. El pueblo de Canarias, en todas sus islas, ha

mostrado ya muchas veces su alto grado de sensibilidad ambiental y su predisposición a defender el territorio de eventuales agresiones (recuérdese el proyecto de extracciones petrolíferas en aguas próximas al Archipiélago, la contestación frente a infraestructuras muy impactantes, la defensa de espacios naturales emblemáticos...). Pero hasta ahora, el vertido de las aguas residuales se había desempeñado como un *criptosistema*: nuestra mar ha venido funcionando como una gigantesca 'alfombra azul' bajo la cual hemos tirado y escondido las vergüenzas resultantes de una pésima gestión del agua. Pero ahora la vergüenza ha aflorado, y la conciencia de miles de personas de nuestra comunidad ha demostrado situarse también a la altura. Por eso, *hay que aprovechar esta oportunidad*.

Ahora más que nunca antes, la Ciudadanía va a entender la inversión en ámbitos poco visibles y menos lucidos electoralmente como el saneamiento, los colectores, las depuradoras y los emisarios que funcionen con fundamento como un *asunto imprescindible* (capaz, por otra parte, de generar empleo durante su construcción y mantenimiento). Es imprescindible *acelerar* el proceso de diseño, construcción y puesta en funcionamiento de los sistemas de depuración locales y comarcales. Efectuando las correcciones necesarias en las previsiones del Plan Hidrológico de Tenerife y en las del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016–2025).⁴ Adelantando inversiones, porque la realidad es que *llevamos décadas de retraso* (como mínimo, desde la aprobación de la *Directiva Europea de Aguas Residuales*, del año 1995). Priorizando con rigor frente a otras inversiones en infraestructuras que resulten menos prioritarias que las de saneamiento y depuración (y respetando, obviamente, aquellas que atienden a necesidades primarias de la población, como las de Salud y Educación y, más cerca del ámbito competencial del Cabildo, las de Servicios Sociales y Transporte Colectivo –promotor de una movilidad menos insostenible–). Es preciso situar esta cuestión en su justo lugar, empezando ya por los próximos Presupuestos de la Corporación para 2018.

De igual modo, es preciso afianzar de cara al futuro el consenso respecto a los criterios ya acordados con los Ayuntamientos en el Plan de Cooperación 2018–2021, de modo que las corporaciones locales que no hayan cumplido el compromiso básico de dotarse de alcantarillado, colectores, sistemas de depuración y emisarios en los ámbitos no cubiertos por las EDAR comarcales, asuman que no van a poder disponer de fondos insulares de esta naturaleza para otra inversión que no sea la de contribuir a cerrar el Ciclo Integral del Agua.

V. Cooperar activamente con la recuperación resiliente de nuestra Mar

Como se apuntó más arriba, el estado de deterioro del ecosistema marino, como fruto del impacto de las actividades humanas, es uno de los factores que lo vuelven más vulnerable frente a cualquier tipo de modificación o agresión externa (como puede ser el caso actual del Calentamiento y las cianobacterias). En la actualidad, la franja supralitoral de Tenerife y otras islas se encuentra muy afectada por amplias extensiones de *blanquizales* (espacios 'desérticos' donde el roquedo está desprovisto de vegetación, debido a la proliferación excesiva de erizos, motivada a su vez por la desaparición de sus predadores); en muchos otros ámbitos proliferan en exceso colonias monoespecíficas de algas verdes, muy pobres ecológicamente, vinculadas a la sobreexposición al nitrógeno por causa de los vertidos incontrolados de aguas residuales sin tratar; también constituyen un problema muy grave los vertidos incontrolados de grandes cantidades de aguas cargadas de cloro, procedentes de piscinas de hoteles y clubes deportivos, que por su potencia biocida afectan de

⁴ En esta Moción optamos de forma deliberada por no indicar expresamente cuáles son las infraestructuras –de depuración y otras– cuyos plazos de implementación se deben acortar respecto a lo previsto en el planeamiento, y para las que se deben reforzar los recursos económicos previstos durante los próximos tres años. Consideramos que, siguiendo esta *clara directriz política*, debe ser el personal técnico del Consejo Insular de Aguas y el de otros departamentos del Cabildo quien, con el mejor conocimiento y criterio profesional, señale las prioridades al respecto.



manera destructiva al ecosistema marino. En consecuencia, es imprescindible sumar y dirigir esfuerzos para revertir esta situación, *recuperando una Mar sana y favoreciendo su natural capacidad de resiliencia*.

En esta dirección, además de corregir todas las situaciones que se acaban de mencionar, hay que reiterar una vez más, y con la prioridad que merece, el proyecto de Reservas Marinas de Interés Pesquero de Tenerife: cuando menos las dos prioritarias de Anaga y Teno. Como afirman las personas especialistas, desde esos dos vértices de nuestro triángulo insular la dinámica de vientos y corrientes marinas favorece la dispersión positiva de larvas y propágulos de peces, algas y otros seres vivos propios de nuestro medio. Si se ponen en marcha, las Reservas Marinas lograrán desempeñarse como auténticos *viveros* proactivos en la recuperación de nuestro litoral.

Pero también explican con creciente conocimiento especialistas de los ámbitos de la Biología y la Ecología Marina, que es preciso completar y complementar la propuesta anterior con una red de Micro-Áreas, que funcionen como estaciones intermedias en esa *tÁREA* imprescindible de *revivir la Mar*. Como es sabido, las Micro-Áreas marinas constituyen una figura de protección tan eficiente como relativamente sencilla y económica de implementar: requiere tan sólo la determinación como tales de una serie de áreas de baño, reconocidas por la Dirección General de Costas, y su correspondiente balizamiento. Un número suficiente de este tipo de dispositivos, que puede oscilar entre cinco y quince, convenientemente distribuidos en puntos estratégicos del litoral, permite restringir en ellos la pesca furtiva y otras actividades dañinas (siempre que, como en el caso de la Reservas de Interés Pesquero, estén dotadas de medios para la vigilancia y control). De este modo, además, se propicia la mejora de muchos puntos del medio litoral y la consiguiente calidad de vida de la que se beneficiarán numerosas comunidades humanas de Tenerife.

En definitiva: es posible y necesario conformar un sistema global que ayude a que nuestra Mar recupere toda su diversidad biológica original, alcanzando –además, en poco tiempo, como demuestra la experiencia internacional– un equilibrio dinámico entre multitud de especies animales, vegetales y microorganismos. Ésta será siempre la mejor garantía para defenderse de cualquier modificación más o menos agresiva y de muchos de los riesgos asociados al Cambio Global en curso.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Apoyar, junto al Gobierno de Canarias y la Administración del Estado competentes, las labores de investigación sobre la problemática de la proliferación de cianobacterias, sus causas y el conocimiento de los medios para prevenir, hasta donde sea posible, su generación; y, en los casos en que se produzca, su eventual control o mitigación. El Cabildo de Tenerife se compromete en tal sentido a apoyar con recursos económicos los trabajos que pueden desarrollar las dos universidades públicas canarias y los centros de investigación sobre el Medio Marino radicados en el Archipiélago, así como su coordinación con entidades de investigación de ámbito estatal o internacional.

2. El Cabildo de Tenerife reitera su compromiso de elaborar con urgencia un *Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático* (en los términos en que fue acordado con carácter institucional en el Pleno del 27 de

noviembre de 2015). Este Plan se elaborará garantizando la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad insular (colectivos sociales y ciudadanos, empresariado, centros de investigación y todos los sectores implicados), será presentado a la Mesa por las Energías Renovables de Tenerife para su discusión y enriquecimiento, y al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

3. El Cabildo de Tenerife encomienda al Consejo Insular de Aguas una revisión y actualización del cronograma previsto en materia de infraestructuras de saneamiento y depuración, acortando y adelantando todo lo razonablemente que se pueda los plazos para su implementación. De igual modo, se trasladarán y efectuarán las modificaciones correspondientes en las previsiones del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025).

4. El Cabildo de Tenerife adquiere el compromiso de iniciar esta política de aceleración de las inversiones en materia de saneamiento y depuración ya en la próxima elaboración de los Presupuestos de la Corporación para 2018.

5. El Cabildo de Tenerife, en colaboración con las demás administraciones y agentes implicados, impulsará definitivamente la creación de las Reservas Marinas de Anaga y Teno, de modo que estén aprobadas y puestas en marcha antes de la finalización del presente mandato; adquiriendo el compromiso de destinar a este objetivo los recursos financieros que sean necesarios para agilizar su implementación.

6. De manera complementaria al punto anterior, el Cabildo de Tenerife, en colaboración con la Dirección General del Costas del Estado, impulsará la declaración, puesta en marcha y dotación de recursos y de una red de Micro-Áreas Marinas, siguiendo la lógica que ha quedado expuesta en la parte expositiva de esta Moción.

7. A partir del conocimiento científico y del desarrollo técnico que se desarrolle, el Cabildo de Tenerife colaborará con los Ayuntamientos de la Isla y con los departamentos responsables del Gobierno de Canarias y de la Administración Central en el establecimiento de eventuales medidas técnicas para el control, dispersión o eliminación de las cianobacterias cuando se produzca su proliferación generalizada en determinados puntos sensibles del litoral, por su condición de áreas de baño y disfrute del mar utilizadas de forma masiva por la población local, o por la población visitante turística."

Vista asimismo enmienda de modificación a la parte dispositiva de la moción, propuesta por todos los Grupos Políticos y aceptada por el Grupo proponente, con el siguiente contenido:

- 1. Apoyar, junto al Gobierno de Canarias y la Administración del Estado competentes, las labores de investigación sobre la problemática de la proliferación de cianobacterias, sus causas y el conocimiento de los medios para prevenir, hasta donde sea posible, su generación; y, en los casos en que se produzca, su eventual control o mitigación. El Cabildo de Tenerife se compromete en tal sentido a apoyar con recursos económicos los trabajos que pueden desarrollar las dos universidades públicas canarias y los centros de investigación sobre el Medio Marino radicados en el Archipiélago, así como su coordinación con entidades de investigación de ámbito estatal o internacional.*
- 2. El Cabildo de Tenerife ampliará el contenido del Plan de Acción de Energías Sostenibles (PAES, versión tinerfeña del 'Pacto de las Alcaldías'), recientemente aprobado, y tomará como base de partida el positivo conjunto de sus propuestas, reformulándolas como Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático. Tal como fue acordado con carácter institucional por el Pleno del Cabildo del 27 de noviembre de 2015, este Programa completará su elaboración garantizando la participación activa*



de los diferentes sectores de la sociedad insular (colectivos sociales y ciudadanos, empresariado, centros de investigación y todos los sectores implicados que aún no lo hayan hecho). El Programa será presentado a la Mesa por las Energías Renovables de Tenerife para su discusión y enriquecimiento, y al Pleno de la Corporación para su conocimiento y aprobación definitiva. De forma paralela a la culminación e implantación de dicho Programa, el Cabildo de Tenerife pondrá en marcha, a través de la plataforma Hey Tenerife!, un proceso participativo destinado a complementar dicho documento con las aportaciones recibidas.

3. El Cabildo de Tenerife encomienda al Consejo Insular de Aguas una revisión y actualización del cronograma previsto en materia de infraestructuras de saneamiento y depuración, acortando y adelantando todo lo razonablemente que se pueda los plazos para su implementación. De igual modo, se trasladarán y efectuarán las modificaciones correspondientes en las previsiones del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016–2025).
4. El Cabildo de Tenerife adquiere el compromiso de iniciar esta política de aceleración de las inversiones en materia de saneamiento y depuración ya en la próxima elaboración de los Presupuestos de la Corporación para 2018.
5. El Cabildo de Tenerife promoverá y apoyará la eventual extensión de la experiencia sobre Sistemas de Depuración Natural en pequeños núcleos y enclaves rurales (cuyo buen funcionamiento y eficiencia ya están suficientemente contrastados en distintos puntos del Parque Rural de Teno, donde se implantaron a iniciativa del Cabildo), para replicarlo en aquellas entidades de población donde resulte adecuado, y cuyas aguas residuales no van a ser colectadas y dirigidas al sistema de Depuradoras Comarcales previsto en el Plan Hidrológico de Tenerife. Esta iniciativa se llevará a cabo en estrecha colaboración con los Ayuntamientos afectados, particularmente en los ámbitos que siendo habitados están protegidos como espacio natural, y alentando la comunicación y la participación activa de las comunidades locales.
6. El Cabildo de Tenerife, en colaboración con las demás administraciones y agentes implicados, impulsará definitivamente la creación de las Reservas Marinas de Anaga y Teno, de modo que, en la medida de lo posible, estén aprobadas y puestas en marcha antes de la finalización del presente mandato; reiterando el compromiso de destinar a este objetivo los recursos financieros que sean necesarios para agilizar su implementación.
7. De manera complementaria al punto anterior, el Cabildo de Tenerife, en colaboración con la Dirección General de Costas del Estado, impulsará la declaración, puesta en marcha y dotación de recursos para crear una red de Micro-Áreas Marinas. Que actúen como hitos junto a las reservas marinas a favor de la regeneración del ecosistema marino litoral.
8. A partir del conocimiento científico y del mejor desarrollo técnico que se alcance en cada momento, el Cabildo de Tenerife colaborará con los Ayuntamientos de la Isla, y con los departamentos responsables del Gobierno de Canarias y de la Administración Central, en el establecimiento de eventuales medidas técnicas para el control, dispersión o eliminación de las cianobacterias cuando se produzca su proliferación generalizada en determinados puntos sensibles del

litoral, por su condición de áreas de baño y disfrute del mar utilizadas de forma masiva por la población local, o por la población visitante turística.”

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de modificación que se aprueba por unanimidad, y en segundo lugar de la moción con la enmienda incorporada que asimismo resulta aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Apoyar, junto al Gobierno de Canarias y la Administración del Estado competentes, las labores de investigación sobre la problemática de la proliferación de cianobacterias, sus causas y el conocimiento de los medios para prevenir, hasta donde sea posible, su generación; y, en los casos en que se produzca, su eventual control o mitigación. El Cabildo de Tenerife se compromete en tal sentido a apoyar con recursos económicos los trabajos que pueden desarrollar las dos universidades públicas canarias y los centros de investigación sobre el Medio Marino radicados en el Archipiélago, así como su coordinación con entidades de investigación de ámbito estatal o internacional.
2. El Cabildo de Tenerife ampliará el contenido del Plan de Acción de Energías Sostenibles (PAES, versión tinerfeña del 'Pacto de las Alcaldías'), recientemente aprobado, y tomará como base de partida el positivo conjunto de sus propuestas, reformulándolas como Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático. Tal como fue acordado con carácter institucional por el Pleno del Cabildo del 27 de noviembre de 2015, este Programa completará su elaboración garantizando la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad insular (colectivos sociales y ciudadanos, empresariado, centros de investigación y todos los sectores implicados que aún no lo hayan hecho). El Programa será presentado a la Mesa por las Energías Renovables de Tenerife para su discusión y enriquecimiento, y al Pleno de la Corporación para su conocimiento y aprobación definitiva. De forma paralela a la culminación e implantación de dicho Programa, el Cabildo de Tenerife pondrá en marcha, a través de la plataforma Hey Tenerife!, un proceso participativo destinado a complementar dicho documento con las aportaciones recibidas.
3. El Cabildo de Tenerife encomienda al Consejo Insular de Aguas una revisión y actualización del cronograma previsto en materia de infraestructuras de saneamiento y depuración, acortando y adelantando todo lo razonablemente que se pueda los plazos para su implementación. De igual modo, se trasladarán y efectuarán las modificaciones correspondientes en las previsiones del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016–2025).
4. El Cabildo de Tenerife adquiere el compromiso de iniciar esta política de aceleración de las inversiones en materia de saneamiento y depuración ya en la próxima elaboración de los Presupuestos de la Corporación para 2018.
5. El Cabildo de Tenerife promoverá y apoyará la eventual extensión de la experiencia sobre Sistemas de Depuración Natural en pequeños núcleos y enclaves rurales (cuyo buen funcionamiento y eficiencia ya están suficientemente contrastados en distintos puntos del Parque Rural de Teno, donde se implantaron a iniciativa del Cabildo), para replicarlo en aquellas entidades de población donde resulte adecuado, y cuyas aguas residuales no van a ser colectadas y dirigidas al sistema de Depuradoras Comarcales previsto



en el Plan Hidrológico de Tenerife. Esta iniciativa se llevará a cabo en estrecha colaboración con los Ayuntamientos afectados, particularmente en los ámbitos que siendo habitados están protegidos como espacio natural, y alentando la comunicación y la participación activa de las comunidades locales.

6. El Cabildo de Tenerife, en colaboración con las demás administraciones y agentes implicados, impulsará definitivamente la creación de las Reservas Marinas de Anaga y Teno, de modo que, en la medida de lo posible, estén aprobadas y puestas en marcha antes de la finalización del presente mandato; reiterando el compromiso de destinar a este objetivo los recursos financieros que sean necesarios para agilizar su implementación.
7. De manera complementaria al punto anterior, el Cabildo de Tenerife, en colaboración con la Dirección General de Costas del Estado, impulsará la declaración, puesta en marcha y dotación de recursos para crear una red de Micro-Áreas Marinas. Que actúen como hitos junto a las reservas marinas a favor de la regeneración del ecosistema marino litoral.
8. A partir del conocimiento científico y del mejor desarrollo técnico que se alcance en cada momento, el Cabildo de Tenerife colaborará con los Ayuntamientos de la Isla, y con los departamentos responsables del Gobierno de Canarias y de la Administración Central, en el establecimiento de eventuales medidas técnicas para el control, dispersión o eliminación de las cianobacterias cuando se produzca su proliferación generalizada en determinados puntos sensibles del litoral, por su condición de áreas de baño y disfrute del mar utilizadas de forma masiva por la población local, o por la población visitante turística.

II.- Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno:

a) Comparecencia.

38.- Solicitud de comparecencia del Sr. Presidente, a petición del Grupo Podemos, en relación a las aguas residuales en Tenerife y los graves problemas suscitados al respecto, así como el cumplimiento de las medidas de lucha contra el Cambio Climático y que fueron aprobadas por el Pleno del Cabildo en 2015.

Comparece el Sr. Presidente de la Corporación, **D. Carlos Alonso Rodríguez**, para informar sobre la gestión de las aguas residuales en Tenerife y el cumplimiento de las medidas de lucha contra el cambio climático, a petición del Grupo Podemos, cuyas intervenciones así como las de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y que, resumidamente, se esbozan a continuación:

El compareciente realiza su intervención organizándola alrededor de tres espacios temáticos, por un lado, habla sobre las responsabilidades y competencias en materia de aguas residuales, en segundo lugar, señalando el trabajo que durante todos estos años el Cabildo ha venido realizando para establecer un diagnóstico más certero de la realidad y las posibles soluciones, para centrarse después en el ámbito de las acciones que se han ido acometiendo durante un largo periodo y, por último, entra en el tema del cambio climático refiriéndose a la cuestión específica de las microalgas.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Podemos, **D. Fernando Sabaté Bel**, calificando el grado de cumplimiento del ciclo integral del agua en Tenerife hasta la fecha con perspectiva histórica como un estrepitoso fracaso, y continúa explicando dicho ciclo. Destaca que se da la gran paradoja de que la sociedad tinerfeña en los años 50, con medios muy limitados y escasísimos medios tecnológicos, ponía en práctica un ciclo integral del agua, pero con el cambio hacia una civilización industrial, moderna y postmoderna no se ha hecho la TÁREA en este ámbito y pasa a continuación a dar unos datos sobre vertidos al mar de agua indebidamente depurada. Reconoce que se han hecho cosas en todo este tiempo como la regeneración de una parte del agua y sobre todo de su reutilización para el riego. No obstante, en la visión completa del ciclo afirma que estamos muy lejos de poder estar satisfechos. El Cabildo ha hecho una apuesta por los sistemas de depuración comarcales pero los ayuntamientos se han escudado en la posición cómoda de que el Cabildo se va a encargar del asunto, pero el Cabildo no ha terminado de hacer la TÁREA, las 4 únicas depuradoras comarcales que existen son anteriores a la puesta en marcha del CIATF que se constituyó en el año 1995, y en 22 años el balance es que no se ha avanzado en términos sustanciales porque no ha habido una apuesta política decidida al respecto. Estamos incumpliendo la ley y por eso nos ha sancionado la Unión Europea en unos casos que califica de flagrantes y evidentes.

Seguidamente interviene el Consejero del Grupo Popular, **D. Pedro Suárez López de Vergara**, quien agradece al compareciente todo lujo de detalles en su exposición y manifiesta que se ha hecho mucho más de lo que el Sr. Sabaté ha intentado esgrimir, no cree que haya tal fracaso aunque es verdad que ha habido lentitud en algunas ocasiones pero se ha caminado en la línea correcta. Esos 22 años de existencia del CIATF han sido muy provechosos habiendo un componente técnico muy potente en materia de aguas frente al político. Se siente muy orgulloso de haber participado activamente en el Plan Hidrológico de Tenerife, en el que heredó del anterior Consejero de Aguas que le precedió, D. José Joaquín Bethencourt, una serie de trabajos que continuó y que los concluyó D. Jesús Morales. En esa etapa ha tenido la suerte de participar en los órganos de gobierno del CIATF y ser testigo directo del magnífico trabajo que se ha realizado en todos estos años. Le parece injusto que seamos tan duros respecto al análisis que se pueda estar haciendo sobre los vertidos. En relación con el cierre del ciclo integral del agua estamos despreciando un trabajo serio donde ha habido enormes dificultades, fundamentalmente por los recursos económicos y por algunas incomprensiones de otras Instituciones. El Gobierno de Canarias ha sido en muchos casos insensible a las peticiones que se le hacían desde este Cabildo y concretamente desde el CIATF con las obras de interés general del Estado, ya que son los que negocian con el Estado el Convenio de Obras Hidráulicas y en muchas veces no nos dejaban participar ni opinar sobre las necesidades que podía tener la isla de Tenerife, llegando incluso a ejecutar obras sin la supervisión de quien las iba a recibir que era el propio CIATF. Resalta el trabajo que se ha hecho en materia de regeneración de aguas por el acierto que en su día tuvo este Cabildo de crear un cuerpo técnico de una enorme valía. Tenemos un oportunidad de oro para acelerar los procesos en materia de saneamiento que tenemos que resolver, existiendo una enorme concienciación ciudadana por los problemas que hemos tenido



y de las instituciones sobre de la necesidad de invertir en saneamiento, obras que son poco visibles y menos lucidas pero que debemos poner en valor.

Por el Grupo Socialista interviene **D. Manuel Martínez Álvarez**, Consejero delegado en materia de aguas, diciendo que toda el agua en esta Isla se trata aunque es cierto que hay una parte que no se puede depurar por un diseño de las depuradoras. Todos los datos se encuentran en el Plan Hidrológico y solicita al Grupo Podemos que utilice los datos que se encuentran en dicho Plan para hacer las ruedas de prensa. Nosotros hemos dicho continuamente en qué situación nos encontramos, lo que quiere decir que el Grupo de Gobierno no ha ocultado a la sociedad la información y la situación. Gracias a las cianobacterias la sociedad se ha dado cuenta de la importancia que tienen los vertidos al mar, pero no nos olvidemos del subsuelo. Tenemos en frente un desafío que estamos preparados tanto técnica como humanamente para afrontarlo y ahora solo falta que el resto de administraciones pongan recursos económicos.

Seguidamente toma la palabra el Consejero **D. Jesús Morales Martínez** por el Grupo Coalición Canaria-PNC, diciendo que cree que el Sr. Sabaté no está siendo riguroso al no usar datos oficiales para hablar sobre un tema tan importante. La voluntad del Cabildo Insular de Tenerife en todos estos años, a través del CIATF, en materia de depuración y saneamiento ha sido siempre muy clara y en todos los Planes Hidrológicos se ha recogido la realidad de la isla de Tenerife. Ante la Unión Europea y ante cualquier organismo que nos ha solicitado los datos siempre se ha dicho la verdad y se ha reconocido cuáles han sido los problemas que tenemos en la Isla. Es importante también la concienciación vecinal, ya que cada vez que se va a instalar un sistema de depuración en determinados lugares se producen movimientos y opiniones contrarias al establecimiento de estas infraestructuras, por ejemplo en la Isla Baja. Hemos reconocido que hay que hacer más pero hay que hablar con rigurosidad de lo que se ha hecho, que ha sido muchísimo a través de convenios de obras hidráulicas y planes de cooperación. Otra cosa importante a destacar es que el Cabildo de Tenerife, en numerosas ocasiones, asume funciones que competencialmente no le corresponde, sí como obligación ante los ciudadanos de Tenerife, y la Ley dice bien claro que la depuración y el tratamiento de las aguas residuales es competencia de los municipios. La generación de los sistemas comarcales parte de la inexistencia de muchos sistemas municipales o de su mal funcionamiento. Hemos sido un referente en la reutilización de aguas residuales pero es cierto que necesitamos mayor inversión, que además no es apta para muchos cultivos. Cuando habla de la zona de la Hondura en la isla de Tenerife donde han aparecido supuestas malformaciones en peces, no dice que se trata de una zona degradada por los vertidos industriales e históricos de la refinería. Ese sistema continuo que usan de confusión ante la opinión pública es el que no compartimos. Si podemos compartir que tenemos un problema en el que se están aplicando soluciones, y que hemos avanzado en la solución, pero no en el uso partidista y político de un problema usando datos incorrectos, información incompleta y jugando siempre a la media verdad.

Se producen dos intervenciones más del Sr. Presidente y de los Portavoces de los Grupos Políticos, en la forma ya indicada al comienzo de la presente comparecencia.

b) Preguntas formuladas por escrito.

39.- Pregunta que formula el Grupo Popular, acerca del criterio del Cabildo Insular respecto a los Planes de Modernización y Mejora (PMM) de Los Cristianos y Las Américas.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular acerca del criterio del Cabildo Insular respecto a los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMM) de Los Cristianos y Las Américas, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.

El turismo constituye la principal industria de Canarias y el municipio de Arona es uno de los destinos turísticos más visitados. Es por ello que uno de los principales retos a los que debemos hacer frente para mejorar nuestra competitividad como destino turístico es la correcta estructuración de su oferta, la mejora continua del producto y el desarrollo de una adecuada estrategia de promoción exterior.

Para conseguir la mejor cualificación del espacio turístico es necesaria la renovación urbana, que incluye no sólo la renovación edificatoria, sino también actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo regulado en su propia legislación.

Con el objeto impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas, así como las de los productos turísticos mediante la diversificación de su oferta y la especialización de usos, se aprueba la Ley 2/2013 el 29 de mayo de Renovación y Modernización turística de Canarias cuyo artículo 7 regula los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMM) como instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, con objeto de viabilizar la renovación urbana y edificatoria.

El espíritu de los PMM es poder desarrollarse en ámbitos muy concretos de suelo turístico consolidado, con el objeto de la modernización y mejora de los núcleos, del conjunto de las infraestructuras y de las edificaciones, dentro de los límites legales en cuanto a la edificabilidad y densidad, y siempre que se garanticen la legalidad y la viabilidad de las operaciones.

Arona tiene un problema muy grave en cuanto a la definición del marco legal en el que encuadrarse al haber dictado el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) la suspensión de su planeamiento, siendo una de las causas de tal suspensión los incumplimientos con respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

El municipio de Arona es líder en turismo en Tenerife y en España e incluso pudiendo llegar a convertirse en el primer destino turístico del Archipiélago, ya que cuenta con un espacio con múltiples servicios y opciones (sol y playa, medio rural, patrimonio artístico y cultural etcétera). De ahí la importancia de su impulso por parte de las instituciones a través de su renovación.

La respuesta de las administraciones para solucionar el problema urbanístico de Arona ha sido redactar un PMM que se aleja bastante de los fines para los que han sido concebido este tipo de instrumentos, dando como resultado un documento que raya en la ilegalidad, al incrementarse edificabilidades sin justificación, incluir suelos sin desarrollar, en concreto en el ámbito del Mojón, y otras actuaciones que el propio Ayuntamiento ha rechazado y ante lo que el Cabildo no ha hecho manifestación pública alguna.



En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, presenta la siguiente pregunta:

¿Avala el equipo de gobierno del Cabildo de Tenerife que se utilicen los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad como instrumentos de planificación urbanística que suplan las determinaciones de los Planes Generales?.”

Contesta **D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, Consejero del Área de Política Territorial de este Cabildo Insular, diciendo que se trata de instrumentos de ordenación que aprueba por ley el Parlamento de Canarias, ya que el Gobierno de Canarias puede realizar instrumentos de ordenación en las zonas turísticas. Los Ayuntamientos en teoría están de acuerdo o debería de ser así como en el caso del PMM de Puerto de la Cruz, pero en otros sitios ha habido problemas con los PNN pero eso no significa que el Cabildo tenga que avalar o no. No tenemos competencias en los instrumentos de ordenación turística, aunque colaboramos cuando así se nos solicita.

Interviene la Consejera **D^a Ana Zurita Expósito** manifestando que saben que los PMM suplen las determinaciones de los Planes Generales, lo que no está contemplado en la ley. Pensamos que el Cabildo se debe implicar más en la definición del modelo turístico, que no solo debe ser captación de clientes y estrategias de comercialización, en la ordenación territorial y la transformación de nuestros núcleos turísticos que están obsoletos y desgastados. Ya que es el Cabildo quien determina las capacidades turísticas de un municipio debe velar por su transformación aunque no esté recogido en la ley. Es cierto que los Cabildos tienen apenas competencias en la formulación y en la aprobación, pero sí tienen que definirse mediante el trámite, y no hemos visto ni oído ningún criterio al respecto del Cabildo de Tenerife en cuanto a la definición de cómo se deben transformar núcleos tan importantes para la Isla como son Arona o Playa de Las Américas, y más cuando los PMM están yendo mucho más allá de su cometido. Están supliendo competencias municipales en ausencia de Planes Generales con soluciones al borde de la legalidad porque no están suficientemente justificadas, además de ser arriesgadas que ponen en vilo la imagen de nuestros centros turísticos y en eso el Cabildo tiene algo que decir.

Concluye el **Sr. Pérez Hernández** diciendo que el Plan territorial turístico es un plan que ordena el territorio y Tenerife es un ejemplo en Canarias de su éxito turístico a través de dicho Plan. El Cabildo no ha mirado para otro lado en los PMM que se han desarrollado en la isla de Tenerife, recuerda que en la modificación del PMM de Puerto de la Cruz el Cabildo ha pagado el 100%, 120 mil euros para el desarrollo de la zona frente al litoral del puerto de Puerto de la Cruz. Con los PMM de Arona y Las Américas el Cabildo ha invertido 50 mil euros en colaborar con el Ayuntamiento de Arona y el Ayuntamiento de Santiago del Teide nos ha solicitado colaboración en la modificación de su PMM porque no estaban de acuerdo en las determinaciones de su instrumento de ordenación, por tanto cree que el Cabildo de Tenerife se está implicando en las zonas turísticas tanto desde el punto de vista territorial como turístico.

40.- Pregunta que formula el Grupo Popular, relativa a las soluciones eficaces para las demandas del colectivo de un Circuito del Motor.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre soluciones eficaces para las demandas del colectivo de un Circuito del Motor, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

Con fecha 29 de agosto de 2016 se colocaba la primera piedra del circuito del motor. Once meses después, el Grupo popular visitó Los Duques de Atogo en Granadilla para conocer sobre el terreno el estado de los trabajos, observando que estos eran inexistentes y que el grado de ejecución de las obras no correspondía con los plazos establecidos.

El pasado 19 de julio, el Cabildo Insular, promotor del proyecto, confirmó que la empresa concesionaria le había informado en marzo de que atravesaba “dificultades económicas” que le impedían continuar con esta infraestructura.

El 21 de agosto se publicaba en diversos medios de comunicación, que el Cabildo de Tenerife había decidido asumir la ejecución de las obras del Circuito del Motor previsto en el municipio de Granadilla de Abona, otorgando mediante concesión la explotación de dicha instalación.

Ante la confusión creada en el sector por el desarrollo de los acontecimientos que se relatan, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la solución eficaz que el grupo de gobierno del Cabildo Insular aportará finalmente a los aficionados del motor de la isla de Tenerife, después de más de 20 años de una pésima gestión repleta de promesas incumplidas?.”

Contesta **D^a M^a del Cristo Pérez Zamora**, Consejera delegada de Deportes de esta Corporación, diciendo que el Cabildo de Tenerife no ha podido lograr uno de los objetivos irrenunciables como es la puesta en marcha de un circuito para la isla de Tenerife, licitó el contrato de concesión de obra pública para su construcción, acceso norte y explotación durante 35 años, que fue resuelta por una empresa concesionaria que había justificado y acreditado todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación, en agosto de 2016 se firmó con dicha empresa el acta de replanteo de inicio de las obras que comenzaron a buen ritmo para después ralentizarse y posteriormente paralizarse y abandonarse. Una vez que se constata la paralización y abandono de las obras, además de reconocer el concesionario dificultades de financiación, se inicia un proceso de rescisión de contrato por incumplimiento que aún no ha culminado.

La solución que está estudiando el Cabildo es iniciar la construcción del circuito en el plazo más breve posible, mediante la asunción de manera directa de la ejecución de las infraestructuras del proyecto de circuito y sus accesos, además de propiciar su explotación por empresas especializadas en el mundo del motor. En la actualidad se están realizando los estudios económicos que justifiquen que la inversión a realizar por el Cabildo de Tenerife será compensada por el ingreso procedente de los cánones de su uso además de los respectivos cánones por los derechos de superficie del suelo correspondiente a los usos complementarios. Estos cánones serán para sufragar por el futuro adjudicatario de la licitación de su explotación y los usos complementarios.

Interviene la Consejera **D^a Natalia Mármol Reyes** manifestando que no ha habido interés por el circuito del motor en los últimos dos años. Solo les pedimos que sean responsables con el presupuesto del Cabildo ya que estamos hablando de una gran inversión, que piensen en los ciudadanos, en el sector del motor y en los tinerfeños.

Termina la **Sra. Pérez Zamora** diciendo que estamos en la línea de seguir trabajando para ello y hemos consensuado con los distintos colectivos del motor que este es el camino más corto y es el que vamos a seguir.



41.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre el proceso participativo del Parque Nacional del Teide.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre el proceso participativo del Parque Nacional del Teide, del siguiente tenor:

“Es interés de este grupo conocer el estado del proceso participativo que se debe implementar en torno al Parque Nacional del Teide y qué valoración hace del mismo el Grupo de Gobierno.”

Contesta **D. José Antonio Valbuena Alonso**, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad de este Cabildo Insular, quien aprovecha para agradecer al Área de Gobierno Abierto la ayuda prestada en el desarrollo del proceso de participación ciudadana, que tuvo su punto más importante en mayo y junio cuando se desarrollaron un total de 11 talleres con distintos colectivos, habiéndose elaborado un documento que se encuentra ahora en fase análisis para poder tomar las siguientes medidas dentro de la definición y reformulación de lo que serán los servicios a prestar dentro de ese nuevo modelo de gestión del Parque. El resultado, como cualquier otro resultado de participación, es positivo.

Interviene el Consejero del Grupo Podemos **D. Roberto Gil Hernández**, para decir que esperaban que el nivel de participación fuera bastante más amplio y que se tradujera en que hubiera un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía, porque la realidad es que si bien esos procesos participativos se han dado apenas han tenido resonancia y relevancia fuera. Nos encontramos que esto no es una dinámica que se manifieste dentro del caso concreto del Teide, sino que también en el caso participativo de Teno nos encontramos con que no ha sido fructífero sobre todo por las reacciones que se han suscitado entre la ciudadanía, lo mismo podemos hablar en una intervención muy reciente en la Pista de Las Hiedras en el que, no poniendo en cuestión el proyecto que se está haciendo allí, sí el proceso de información y participación que hubiera tenido la ciudadanía entorno al mismo para evitar la división y los conflictos que se han generado y el rechazo a obras de este tipo; y si hablamos de Masca donde el proceso se supone que se está iniciando, con un compromiso firme firmado con los vecinos, la verdad es que los ánimos allí están bastante caldeados hablándose incluso de un referéndum. Afirma que estamos desaprovechando una oportunidad única con un marco de participación sobre el papel muy bueno, que deberíamos estar implementando mejor. Se realizan reuniones y talleres en los que está todo decidido, habiendo dinámicas cerradas y dirigidas como está pasando en Masca, y el debate que se propone queda reducido a unas cuantas notas de prensa y una Web Hey Tenerife que es poco accesible y que le parece poco atractiva.

En el caso del Teide queríamos un debate abierto a la ciudadanía, que la gente se implicara en un lugar con un poder emocional y simbólico tan grande como es nuestro Parque Nacional del Teide, lo cual no se ha producido aunque cree que estamos a tiempo de implementar las medidas adecuadas.

Concluye el **Sr. Valbuena Alonso** diciendo que respecto al Parque Nacional del Teide el proceso fue abierto y se hizo una promoción importante, se sacaron conclusiones importantes para conocer primero cuáles son las expectativas que tiene la gente respecto al Teide y su gestión, el poder analizar las debilidades, fortalezas y oportunidades de una gestión, resultados con un alto contenido cualitativo que nos van a permitir tomar decisiones enfocadas a lo que quiere la sociedad, las expectativas al valor añadido que han de tener las distintas prácticas que se pongan en marcha en la gestión del Teide, el poder conocer otra serie de valores añadidos que sensibilicen a la población respecto a lo que significa el Parque Nacional. La participación es voluntaria y participa el que quiere, habiéndose hecho esfuerzos al respecto, destacando la importancia de lo cualitativo frente a lo cuantitativo en las aportaciones que se han hecho.

42.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre la campaña 25 años 25 hitos del Área de Turismo del Cabildo de Tenerife.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la Campaña 25 años 25 Hitos del Área de Turismo del Cabildo de Tenerife, del siguiente tenor:

“En la campaña “25 años 25 hitos” del área de turismo del Cabildo de Tenerife, aparece con un hito para la isla de Tenerife la apertura de un centro médico privado en la República Dominicana. El Cabildo rinde honores turísticos a empresas privadas como el grupo del sector de la sanidad privada Hospiten por la construcción de un hospital privado en Santo Domingo (República Dominicana) como uno de los hitos relevantes de la sociedad Turismo de Tenerife durante sus 25 años de trayectoria.

Solicitamos a principios de mes que se eliminara de la presentación Web creada para celebrar el 25 aniversario de Turismo de Tenerife la alusión a tres instalaciones privadas: la construcción del hotel Bahía del Duque, del parque acuático Siam Park y del citado centro hospitalario dominicano. Requerimos que esas tres menciones empresariales fueran sustituidas por reseñas relacionadas con el Parque Nacional de Las Cañadas de El Teide, espacio al que no se hace ni una sola referencia en este spot que supuestamente resume los hitos turísticos más importantes de la Isla.

Queda claro que de forma intencionada el Gobierno insular de CC-PSOE prefiere usar recursos públicos para promocionar logros de grupos empresariales afines, que para destacar, por ejemplo, la cifra récord de visitantes de Las Cañadas de El Teide durante estos 25 años, la reciente transferencia de la gestión de este parque nacional al Cabildo o cualquier asunto relacionado con el volcán más emblemático de nuestra Isla.

Con hechos como éste cada vez toma más sentido el escándalo del gasto millonario realizado con tarjetas de crédito de la SPET, gasto que aún no ha podido ser fiscalizado por el grupo Podemos al negarnos la información que hemos solicitado en varias ocasiones por escrito, va quedando meridianamente claro que los responsables de Turismo de Tenerife tienen facilidad para confundir el interés público con el privado.

Por todo ello, el Grupo Podemos se interesa por lo siguiente: ¿Qué criterios se han seguido para elegir este “hito” y en qué órgano se ha decidido?”.

Contesta D. Alberto Bernabé Teja, Consejero del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de este Cabildo Insular, diciendo que con motivo del 25 aniversario de Turismo de Tenerife los técnicos propusieron dicha Campaña sobre distintos temas, entre los que había hitos de la Empresa y también



otros relacionados con la internacionalización de la empresa tinerfeña, puesto que dentro de sus funciones también está el Why Tenerife? que tiene como misión captar inversiones e internacionalizar la empresa tinerfeña. Debieron suponer que la empresa tinerfeña que más se ha internacionalizado es Hospiten y lo propusieron. Lo que se hizo fue publicar más de treinta para que los asociados a Turismo de Tenerife votaran (hay más de 500 empresas asociadas), y se eligieron los 25 primeros. Entiende que en la pregunta realizada hay dos errores graves porque propone haberlo sustituido por el Parque Nacional del Teide al que no se hace ninguna mención, lo cual es un error porque estaba y además es el más votado con el número uno, y en segundo lugar destacar que hacen alusión a un sopt como si hubiera una campaña de marketing. No existe ninguna campaña de marketing ni de promoción o comunicación, sino de consumo interno para el cumpleaños. Agradece la participación a la Consejera D^a Milagros de la Rosa Hormiga en uno de los actos del mismo, e insiste en que no existe ninguna campaña de comunicación directa o indirecta asociada a estos hitos.

Interviene a continuación la Consejera D^a Milagros de la Rosa Hormiga, quien dice que Why Tenerife? presenta las oportunidades y los proyectos para las empresas con ventajas fiscales únicas en Europa, tecnología de primer nivel y una visión clara de futuro. Tenerife es el sitio donde hacer negocio. Luego el objetivo de Why Tenerife? no es internacionalizar empresas de Tenerife sino captar inversores de fuera porque nuestra isla es el sitio donde hacer negocio. Un hito para Tenerife no debería ser construir una clínica privada en la República Dominicana, sino que una empresa eligiera Tenerife para desarrollar su actividad económica. Lee la definición de "hito" de la RAE y pregunta si cree que ese acontecimiento es tan relevante. También pregunta si los técnicos no le pasaron una propuesta. Afirma que eligen hitos a dedo de manera black y luego señala a los técnicos, comportamiento oscuro del que algo oculta. Se inventa lo de Why Tenerife y resulta que su objetivo es el contrario al que argumenta.

Contesta el Sr. Bernabé Teja reiterándose en sus argumentos y en que lo proponen los técnicos y lo eligió el sector, algo de lo más sencillo y de lo más aséptico.

III.- Otros asuntos de competencia plenaria.

43.- Expediente relativo a renuncia al cargo del Consejero Insular de Don Roberto Gil Hernández.

Visto escrito de DON ROBERTO GIL HERNÁNDEZ, presentado con fecha 6 de septiembre de 2017, por medio del cual, pone en conocimiento de la Secretaría General del Pleno, y de la Presidencia, su intención de renunciar al acta de Consejero Insular de esta Corporación, por motivos profesionales, en la presente sesión plenaria;

Considerando que, según disponen los artículos 182 y 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de

Consejero Insular se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista;

Considerando, asimismo que, conforme a lo previsto en el artículo 19.1.l) de la mencionada Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los Diputados, Senadores, Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros Insulares en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona;

Teniendo en cuenta que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 28 de abril de 2015, el/la siguiente candidato/a de la citada lista es Doña María José Belda Díaz;

Con base en todo lo anterior el PLENO, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento y quedar enterado de la renuncia al acta de Consejero Insular efectuada ante el Pleno y por escrito por Don Roberto Gil Hernández, Consejero Insular, integrado en el Grupo Político PODEMOS.

SEGUNDO: En consecuencia, solicitar a la Junta Electoral Central, órgano permanente con competencia para ello, la expedición y remisión a esta Corporación de la credencial del siguiente candidato de la lista de PODEMOS, teniendo en cuenta que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 28 de abril de 2015, dicho/a candidato/a es Doña María José Belda Díaz.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y 30 minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.